

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION

AÑO XXV.-NÚM. 105 = SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1933

**MADRID, 1933. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70710**

SUMARIO

	Páginas.
La Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo y sus primeros resultados, por <i>Luis Jordana de Pozas</i>	633
Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela, por <i>Jesús Hernández Tavera</i>.....	651
Las grandes obras del mutualismo: Quinta de salud «La Alianza»....	669
 Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Unificación de los seguros sociales	684
Pago de cuotas atrasadas	688
Concurso de premios para maestros	688
Clínica del trabajo	689
Conferencia del Sr. Winter.....	690
Visita de los afiliados a la Semana Social de Madrid	691
Entrega de la «Hucha de honor».....	691
Cursillo de alumnas aspirantes a plazas de enfermeras visitadoras afectas al seguro obligatorio de maternidad.....	693
 Cajas colaboradoras:	
Aragón	694
Cataluña y Baleares	694
Guipúzcoa.....	697
Murcia-Albacete	697
Valencia,	698
Vizcaya.....	698
 Homenajes a la vejez:	
En Alicante.	698
En Cuenca	699
En Guipúzcoa.....	699
En León	699
En Toledo.....	700
 Conferencias:	
De D. Enrique Luño Peña, en Alcañiz.....	700
Actos de propaganda en Baleares.....	701
Del ministro de Trabajo	702
Del Sr. Jordana de Pozas,	704

	Páginas.
Cursillo de empleados de las Cajas de ahorro.....	704
IX Día universal del ahorro.	705
Cuestiones económicas y sociales.....	707

Información extranjera:

Seguros sociales:

Reforma del seguro de invalidez en Dinamarca.....	709
Reforma del régimen de las pensiones de vejez en Dinamarca.....	714
El seguro de enfermedades profesionales en Italia.....	717
Caja de previsión para los obreros del Estado en Persia.....	717
Tratado germano-polaco sobre seguros sociales.....	717

Paro forzoso:

La marcha del paro.....	718
La campaña contra el paro en Alemania.....	718
Disminución del paro en los Estados Unidos.....	719
El paro en Inglaterra.....	719

Asistencia:

Los subsidios familiares en Francia.....	721
--	-----

Información internacional:

Conferencia internacional de las Uniones nacionales de Sociedades mutuas y de Cajas de seguro.....	722
Revista de Prensa.....	727
Bibliografía.....	746
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	749
Sección oficial.....	751

La Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo y sus primeros resultados,

por

Luis Jordana de Pozas.

I.—La nueva legislación española de accidentes del trabajo.

EL Código de Trabajo, aprobado por decreto-ley de 23 de agosto de 1926, incorporó a su texto todas las disposiciones, tanto legales como reglamentarias, que regían la materia de accidentes del trabajo. Como es sabido, se inició esta legislación con la ley de 30 de enero de 1900, que había sido posteriormente objeto de algunas modificaciones, la más importante de las cuales fué la realizada en 1922.

Con arreglo a las leyes citadas, regía en España el principio del riesgo profesional, si bien circunscrito a la industria, el comercio y la gran agricultura, más alguna actividad de carácter especial, como la de los agentes de la autoridad y personal artístico de espectáculos. El sistema de indemnización era el de pago en capital, y su cuantía máxima, la de dos años del salario que ganaba el accidentado. El seguro era voluntario, y si bien la ley de 1922 regula la creación de un fondo especial de garantía, es lo cierto que no llegó a funcionar, por falta de los ingresos previstos.

La Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra el año 1925 aprobó un proyecto de convenio sobre reparación de los accidentes del trabajo, en que quedaban excluidas tan sólo las industrias agrícolas y las marítimas: aquéllas, por regirse por otro proyecto de convenio anterior, y éstas, por reservarse para un acuerdo ulterior.

El proyecto de convenio de Ginebra establece que las indemnizaciones por accidente habían de pagarse, a la víctima o a sus derechohabientes, en forma de renta, salvo cuando se garantizase por las autoridades competentes un empleo razonable del capital; impone la concesión de un suplemento de indemnización a las víctimas de accidentes que quedaran incapacitadas y necesitaran la asistencia constante de otra persona; reconoce, a favor de las víctimas de accidentes del trabajo, su derecho a la

asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, así como al suministro y renovación normal de los aparatos precisos de ortopedia y prótesis, y alude a las medidas de inspección y revisión de indemnizaciones y de garantía contra la insolvencia de patronos asegurados.

En la misma Conferencia fué aprobada también una recomendación relativa al importe mínimo de las indemnizaciones, a las categorías de derechohabientes que habían de percibir la indemnización en caso de muerte y a la reeducación profesional de las víctimas de accidentes del trabajo.

El Convenio de Ginebra de 1925 fué ratificado por el Gobierno español en virtud de real decreto de 24 de mayo de 1928, fecha en la que puede decirse que se inició la revisión de la legislación anterior sobre accidentes del trabajo, que distaba mucho de adaptarse al contenido del citado Convenio.

I.—TRABAJOS PREPARATORIOS.

Los trabajos preparatorios de la nueva ley se iniciaron el 21 de enero de 1929, en el Consejo de Trabajo, a propuesta de la representación obrera. En 4 de marzo del mismo año se abrió una información entre las Asociaciones patronales y obreras, Sociedades de seguros y Mutualidades, con sujeción a un cuestionario preparado por la Asesoría técnica del citado Consejo (1). El estudio del resultado de la información y de los principales problemas que planteaba la implantación de la ley vigente al Convenio de Ginebra, condujeron al Consejo de Trabajo a la consecuencia de que era imprescindible el seguro obligatorio de accidentes como modo más práctico de implantar el Convenio en los casos de muerte o incapacidad permanente para el trabajo; y, en su virtud, propuso al Ministro, que así lo acordó, la constitución de una Comisión mixta, formada por elementos del Consejo de Trabajo y del Instituto Nacional de Previsión, a la que se encomendaba un anteproyecto de bases para la posible implantación del seguro en materia de accidentes del trabajo en caso de muerte o incapacidad permanente.

Constituída la Comisión mixta, que presidía el Sr. Gascón y Marín y de la que formaban parte los Sres. Junoy, Martínez Gil, Ródenas, Alvarez Ude y el que estas líneas escribe, actuando como secretario el señor González Pocada (D. Carlos), trabajó intensamente en el cumplimiento de su encargo y elevó su informe, unánime, en 30 de junio de 1931.

En sus conclusiones, la Comisión estimaba que el aumento, en los

(1) V. *Antecedentes relativos a la reforma del libro III del Código de Trabajo*. Madrid, 1932.

casos de incapacidad permanente o muerte, que representaría la aplicación del Convenio, respecto de la legislación en vigor, podía cifrarse en un coeficiente de 4,67 a 6, y si se refería a todas las categorías de accidentes, tanto de incapacidad permanente o muerte como de incapacidad temporal, sería de un 134,88 por 100. Respecto de la cuantía de la pensión, la Comisión daba cifras, para que pudiera conocerse el resultado de uno u otro criterio. En lo relativo a quiénes debían ser los órganos aseguradores, la Comisión presentaba varias soluciones, subrayando las ventajas o inconvenientes del sistema de Mutualidades patronales, entidades industriales poderosas, Compañías de seguros o institución del Estado, sin pronunciarse por ninguna, ya que entendía que no era ese el encargo que se le había dado. Finalmente, estimaba indiscutiblemente que el seguro había de tener carácter obligatorio.

El Consejo de Trabajo conoció y discutió el informe de la Comisión mixta, y en 31 de julio de 1931 elevó propuesta al Ministro, en la que estimaba que debía establecerse, con carácter obligatorio, el seguro de accidentes del trabajo para los casos de muerte o incapacidad permanente, encomendando su implantación al Instituto Nacional de Previsión; se pronunciaba en contra de que las Mutualidades patronales y las entidades industriales pudieran asumir el pago de las rentas; proponía que la cuantía básica de la renta, en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, fuera del 50 por 100 del salario, y se encomendaba nuevamente a la Comisión mixta la redacción del proyecto de bases para el establecimiento del seguro y efectividad y garantía de los derechos de las víctimas de los accidentes.

En septiembre del mismo año, el asesor jefe del Consejo de Trabajo, Sr. Gascón y Marín, y el actuario del Instituto Nacional de Previsión, señor Alvarez Ude, realizaron una rápida visita de información sobre el problema en Italia, Francia y Suiza, fruto de la cual fué un luminoso informe, publicado por el Consejo de Trabajo.

Entretanto, el Gobierno de la República había ratificado el Convenio sobre accidentes del trabajo en la agricultura, que aprobó la III Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el año 1921, y, por decreto de 13 de junio de 1931, habían sido puestas en vigor las bases para extender a la agricultura la ley de accidentes del trabajo, que fueron desenvueltas más tarde en el reglamento de 25 de agosto de 1931, y determinaron una intensa actividad, por parte del Instituto Nacional de Previsión, para el fomento de las Mutualidades patronales, declaradas obligatorias por dicho texto.

La Comisión mixta, en cumplimiento del nuevo encargo que se le daba, elevó a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo el proyecto de bases para la reforma del libro III del Código de Trabajo, que,

con muy ligeras modificaciones, fué aprobado por la Comisión permanente en 29 de diciembre de 1931 y presentado a las Cortes, que lo discutieron en sesión de 29 de junio de 1932 y pasó a ser ley de 4 de julio siguiente.

Dicha ley dispone, en su base 18, la publicación de un texto refundido de la ley de accidentes del trabajo, en el plazo de tres meses, y la del reglamento para la aplicación, en el de seis, ambos textos precedidos del informe del Instituto Nacional de Previsión y del Consejo de Trabajo. La elaboración de estos textos fué confiada a la misma Comisión mixta que desde el principio vino actuando.

La elaboración del texto refundido de la ley de accidentes del trabajo suscitaba múltiples problemas. No podía limitarse a una simple interpolación o sustitución de principios, porque, al cambiar los principios básicos de la ley, tenía necesariamente que revisarse su conjunto. Además, la introducción del principio del seguro obligatorio para el pago en renta y de la revisión de las incapacidades obligaba a elaborar toda una serie de nuevos preceptos. La Comisión comenzó por preparar un anteproyecto, que fué publicado juntamente con los textos que se trataba de refundir, y sobre el cual se hizo una amplísima consulta en el verano de 1932, a la que concurrieron numerosas entidades patronales, aseguradoras, médicas y obreras (1).

Reformado, a la vista del resultado de la consulta, el texto del anteproyecto, la Comisión mixta lo trasladó al Instituto Nacional de Previsión, que informó sobre él en 24 de septiembre, y al Consejo de Trabajo, que lo discutió en sus sesiones de 26 y 29 de septiembre.

El texto refundido fué aprobado por decreto de 8 de octubre (*Gaceta del 12*), a la vez que se disponía que entrara en vigor el día 1.º de abril de 1933.

Para ello era indispensable la redacción y publicación del reglamento de la ley y de las tarifas de primas, que, según disponía aquél, habían de ser únicas. Con el fin de completar datos para la confección del reglamento y organización de la Caja nacional, hube de realizar un viaje de estudio a diversos países europeos, completando así la documentación que ya obraba en poder de la Comisión mixta. Ésta emprendió inmediatamente los trabajos de preparación del proyecto de reglamento, distribuyendo las tareas en dos ponencias, que, una vez redactadas, pasaron sucesivamente a estudio de la Comisión mixta, del Pleno de la Comisión asesora nacional patronal y obrera, de la Comisión de Informes y Con-

(1) V. *Comisión mixta de accidentes del trabajo: Anteproyecto del texto refundido de la ley de accidentes del trabajo* (23 julio 1932), y *Comisión mixta de accidentes del trabajo: Resumen de la consulta sobre el anteproyecto del texto refundido de la ley de accidentes del trabajo* (Madrid, 1932).

sejo de Patronato del Instituto y, finalmente, del Consejo de Trabajo. El proyecto, con sus respectivos informes, fué elevado al Ministro en diciembre y aprobado por decreto de 31 de enero de 1933, publicado en las *Gacetas* de 2 y 7 del siguiente mes.

La nueva legislación queda completa con el decreto de 22 de febrero, que aprobó los Estatutos de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo; orden del 14 de marzo, con la que se publicaron las tarifas de primas y rentas, y órdenes de 20 del mismo mes, que aprobaron los modelos de libros de matrículas y de pago y el reglamento del Registro central de inválidos.

2.—CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA LEGISLACIÓN.

Las innovaciones que representa la nueva legislación, respecto de aquella a la que sustituye, consisten esencialmente en la sustitución del sistema de indemnización en capital por el de renta y en el principio del seguro universal obligatorio.

El art. 26 del reglamento establece categóricamente que las indemnizaciones, en caso de accidente mortal o que produzca incapacidad permanente, serán abonadas en forma de renta. Siguiendo el texto del Convenio internacional, se admite, sin embargo, que, de un modo excepcional, la indemnización se abone, totalmente o en parte, en forma de capital. Esta excepción se encuentra llena de peligros, según acredita la experiencia de otros países, peligros que pueden dar al traste con el sistema de renta, y se traducen en una larga serie de litigios costosos para el asegurado y para el asegurador. La nueva ley ha procurado hacer frente a esas dos amenazas, por una parte, limitando los casos en que pueda otorgarse la indemnización en capital, y, por otra, otorgando la competencia para resolver esas cuestiones a un organismo de carácter conciliatorio, como es la Comisión revisora paritaria de Previsión social.

La difícil cuestión de la cuantía de la renta ha sido resuelta de un modo prudente. Como es sabido, el Convenio internacional dejó en libertad a los Estados, si bien la recomendación, aprobada simultáneamente, aconsejó que la indemnización fuese de dos tercios del salario en caso de muerte o incapacidad absoluta. En el Consejo de Trabajo y en la Comisión mixta hubo sobre este punto la natural divergencia entre la representación patronal y la obrera. En definitiva, lo que se propuso, y la ley establece, es que la renta, para los casos de incapacidad absoluta o de muerte, dejando hijos menores, sea del 50 por 100 del salario, guardando, en los demás casos, una proporción idéntica a la que en el derecho anterior se establecía, según el grado de incapacidad o el de parentesco de

los derechohabientes. De esta manera, si bien, comparada con el derecho anterior, la nueva ley representa un aumento de carga para las empresas, en cambio, comparada con las legislaciones de otros países, se mantiene en un nivel muy moderado. En efecto, ya el año 1925 sólo había tres países que se limitaban al pago del 50 por 100 del salario en caso de incapacidad absoluta: Bélgica, Irlanda y Chile. En todos los demás países que seguían el sistema de renta, la cuantía de ésta era mayor.

La adopción del sistema de indemnización en forma de renta requería una serie de preceptos que implicaban otras tantas modificaciones de la ley anterior.

El peligro de fraude es indudablemente más grave cuando transcurre el tiempo, que en el instante del accidente. La nueva ley ha previsto lo que corresponde hacer en caso de nuevo accidente (art. 28) o en el de que el accidentado llegue a percibir mayor jornal que el que tenía al sufrir el siniestro (art. 27, núm. 4), y, sobre todo, ha creado, con el nombre de Registro central de inválidos, un servicio del más alto interés, para evitar el fraude de aquellos que, habiendo sufrido o padeciendo con anterioridad una incapacidad permanente, traten de hacerla pasar como producida por un accidente del trabajo. El Registro central de inválidos ha sido organizado sobre el modelo italiano ("Cassellario centrale infortunistico"), y merece mayor estudio del que ahora podemos dedicarle.

Otra consecuencia necesaria del sistema de renta es la regulación de la revisión de las incapacidades e indemnizaciones (artículos 81 al 86 del reglamento).

Todas las rentas por incapacidad permanente son revisables, durante cinco años, a instancia de cualquiera de los interesados. La revisión puede fundarse en la agravación o mejora del obrero, error de diagnóstico o pronóstico, y muerte debida al accidente y ocurrida dentro de los dos años siguientes a su fecha.

En los casos de litigio, se admite la constitución provisional de rentas, en ciertos casos (artículos 40 al 43), y si la diferencia se produce respecto al punto concreto del tratamiento quirúrgico precedente, según el médico del patrono; y al que rehuse someterse el obrero, la ley arbitra el procedimiento para resolverlo con la rapidez necesaria, creando una Comisión (artículo 72) que decida, en definitiva, sobre la procedencia de la intervención quirúrgica decretada.

La segunda innovación esencial de la reforma es la obligatoriedad del seguro de accidentes, obligatoriedad que merece el calificativo de universal, puesto que comprende, no sólo a los particulares y empresas de toda índole, sino también a las Corporaciones oficiales y servicios públicos, sin excepción.

El principio del seguro obligatorio de accidentes fué aceptado unáni-

memente por todas las representaciones en los diversos organismos que intervinieron en la preparación del proyecto.

Es de advertir, sin embargo, porque ello constituye al par un rasgo característico de nuestra legislación y una de sus principales dificultades prácticas, que el seguro es obligatorio tan sólo respecto a los riesgos de incapacidad permanente y muerte, pero no lo es en cuanto a las indemnizaciones debidas por incapacidad temporal ni en lo que respecta a las prestaciones sanitarias.

Junto a los dos nuevos principios comentados se encuentra, en la nueva ley y sus disposiciones complementarias, otra serie de reformas que no dejan de tener importancia. Así, se advierte en ellas una marcada tendencia a ampliar el concepto de accidente y el campo de aplicación del principio del riesgo profesional. Respecto del primero, es de notar la inclusión, entre los accidentes profesionales, de aquellos debidos al rayo, la insolación u otros fenómenos análogos de la naturaleza.

En cuanto al campo de aplicación, no se ha separado la ley — y es lástima — del sistema de enumeración que tuvo el texto de 1900; pero ha incluido un nuevo epígrafe, al final del art. 7.º, dedicado a relacionar las industrias y trabajos que dan lugar a responsabilidad patronal y que significa una indudable ampliación del ámbito de la ley.

Del mismo modo han sido ampliadas las categorías de beneficiarios, en caso de muerte del obrero, con la de los hermanos de la víctima menores y huérfanos.

Aunque con modestia excesiva, se reflejan también en las nuevas disposiciones los adelantos médicos acerca de la definición y valoración de incapacidades. Especial importancia puede tener, en este aspecto, la modificación de los preceptos que regían sobre la hernia indemnizable, que en el nuevo derecho ha sido definida de modo más claro y restrictivo.

Finalmente, al lado de la Inspección del Trabajo, encargada siempre de lo relativo a la higiene y seguridad, aparece en la nueva ley una Inspección médica, quedando reservada la intervención, respecto de la obligatoriedad del seguro, a la Inspección de Seguros sociales.

En cuanto al arduo tema de si la jurisdicción de esta materia ha de ser ordinaria o especial, la nueva ley adopta una actitud ecléctica, que creemos atinada: respeta la intervención de los Tribunales industriales en todas las cuestiones que surjan hasta la declaración de la incapacidad o del derecho a renta de los derechohabientes; pero todas las cuestiones que surjan con posterioridad son atribuídas a las Comisiones revisoras paritarias de Previsión social, que constituyen en España la jurisdicción especial de Seguros sociales.

II.—La Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.

El seguro obligatorio de accidentes requiere inexcusablemente que exista un órgano asegurador de carácter público. De no ser así, se tropezaría con el grave inconveniente de que, en el caso de riesgos particularmente graves, no existiera ninguna entidad que voluntariamente aceptase el seguro. Por otra parte, el medio más eficaz de comprobar la exactitud de las tarifas consistía en examinar sus resultados en una masa considerable de seguros.

La solución dada a esa necesidad palmaria por la nueva legislación española de accidentes ha sido verdaderamente prudente, puesto que, en vez de establecer, como se ha hecho en otros países, un órgano exclusivo para dicho seguro, o de confiarlo, con el mismo carácter exclusivo, a Mutualidades profesionales de carácter obligatorio, ha respetado la realidad existente, limitándose a crear ese órgano a que antes nos referimos. En consecuencia, el seguro de accidentes del trabajo puede seguir haciéndose en Compañías de carácter mercantil, siempre que cumplan los requisitos reglamentarios establecidos al efecto, y del mismo modo pueden asumirlo las Mutualidades patronales, que la ley, no sólo autoriza, sino por medios eficaces, que no son de este lugar, fomenta.

El órgano oficial asegurador que el seguro obligatorio hacía preciso recibió el nombre de "Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo", confiando la ley al Instituto Nacional de Previsión el encargo de crearla, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades. Los Estatutos de la Caja nacional fueron aprobados por decreto de 22 de febrero de 1933.

La nueva Caja nacional goza de personalidad jurídica, extendiendo su competencia a todo el territorio español, y se halla sometida a la dirección general del Instituto Nacional de Previsión, no obstante lo cual mantiene una separación completa de sus funciones propias, bienes y responsabilidades respecto de las correspondientes a dicho Instituto. El Ministerio de Trabajo y Previsión interviene de modo constante en la Caja nacional, mediante el Presidente del Instituto, además de la fiscalización periódica que ejerce el Gobierno, por medio de la Comisión revisora de los balances del Instituto, en los que se incluirá, en lo futuro, con la separación adecuada, todas las operaciones de dicha Caja.

Tales como sus Estatutos los enumeran, los fines de esta institución son los siguientes:

- 1.º La preparación, propuesta y modificación de las tarifas para el seguro de indemnizaciones por accidente del trabajo en la industria que produzca muerte o incapacidad permanente.

- 2.º El seguro directo contra los riesgos expresados.
- 3.º La constitución y pago de las rentas de indemnización a los trabajadores víctimas de esos riesgos o a sus familiares.
- 4.º La administración e inversión, con la obligada formación de reservas, de los capitales que perciba o constituya para la creación de las indicadas rentas.
- 5.º La gestión del fondo especial de garantía de accidentes del trabajo en la industria, pago de indemnizaciones a su cargo, intervención en las declaraciones de insolvencia patronal y ejercicio de acciones para repetir contra los patronos responsables.
- 6.º Los servicios médicos de inspección y revisión de incapacidades permanentes.
- 7.º El servicio de readaptación funcional.
- 8.º La organización de un Registro central de inválidos del trabajo y la información sobre los datos que contenga.
- 9.º El fomento de las Mutualidades de seguro de accidentes del trabajo en la industria.
10. La promoción, asesoramiento e inspección de las Mutualidades patronales de seguro de accidentes del trabajo agrícola, así como las funciones arbitrales y consultivas que en relación con ellas le otorga la legislación vigente.
11. La gestión del fondo especial de garantía de accidentes del trabajo agrícola.
12. El estudio, difusión y publicidad de cuanto pueda contribuir a la disminución del riesgo de accidentes del trabajo y al perfeccionamiento del seguro contra el mismo.
13. Todos los demás que se le encomienden por disposiciones legales.

La organización general de la Caja nacional comprende el Consejo de administración y la Dirección.

El Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero en quien delegue, está compuesto, además del Consejero-Delegado del Instituto y Director de la Caja, de un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión y otro del de Hacienda; de tres representantes (uno, patrono, y otro, obrero) del Consejo de Patronato de dicho Instituto, y de tres patronos y tres obreros pertenecientes a industrias y trabajos sujetos al seguro obligatorio de accidentes, y de dos Vocales especializados en alguna de las técnicas necesarias para los servicios confiados a la Caja nacional. La renovación del Consejo se efectúa, por mitad, cada cinco años. Existe un Secretario del Consejo, nombrado por éste.

El Consejo trabaja en Pleno o en Comisiones. De éstas, algunas pueden revestir el carácter de permanentes, y reciben delegaciones del

Consejo para la preparación, estudio o resolución de un determinado orden de asuntos. Las Comisiones permanentes del Consejo son actualmente las de "Informes al Ministerio", "Conciertos con Cajas y Mutualidades" y "Servicios médicos".

Las atribuciones respectivas del Consejo y la Dirección, son las propias del órgano deliberante y ejecutivo de un organismo de esta clase.

La administración central de la Caja nacional ha sido organizada, por acuerdo de su Consejo, dividiéndola en los siguientes diez servicios:

1. Seguro directo de accidentes del trabajo.
2. Mutualidades.
3. Registro central de inválidos.
4. Servicio de pensiones.
5. Servicio jurídico.
6. Servicio médico.
7. Servicio matemático.
8. Servicio económico.
9. Fondos de garantía.
10. Servicio de publicidad.

Corresponde al primer servicio (Seguro directo) todo lo que la Caja haya de realizar en su calidad de entidad aseguradora de los riesgos de indemnización por incapacidad permanente y muerte, tanto respecto de los servicios públicos como de los patronos libres. Las funciones de este servicio comprenden tres grandes sectores: producción, contratación y liquidación de siniestros.

El segundo servicio (Mutualidades) realiza todas las funciones encomendadas al Instituto Nacional de Previsión respecto de las Mutualidades patronales de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, que pasaron a la Caja nacional en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento y, además, las que se confían a la Caja para el fomento del seguro mutuo de accidentes del trabajo, consistentes en preparar la reglamentación de Mutualidades, procurar su organización, asesorarlas para lograr la unidad de gestión y mediar en sus conflictos. El mismo servicio ha de ocuparse de preparar los conciertos con las Mutualidades patronales a que se refiere el art. 145 del reglamento, en sus párrafos 2.º y 3.º Finalmente, le compete la preparación de todos los informes acerca de los estatutos de nuevas Mutualidades.

El tercer servicio (Registro central de inválidos) está encargado de formar el fichero y archivo, base del Registro; mantenerlo al día, y recibir, tramitar y evacuar las peticiones de información que se dirijan al Registro.

El cuarto servicio (Pensiones) recibe del de liquidación de accidentes la orden de constitución de pensiones de incapacidad permanente o de

derechohabientes, tanto si se trata de casos en que el seguro sea directo con la Caja como si los patronos responsables están asegurados en una Mutualidad o Compañía, o, finalmente, si, por inexistencia del seguro, es responsable el propio patrono o, por su insolvencia, lo es el Fondo de garantía. De acuerdo con ella, realiza las operaciones precisas para la constitución de la pensión, hasta su término. Este servicio corre a cargo de la Sección técnico-administrativa del Instituto Nacional de Previsión.

El quinto servicio (Servicio jurídico) realiza todos los trabajos de asesoramiento jurídico de la Caja nacional o de las Mutualidades, y, además, le compete la dirección de todos los litigios y cuestiones contenciosas en que la Caja sea parte interesada. La Asesoría jurídica del Instituto Nacional de Previsión ha asumido este servicio.

El sexto servicio (Servicio médico) comprende la inspección y revisión médica y la readaptación funcional.

La inspección médica interviene en todos los siniestros de asegurados directos en la Caja, hasta llegar a la declaración de incapacidad permanente o a la certificación de muerte por accidentes, y realiza la comprobación a que la Caja tiene derecho, según el art. 43 del reglamento, cuando las declaraciones de incapacidad permanente o muerte sean hechas por el médico del patrono, Mutualidad o Compañía aseguradora.

La revisión médica comprende todos los casos en que se hayan de revisar las incapacidades anteriormente declaradas.

El servicio de readaptación funcional, que la Caja nacional viene obligada a organizar, según los artículos 70 y 80 del reglamento, depende también de este servicio.

Finalmente, compete al servicio médico, en general, todas las funciones de este carácter que, de un modo obligado o por su propia iniciativa, realice la Caja.

La Asesoría médica del Instituto Nacional de Previsión, considerablemente ampliada, se ha hecho cargo del servicio médico de la Caja nacional.

El séptimo servicio (Servicio matemático) tiene dos funciones íntimamente relacionadas: la estadística de accidentes, y la preparación, estudio y modificación de las tarifas.

En tal concepto, mantiene la necesaria correspondencia con todos los demás servicios de la Caja, para que le suministren los datos precisos, y cuida de recibir, reclamar, organizar y utilizar los datos estadísticos que hayan de facilitar, según el reglamento, los patronos, Compañías o Mutualidades.

Este servicio, sobre preparar las diversas tarifas necesarias para el seguro y a la vista de los resultados estadísticos de su aplicación, estu-

diará las modificaciones que procedan e informará todas cuantas peticiones se relacionen con este asunto.

También compete a este servicio, confiado a la Asesoría actuarial del Instituto Nacional de Previsión, el cálculo de los capitales valor de las rentas que hayan de constituirse a consecuencia de accidentes del trabajo con muerte o incapacidad permanente.

El octavo servicio (Servicio económico) lleva la contabilidad y Caja y se ocupa en cuanto es necesario para la preparación de las inversiones. Realiza este servicio la Sección de Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión.

El noveno servicio (Fondos de garantía) consiste en la gestión de los fondos especiales de garantía, industrial y agrícola.

Finalmente, el décimo servicio (Publicidad) cuida de la realización de todo lo que significa material impreso de la Caja, propaganda gráfica y escrita, publicaciones y revistas y se halla a cargo de la Sección de Publicidad del Instituto Nacional de Previsión.

Para llevar a cabo en todo el territorio las funciones que se le han confiado, la Caja nacional necesita órganos locales. Éstos pueden ser de dos clases: Cajas o Sucursales y Mutualidades.

La Caja nacional, mediante conciertos que celebra con las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, puede utilizar sus servicios como delegadas de éste. Sin embargo, la celebración de estos conciertos será necesaria cuando se trate de Cajas colaboradoras pertenecientes a regiones autónomas que tengan reconocida por el Estado la ejecución de los seguros sociales del régimen del Instituto Nacional de Previsión.

La Caja puede también acordar el establecimiento de sucursales, agencias o delegaciones directas.

Las Mutualidades patronales asimismo pueden ser utilizadas por la Caja nacional como órganos auxiliares, mediante convenios celebrados entre ambas entidades. Estos convenios pueden ser de dos clases: los que se denominan conciertos A, que tienen por objeto regular las condiciones en que las Mutualidades que pueden hacerlo, según el reglamento, se encargan de cubrir el riesgo de incapacidad permanente o muerte debidas a accidente del trabajo acaecido a operarios de los patronos inscritos en ellas. Los de la clase denominada B se celebran con las Mutualidades que solamente cubren los riesgos de asistencia médico-farmacéutica e incapacidad temporal, y tienen por objeto regular las condiciones de colaboración de estas Mutualidades con la Caja nacional, para asegurar en ésta el riesgo de incapacidad permanente y muerte. También pueden pactarse en los convenios referidos las condiciones de reaseguro de aquellos riesgos que la Caja nacional puede asumir, o de parte de ellos.

III. — Primeros resultados.

El cumplimiento de la legislación que acabamos de extractar, en cuanto se refiere al nuevo órgano de seguro, puede decirse que constituye un *record* de rapidez. El reglamento de la ley se publicó el día 7 de febrero, y los estatutos de la Caja el 25 del mismo mes. La fecha señalada para que entrara en vigor la ley era la de 1.º de abril. Poco más de un mes, por consiguiente, fué el tiempo de que se dispuso para crear la Caja nacional, organizarla y hacer frente al cúmulo de operaciones de seguro, que habían de estar ultimadas antes de la fecha en cuestión.

El acuerdo de creación de la Caja nacional fué adoptado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión el día 9 de febrero de 1933. Designados los diversos vocales del Consejo de administración, se reunió éste por primera vez en 27 del mismo mes.

La primera y ardua tarea encomendada a la Caja era la preparación y propuesta de las tarifas de primas para el seguro y de las de rentas de invalidez y de derechohabientes. Se trataba de una difícil labor, que carecía en España de precedente probable y de datos fidedignos sobre los cuales pudiera basarse. El sistema seguido para confeccionarlas fué el que los americanos llaman *merit-system*, que consiste en suponer que, dentro de la misma clase de industrias, unas tienen más riesgos que otras, por razón del *utilaje* de la organización, de la época en que se instalaron, del personal que emplean, etc., y que, por consiguiente, no es justo exigir, por el seguro, la misma prima a unas que a otras, debiendo estimular y premiar a las que se preocupan de evitar el mal antes de que sobrevenga. Como consecuencia de ello, teniendo en cuenta la experiencia extranjera y aquella parte de la española que podía conocerse, se establecieron, para cada clase de industrias, varios grados, dándose el poder discrecional a aquel que ha de aplicar la tarifa, de examinar el caso y resolver qué grado conviene aplicar a la entidad que solicita el seguro. Las tarifas preparadas por la Asesoría actuarial del Instituto Nacional de Previsión fueron elevadas al Ministerio y aprobadas por éste por orden de 11 de marzo último. La Caja tiene organizado el estudio de resultados del seguro, con vista a las sucesivas revisiones de estas tarifas, la primera de las cuales ha de proponerse dentro del mes de noviembre próximo.

La organización de la Caja nacional, tanto central como descentralizada, quedó hecha en la primera época de la misma. Al efecto, se celebraron conciertos con todas las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, las cuales cooperan, mediante sus sucursales y agencias, con la Caja nacional. El número total de oficinas que por este concepto existen abiertas al público por dicha institución es el de 583. A ellas hay

que agregar las que poseen las Mutualidades concertadas. El número total de conciertos celebrados en 1.º de octubre último era de 115, de los cuales, 89 del tipo A y 26 del tipo B.

Una misión de hondo sentido social, confiada a la Caja nacional, tanto en el orden del seguro de accidentes agrícolas como en el seguro de carácter industrial, es la del fomento de las Mutualidades patronales. Para cumplirla, la Caja, continuando la labor realizada anteriormente, en el orden agrícola, por el Instituto Nacional de Previsión, ha llevado a cabo una intensa labor de propaganda y asesoramiento, cuyos resultados pueden considerarse extraordinarios. En la fecha de 1.º de octubre, a que se refieren todos los datos contenidos en este artículo, el número total de Mutualidades patronales para el seguro de accidentes que existían en España era de 189: de ellas, 73, agrícolas, y 116, industriales. Si se tiene en cuenta que, antes de las nuevas leyes, no había ninguna de carácter agrícola, y que el número de las Mutualidades de la industria que existían en 1.º de abril de este año no pasaban de 54, resultará que, en el tiempo que la nueva legislación lleva en vigor, han sido fundadas en nuestro país 135 Mutualidades patronales. Para formarse idea de la importancia que el seguro mutuo de accidentes ha adquirido recientemente, es un dato interesante el de que, en el total de 200 accidentes mortales participados a la Caja nacional en el primer semestre de vigencia de la ley, corresponden a entidades patronales aseguradas en Mutuas 76, al paso que solamente 66 pertenecen a Compañías mercantiles.

La acción de fomento de las Mutualidades se ha ejercido con mayor intensidad en el campo agrícola, siendo indicio interesante de la vitalidad de estas instituciones la Asamblea nacional, que, por iniciativa de la Caja de seguro de accidentes del trabajo, se celebró en Madrid en el mes de marzo último (1).

En virtud de las cláusulas que figuran en todos los conciertos celebrados con las Mutualidades, a la garantía que significa la fianza exigida por el Ministerio se suman otras de mayor valor, como son la constitución obligatoria de un fondo de reserva considerable y la inspección de la Caja nacional sobre las actividades mutualistas.

Como corresponde a la función reguladora inexcusable en materia de seguro obligatorio, la Caja nacional es aseguradora directa de los riesgos de incapacidad permanente y muerte. Salvo respecto de los trabajadores ocupados en servicios públicos, bien administrados directamente, bien en régimen de concesión o contrata, los obligados al seguro pueden optar libremente para realizarlo en la Caja nacional o en entidades asegurado-

(1) V. folleto *Asamblea nacional de Mutualidades patronales agrícolas*, convocada por la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo y celebrada en los días 20 y 21 de marzo de 1933.

ras de otro carácter. Esta circunstancia ofrece dificultades evidentes de muy varia índole. Por ello mismo se más de notar que, desde el primer momento, la Caja haya contado con un volumen considerable de operaciones de seguro directo, que en 1.º de octubre representaba muchos miles de pólizas y varios cientos de millones de pesetas de salario anual asegurados.

Del buen funcionamiento de los servicios de la Caja en este orden es prueba el que, no obstante atenerse con el mayor rigor a las tarifas oficiales y a la estimación prudente de los riesgos, no se haya interpuesto ni un solo recurso de los que autoriza el art. 146 del reglamento.

Cumpliendo la que quizás constituye su finalidad principal, la Caja ha atendido con el mayor cuidado a la constitución y pago de las rentas de indemnización debidas a los trabajadores víctimas de accidentes o a sus familiares. Como cumple a una entidad esencialmente previsora, no se limita, en este terreno, a esperar la declaración de siniestro hecha por aquellos a quienes la ley obliga a declararlo, sino que desarrolla una actividad total, cuidando de tener al día la información sobre los siniestros ocurridos, de asesorar a todos aquellos a quienes la ley protege y de reclamar el pago, por los obligados, de las indemnizaciones correspondientes. Gracias a estos servicios, ha sido posible vencer el inconveniente de la ignorancia de las nuevas disposiciones legales que en los medios trabajadores suele haber.

Es aún pronto para poseer una estadística completa de los accidentes ocurridos durante el primer semestre (abril-septiembre) de vigencia de la ley. Ha de tenerse en cuenta que, por tratarse de un seguro de incapacidad permanente o muerte, la declaración de los siniestros no se efectúa hasta que el fallecimiento ocurre o el herido es dado de alta con incapacidad, cosa que muy frecuentemente sucede semanas o meses después del día en que ocurrió la desgracia. Otro factor importante consiste en las dificultades que a veces ofrece el procurarse las partidas de nacimiento, matrimonio, etc., precisas para identificar la personalidad de los beneficiarios y calcular la cuantía de los capitales precisos para satisfacer las rentas a que tienen derecho. Aun con estas salvedades, las cifras relativas a los siniestros tramitados en estos seis meses sugieren muchas consideraciones, la mayor parte de las cuales habremos de dejar para trabajos ulteriores.

El número total de accidentes participados a la Caja nacional durante el período a que nos venimos refiriendo ha sido de 294, de los cuales 200 mortales y 94 de incapacidad permanente.

De ellos, fueron resueltos 164 expedientes. El número total de accidentes mortales favorablemente resueltos es el de 141, con un importe total de capitales de 1.905.526,75 pesetas. La indemnización más alta que

ha sido satisfecha por un solo accidente asciende a 46.376,87 pesetas; la más baja, a 944,05 pesetas. El promedio de coste de todas las otorgadas es de 18.191,75 pesetas.

Es interesante, porque acusa la extensa zona que queda todavía por conquistar para la obligatoriedad del seguro, que, sobre 200 accidentes mortales, 16 pertenecen a entidades patronales no aseguradas. El resto se divide en la siguiente forma: 42 pertenecientes a la Caja nacional, 66 a Compañías mercantiles y 76 a Mutualidades.

Respecto de las incapacidades permanentes, sobre el total de 94, una corresponde a patrono no asegurado, 65 a patronos asegurados en la Caja nacional, 15 en Compañías y 13 en Mutualidades. Estas cifras hacen pensar que, por causas que no se nos alcanzan, es más lenta la participación de estos siniestros a la Caja nacional, o, de lo contrario, que se efectúan transacciones en perjuicio de los asegurados y contra lo taxativamente prescrito en la ley.

En 1.º de octubre existían ya en España 290 pensionistas por accidente del trabajo.

Como es sabido, la ley autoriza, en casos excepcionales, que la indemnización pueda satisfacerse en forma de capital, en vez de hacerlo mediante renta. La entidad llamada a resolver las peticiones de este género es la Comisión revisora paritaria superior de Previsión social. Ante ella se han presentado 14 reclamaciones de esta clase en el período a que nos referimos, de las cuales ha sido resuelta desfavorablemente una, y por desistimiento otra, siguiendo las demás en tramitación.

Una de las novedades de la nueva ley es el procedimiento para aquellos casos en que, procediendo, a juicio del médico del patrono, una intervención quirúrgica, el obrero interesado se niega a sufrirla. Con arreglo al art. 72 del reglamento, en tales casos se incoa un expediente, que resuelve una Comisión especialmente nombrada, previo el reconocimiento del obrero por el Servicio médico de la Caja. El éxito de este precepto ha sido completo. Seis han sido los expedientes instruídos por este motivo hasta 1.º de octubre, de los cuales han sido resueltos cinco, todos ellos con el desistimiento, por parte del obrero, de la resistencia a la operación, que fué practicada con éxito satisfactorio.

El Fondo especial de garantía, tanto agrícola como industrial, corre también a cargo de la Caja nacional. Aquél no ha llegado a ser preciso en ningún caso. Este último, en cambio, a pesar de que las formalidades necesarias para que intervenga requieren precisamente el transcurso de cierto tiempo, ha hecho ya frente al pago de dos indemnizaciones, que no habían sido ingresadas por el patrono o entidad aseguradora en el tiempo que la ley marca. De este modo, resulta efectivo el trascendental principio sentado por el art. 38 de la ley, según el cual todo obrero com-

prendido en la misma se considera de derecho asegurado, aunque no lo estuviera su patrono. El importe de estas indemnizaciones asciende a 18.145,93 pesetas.

Al mismo tiempo es satisfactorio comprobar que, a diferencia de lo que ocurría con el Fondo de garantía en la legislación anterior, al que se le dotó con recursos que resultaron ilusorios, en ésta, los ingresos del Fondo de garantía parecen suficientes para la misión que ha de realizar. No pueden, sin embargo, darse cifras sobre este punto, porque el ingreso que puede estimarse como principal, que es la indemnización debida, cuando el obrero fallecido carece de derechohabientes, está sometido al retraso que significa el plazo de un año, durante el cual pueden presentarse, los que se crean con título, a percibir la indemnización.

Más espacio del que en un artículo general pueden tener merecerían los servicios médicos establecidos por la Caja nacional. Por fortuna, a este tema han de dedicarse otros trabajos en esta misma Revista.

De la misma manera que a la organización de sus servicios generales, la Caja atendió, de un modo urgente y eficaz, a la de sus servicios médicos. Gracias a las facilidades prestadas por la Cruz Roja Española y el Instituto de Reeducción profesional, pudo abrirse al público, el mismo día que la nueva ley entraba en vigor, un establecimiento modelo, como la Clínica del Trabajo, del Instituto Nacional de Previsión, en la que se encuentran, perfectamente organizados, todos los servicios de inspección, revisión y readaptación que la Caja nacional ha de prestar.

Los servicios prestados por dicha Clínica, hasta la fecha, han sido los siguientes:

El número de obreros accidentados que han sido hospitalizados ha sido de 179, con un total de estancias próximo a 5.000.

Se han realizado más de 100 análisis y más de 250 radiografías.

Las operaciones han sido 70.

Se han suministrado 16 prótesis y 27 apósitos escayolados.

En los servicios de Fisioterapia ha habido un promedio mensual de enfermos de 81.

Las sesiones terapéuticas han sido:

Cámara de Bier.....	4.523
Mecanoterapia	2.183
Masaje	1.385
Diatermia	948
Electroterapia	288
Actinoterapia	710

En los consultorios de Traumatología, Aparato digestivo, Oftalmología, Pulmón y corazón, Otorrinolaringología, Neurología, Dermatología y Ginecología se han realizado numerosas consultas, siendo el más con-

currido el consultorio de Traumatología, donde se ha atendido a cerca de 500 enfermos.

También se atendió a la organización de la inspección médica en el resto del territorio, dividiéndole en regiones, en cada una de las cuales existe un inspector médico de gran autoridad y de cuya absoluta independencia es prenda la incompatibilidad con otros servicios análogos.

El Registro central de inválidos, a que antes se ha hecho referencia, ha sido puesto en marcha asimismo desde el primer día de la ley. Se trata, sin embargo, de una organización que requiere un enorme acopio de datos, los cuales no han podido todavía ultimarse. Son, sin embargo, muchas las entidades y patronos que han remitido al Registro las cédulas correspondientes a los obreros inválidos por consecuencia de accidentes del trabajo ocurridos en los últimos diez años. Del mismo modo se han solicitado y conseguido datos de los servicios médicos del Ejército y de la Marina, respecto de los reclutas declarados inútiles por consecuencia de incapacidad permanente o que la sufrieran durante el servicio. Es así cómo, en un plazo breve, podrá el Registro central de inválidos prestar la utilísima información para la que fué creado.

No ha transcurrido aún tiempo suficiente para representar en cifras los efectos de la reforma legislativa de que nos ocupamos, en cuanto al número de litigios originados por diferencias relativas a accidentes del trabajo. Bien sabido es que se trataba de uno de los sectores más fecundos de la actividad judicial. Parece posible, sin embargo, afirmar que, bajo el imperio de los nuevos textos, han disminuído considerablemente los pleitos de este carácter.

Párrafo aparte merece la actuación de la Inspección de Seguros sociales. Utilizando la organización que ya poseía esta Inspección, ha desarrollado una labor intensa en el primer período del nuevo régimen, requiriendo a los patronos para que cumplieran la obligación de asegurarse, velando por la observancia del deber de llevar exactamente los libros de matrícula y pago, y realizando informaciones del más alto valor, en muchos casos de siniestro. La organización regional de la Inspección hace más difícil la recogida de datos para un período tan breve como el que reseñamos.

Para terminar, merece mencionarse la labor de divulgación y propaganda llevada a cabo por el servicio correspondiente de la Caja nacional. El número de ejemplares de los textos y tarifas legales y de diversos folletos de comentarios o vulgarización de sus preceptos asciende a 120.000.

Del mismo modo se hizo la promulgación popular de la ley, mediante sencillos carteles que anunciaban la fecha de su vigencia y excitaban a informarse sobre ella a patronos u obreros. Se ha utilizado también para la propaganda un cartel artístico. Otros se hallan en prensa.

Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela,

por

Jesús Hernández Tavera,

Maestro Nacional de Buenavista (Salamanca).

(Obra premiada en el concurso organizado por el Instituto Nacional de Previsión para conmemorar el XXV aniversario de su fundación.)

HORAS son las de ahora de profundas crisis, que afectan a los más firmes valores universales. Crisis en todas las esferas: en lo teológico, en lo económico, en lo moral. Un profundo malestar invade a todos los pueblos. A todos, aun a aquellos que más firmemente acusan su pujanza. Los trastornos subsiguientes a la gran guerra se han dejado sentir bajo todos los soles. Y el mundo entero se debate en formidable forcejeo para librarse de los efectos de aquel terremoto gigantesco. Ideas, sentimientos, potencialidad económica....., todas las manifestaciones de la vida humana están sufriendo hondas transformaciones. Conferencias internacionales de todo orden—económicas, culturales, pacifistas, etc.—, donde se reúnen las más destacadas figuras mundiales, tratan de conseguir el bienestar del mundo mediante la cooperación y la ayuda mutua. Y es que no puede haber vida, ni paz, ni prosperidad espiritual y material, si cada individuo no coopera con su esfuerzo al esfuerzo de los demás, y si cada pueblo no se une a todos los pueblos del planeta, en comunión de ideas y sentimientos, para realizar una fecunda obra de ayuda mutua y de cooperación, que sea auténtica prenda de paz y de fraternidad universal.

★
★★

¡Cooperación, mutualismo! Palabras de denso contenido social. Bajo su signo se ha de establecer una más perfecta organización del mundo en un futuro próximo.

El mutualismo, fuerza económico-social de valor sustantivo, ha sido

vieja preocupación de la humanidad. Los hebreos ya se agrupaban, solidarizándose para cubrir los riesgos que corrían los ganados. Fenicios y griegos también lo practicaban con sus Sunedrías, Hetairías y Eranos, verdaderas asociaciones de ayuda mutua. PLINIO EL JOVEN señala en Asia asociaciones mutuas. La Roma antigua fué igualmente asiento de ellas. En la Edad media aparecieron las guildas, hermandades de mutua ayuda, sociales, mercantiles y gremiales. Las doctrinas individualistas del siglo XVIII y parte del XIX destruyeron las organizaciones sociales de tipo mutualista, pero pronto renacieron en todas partes con fuerza acrecentada. Y es que una de las leyes que rigen la vida es la *necesidad*. Y uno de los móviles que impulsa al hombre a obrar es el *interés*. La necesidad y el interés son los rectores de la vida. El hombre solo, aislado, a solas con sus egoísmos, sin conexión alguna con intereses colectivos creadores de fuerza, vió que su voz plañidera no tenía le eficacia de las potentes voces agrupadas, y sintió la angustiosa debilidad del niño abandonado a sus propios recursos, sintió la necesidad de unirse a los demás, siquiera fuera con el propósito, inicialmente egoísta, de satisfacer sus particulares intereses; y fué desembarazándose de aquellos iniciales egoísmos a medida que se fortalecía y depuraba en él el espíritu de asociación, hasta llegar a posponer sus particulares intereses ante los colectivos, de un orden superior. Y, como consecuencia de estos actos en beneficio de la colectividad, se desarrolló el espíritu mutualista, previsor, aprovechándose de las ventajas que ofrece la masa y el número, ensanchándose así la esfera de acción social del hombre. Y así han llegado a multiplicarse, entre otras, las asociaciones de tipo mutualista, en sus formas de institutos oficiales de seguros, sociedades cooperativas y sociedades comerciales aseguradoras, que tanto influyen en el desarrollo de la vida económico-social de nuestros días.

*
**

La escuela, que debe reflejar las ideas y las preocupaciones de la época, ha sufrido cambios sustantivos en su modo de actuar. De aquella escuela de tipo individualista, de restringida acción educativa, cuyo contenido ideal era cultivar el desmedrado campo del "noble arte de leer, escribir y contar", a esta nuestra escuela de hoy, eminentemente social y educadora, que sale de sus muros para mejor hacer su siembra, yendo resuelta y animosa a extender su semilla redentora por los cuatro puntos cardinales de la vida, a buscar al pueblo, a conquistar las inteligencias y las voluntades para la verdad y para el bien, hay un abismo.

Las salvadoras doctrinas mutualistas, entrando a formar parte del gran torrente circulatorio de la vida social, hasta conseguir enraizar en

las conciencias como un hecho de alta valoración humana, capaz por sí solo de cambiar la fisonomía económica, espiritual, moral y aun política de los pueblos, tomaron también carta de naturaleza en la escuela, porque ésta había de captar, para incorporarlas a sus ocupaciones docentes, todas las manifestaciones de la vida que pudieran cultivarse en el huerto educativo. En ningún sitio mejor que en la escuela podía tener feliz realización el mutualismo, ya que éste es un excelente medio de educación moral y social, y la escuela debe aprovechar todas las posibilidades que contengan algún elemento que contribuya a la educación del niño. Ya nuestro COSTA, aquel valeroso agitador de la conciencia nacional, propulsor de los más generosos y salvadores movimientos patrióticos, había tremolado esta bandera del mutualismo escolar, confiando en que las nuevas generaciones, educadas en estos principios, lograrían el definitivo arraigo de la previsión en nuestra patria. "Es menester previo de la escuela el fomento de la previsión popular", escribía, desde su lecho de muerte, aquel gran patricio, dirigiéndose al Instituto Nacional de Previsión.

D. ALVARO LÓPEZ NÚÑEZ dice, en su obra *Función social de la mutualidad escolar*, que, siendo la escuela el laboratorio donde se preparan las generaciones que han de realizar la futura vida social, interesa fundamentalmente al maestro llevar a aquélla todos los elementos que han de intervenir en esta síntesis y sacar de ellos la sustancia con que han de integrarse la actividad de las generaciones por venir... Todo lo que vive y alienta en el mundo, todo lo que es preocupación de los espíritus en los tiempos modernos, ha de ser llevado a la escuela y elaborado en ella, de tal modo que sea hoy materia pedagógica y pueda ser, andando el tiempo, realidad vital y fecunda. Y entre estas ideas que el maestro ha de elaborar en la clase, las relativas a la previsión y al mutualismo ocupan puesto preeminente".

* * *

La mutualidad escolar es una agrupación de niños y niñas, creada con el fin primordial de educarles en las doctrinas del ahorro, de la previsión y de la asociación. Busca, como dice VERMEERCH, más que el seguro estricto, la mutua asistencia.

La primera mutualidad escolar nació en Francia, en 1881, en una escuela de La Villette, barrio obrero de París. Su fundador, CAVÉ, juez del Tribunal de Comercio del Sena, la organizó sobre bases sólidas. Cavé, secundado por Edouard Petit, profesor del Liceo Jauson-de-Sailly, y por J. Macé, presidente de la Liga de la Enseñanza, después de fatigosos trabajos, que al principio no hallaron eco en la opinión, hasta el punto de

que en quince años sólo se habían creado diez mutualidades en toda Francia, logró interesar al magisterio francés en esta obra. Casi coincidiendo con este período inicial francés, aparecieron en Bélgica las mutualidades. El gobierno italiano, en 1903, envió a Francia al profesor A. Stoppoloni para estudiar la organización mutualista. Suiza (cantones de lengua francesa) creó, hace poco más de veinte años, las primeras mutualidades. Rusia ha empezado a ensayar el mutualismo.

En España, los nombres de MALUQUER, LÓPEZ NÚÑEZ, JIMÉNEZ y AZNAR, lograron ya el fervor nacional como apóstoles del mutualismo. Oficialmente fué creada la mutualidad escolar por real decreto de 7 de julio de 1911, al amparo y por iniciativa del Instituto Nacional de Previsión. En 1913 se organizaron oficialmente 146 mutualidades. Hasta la fecha deben de haberse creado unas 8.000, con 518.295 afiliados hasta fin de 1932. Para darse idea de la importancia económica del mutualismo escolar, diremos que hasta fin de 1932, y solamente por imposiciones para dotes infantiles, se registró un ingreso de 17.710.608,73 pesetas, habiéndose pagado, hasta dicha fecha, 3.614.044,91 pesetas por dotes vencidas y pesetas 376.942,59 en concepto de capitales reservados. No consignamos las sumas movilizadas por imposiciones para pago de socorros por enfermedad y gastos funerarios, ni las cantidades destinadas a subvenciones para creación y fomento de bibliotecas, cantinas, colonias, roperos, cotos escolares de previsión, viajes culturales, etc., interesantísimos aspectos del mutualismo escolar, sumas que bien pueden cifrarse en casi otros tantos millones de pesetas como los dedicados a la constitución de dotes y pensiones.

Con tan halagüeños resultados económicos funciona esta institución pedagógica en las escuelas nacionales, que han sabido adaptarse rápidamente a las exigencias económico-sociales de nuestro tiempo, incluyendo en los escolares las virtudes sociales de la previsión y el mutualismo.

FUNCIÓN DEL MUTUALISMO EN ACTIVIDADES ESCOLARES DE ORDEN MORAL.—Pedagógicamente, el mutualismo es un resorte escolar que, bien manejado, puede desarrollar una potencia educadora de muy largo alcance. Es un poderosísimo medio disciplinario de la voluntad y un elemento de positiva influencia en la educación social del niño.

Una de las conclusiones a que ha llevado el estudio psicofisiobiológico del niño es que la educación se basa en el esfuerzo. Con ello han sido definitivamente arrumbadas aquellas teorías pedagógicas que trataban de convertir la tarea educativa en cosa de juego y diversión, falseando el lema pestalozziano de "instruir deleitando". La escuela debe reflejar la vida, y ésta es actividad, labor, esfuerzo, trabajo y sacrificio. El *esfuerzo* es condición esencial de toda faena educadora. El desarrollo cor-

poral se logra con adecuados y repetidos esfuerzos o ejercicios físicos; el intelectual, con esfuerzos mentales; la voluntad se forma y disciplina mediante esfuerzos morales. Luego el *esfuerzo* es ley fundamental de la vida moral. La mutualidad escolar descansa sobre estas dos columnas: el ahorro y la asociación. El ahorro—que es previsión—es una virtud que deben adquirir los niños lo más pronto posible. Y para alcanzar las virtudes hay que desechar los impulsos, las tendencias o los vicios que les son opuestos, colocándolas luego en el lugar de éstos. Ello se consigue mediante el esfuerzo. “Por el esfuerzo, una porción de tendencias adquiridas sustituye a las recibidas por herencia. Estas tendencias hereditarias, nacidas del fondo de la sensibilidad o creadas por los hábitos de otras generaciones, forman la pendiente de las inclinaciones naturales, frecuentemente opuestas al deber, contra las cuales debe luchar la voluntad hasta establecer sobre ellas su imperio. Y cuando estas inclinaciones hayan sido vencidas, cuando estén ya al servicio de la virtud o se hayan producido, bajo su influjo, nuevos hábitos morales, entonces la lucha resulta mucho menos violenta, porque la voluntad se halla robustecida, en cada nuevo esfuerzo, por todos los esfuerzos anteriores.” (GUIBERT, *Educación de la voluntad*.)

Toda obra educativa ha de luchar contra las tendencias que inclinan al mal o que impiden realizar el bien.

La escuela tiene que realizar la labor de formar la voluntad del niño. Éste lleva, a su ingreso en ella, un entramado de tendencias hereditarias, o adquiridas en el medio familiar y social donde ha vivido sus primeros años; lleva costumbres, hábitos, inclinaciones, caprichos, que habrá que desviar, modificar o desarraigar, y, en el lugar de éstos, insertar virtudes. El mutualismo escolar es un medio poderoso para conseguirlo, porque, virtualmente, es un procedimiento para la educación de la voluntad. El niño es, por naturaleza, imprevisor, caprichoso, gastador. La mutualidad le acostumbra a ahorrar, a ser previsor, a vencerse cuando se manifiesta la tendencia a malgastar el dinero, según está acostumbrado. Al principio le costará trabajo entregar sus céntimos a la mutualidad, porque para realizar este acto tendrá que dejar de satisfacer un capricho o una necesidad creada por la mala costumbre. Le costará trabajo, porque para sustituir la tendencia adquirida de gastar el dinero por la tendencia contraria a no gastarlo tiene que realizar un esfuerzo tanto mayor cuanto más arraigada tenga aquella tendencia. Y esta es la batalla inicial de la lucha entre la voluntad y la mala inclinación. Por este primer triunfo de la voluntad quedan abiertas las vías nerviosas para que se establezcan las comunicaciones sucesivas, por actos semejantes, entre las neuronas que hasta entonces habían permanecido aisladas. “La supresión de articulaciones nerviosas trae consigo la desaparición de tendencias o

hábitos adquiridos, mientras que la producción de articulaciones nuevas crea nuevos hábitos." (De la teoría fisiológica derivada de las relaciones del alma y del cuerpo, debida a los trabajos de WALDEYER, GOLGI y RAMÓN Y CAJAL).

Cuando el niño realiza este primer acto de voluntad, está en vías de ser persona. "Apenas hay, entre mil hombres, uno solo que sea persona", ha dicho Buisson, pues la mayor parte se dejan vencer por exigencias de su sensibilidad. Pero aquel primer triunfo de la voluntad, que hemos consignado, no tendrá valor si no hay continuidad mediante la repetición de actos. Hasta aquí no ha habido más que la decisión de no hacer una cosa que era habitual y la ejecución del acto contrario; es decir, del gasto superfluo se ha llegado al ahorro, mediante el correspondiente esfuerzo. Pero, para que la voluntad se manifieste plenamente, es necesario que se verifique la tercera etapa, que es la *perseverancia*. Ésta supone continuidad en la decisión y en el esfuerzo.

En la fase del esfuerzo es cuando se educa la voluntad, realizándose entonces, paralela al trabajo moral que se efectúa, la transformación física de preparar las vías nerviosas que facilitarán la repetición del acto, según la teoría fisiológica antes mencionada. "La repetición de actos, que es repetición de esfuerzos, engendra la facilidad, hasta que se produce el hábito. Si cuesta no poco esfuerzo abrir en el organismo los surcos del bien, una vez ahondados, perseveran; y entonces, la voluntad, desbrozado y allanado ya el camino, conduce fácilmente por él las energías de que dispone." (GUIBERT.) Según esto, hay un acto fundamental en el mutualismo que los niños deben realizar personalmente: el de imponer sus cuotas en la mutualidad. Es de gran valor en el proceso formativo del hábito del ahorro. Tal acto necesita ir acompañado de las tres fases por que pasa la actividad voluntaria: decisión, ejecución y perseverancia, es decir, constancia y continuidad del esfuerzo, para que, por la costumbre, se forme el hábito del ahorro, que es ya la virtud. Esta valoración moral no se logra si no es el propio niño quien hace las imposiciones, pues si esto lo realiza el padre, el amigo, el criado, no tendrá valor moral alguno, puesto que el espíritu, la voluntad, la fecunda actividad del niño han estado ausentes del acto, y tal inhibición hace que éste sea absolutamente estéril desde el punto de vista educativo. Y conviene que el niño sea perseverante, pues "en la lucha por el bien moral se rema contra las llamadas de la sensibilidad, y, por poco que se desfallezca en el obrar, se perderá el dominio sobre ellas, que ya estaban sujetas a nuestro arbitrio, pero no aniquiladas". Si el niño, semana tras semana, no deja de practicar sus obligaciones mutualistas, los que al principio fueron actos inconscientes se trocarán en conscientes y voluntarios. Y, una vez dueños los niños de su voluntad en la apropiada medida, en virtud de la actividad

desplegada en las diversas prácticas mutualistas, dispondrán de una gran fuerza interior, de una firme voluntad, que sabrá rechazar cuanto se oponga al bien, que es la belleza moral.

El valor del mutualismo no está en la materialidad de lo ahorrado o en la consideración de tener asegurado el porvenir, cosas muy estimables, sino que lo verdaderamente fundamental es el aspecto moral que venimos estudiando: *el hábito de moderación que crea; la templanza y sobriedad; el dominio lento, pero seguro, de los apetitos, vicios, tendencias y malas inclinaciones*. El niño que, por un ejercicio continuado, se acostumbra a imponer sus céntimos en la Mutualidad; que sabe dominarse, mediante el esfuerzo, ante la tentación de gastar el dinero superflualmente en chucherías, cigarrillos, etc., sabrá rechazar, en la edad adulta, las seducciones del vicio en sus múltiples formas—juego, alcoholismo, prodigalidad, gula, etcétera—y nunca dejará de ser persona, según la feliz expresión buissoniana. Y, paralelamente a la formación del hábito del ahorro, el maestro irá formando la conciencia del niño, mediante la enseñanza ocasional, con motivo de las operaciones mutualistas o con oportunidad de lecturas sobre temas de ahorro y previsión, para destacar la necesidad de proveer para lo futuro. Al maestro no le faltarán ejemplos de la misma realidad para poner de relieve la vida tranquila, ordenada, feliz y dichosa, de las personas previsoras, cuyos hogares son amorosos remansos de paz y bienestar; como tampoco le faltarán los de personas pródigas que, por gozar desmedidamente del presente, sacrifican el porvenir, labrando, con su imprevisión, su infelicidad futura.

Con todo ello se irá formando en los mutualistas la idea del deber, despertándose en ellos los sentimientos de dignidad personal, contribuyendo, de este modo, el mutualismo a la formación moral de los escolares.

EL MUTUALISMO EN FUNCIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES DE ORDEN SOCIAL.—Hemos estudiado el mutualismo en función de la educación moral del niño, individualmente considerado, sin relacionarlo con los demás. Veamos el valor del mutualismo en función de las actividades sociales del niño, como miembro que es de una sociedad.

El niño que, al enfrentarse con la vida, ya adulto, ha de tomar parte activa en la compleja vida social de nuestro tiempo, formando en las filas de alguna asociación, agrupación profesional, etc., tiene que prepararse para aquella vida activa y compleja. La escuela tenía que buscar el medio de educarlo prácticamente en estas cuestiones trascendentales, encontrando en el mutualismo y en las actividades desarrolladas en los Cotos escolares de previsión (de que más adelante trataremos) el medio más adecuado y eficaz para crear en la escuela un ambiente de cooperación, de asociación y de ayuda mutua, donde se desarrollan, entre los niños,

fuertes vínculos de solidaridad, de respeto, de simpatía y compañerismo. El principio de la solidaridad, según DOMINGO BARNÉS, forma parte de toda concepción moral elevada y debe formar parte entonces de todo sistema educativo.

El mutualismo se funda en la asociación. La mutualidad es una sociedad de niños que, además del ahorro y previsión, persiguen los fines de ayudarse mutuamente en las enfermedades e infortunios, aprovechando las ventajas del ahorro, la masa y el número. El niño egoísta, que, antes de ser socio, sólo se preocupaba de sí mismo, va, ya mutualista, perdiendo poco a poco, su egoísmo, dando entrada en su alma a sentimientos altruistas y de amor al prójimo. "Por el mutualismo se canalizan los sentimientos "de noble ambición", que son los que hacen desear al sujeto una mejora en su situación social, con vista, sobre todo, al futuro—al practicar la previsión—, pues podían llegar a ser excesivos, degenerando en codicia, cuando, frente a ellos, quedaran relegados a segundo término los sentimientos morales y de simpatía." (LIPPMAN.)

Estos sentimientos morales o sociales se despiertan en los mutualistas cuando visitan al compañero enfermo para llevarle el socorro reglamentario de enfermedad o la medicina necesaria, etc., que el niño recibe sin humillación, porque es un derecho, no limosna, que es la forma corriente de la caridad. Así considerado el mutualismo, es un evidente progreso sobre la beneficencia. Los sentimientos de fraternidad, de solidaridad, mediante los que nos hacemos partícipes de los pesares y aflicciones del prójimo, tienen hermosas manifestaciones entre los mutualistas. Consecuentemente, el niño mutualista enriquece su corazón con tesoros de elevados sentimientos sociales. Se hace sociable, solidarizándose y compenetrándose con sus compañeros, rechazando todo egoísmo, deseando y procurando el bien de los demás, el bien de la sociedad, que es su propio bien.

La mutualidad tiene su Junta directiva, de la que forman parte, como adjuntos, los niños que resultan elegidos por sus compañeros; celebra sesiones, en las que se estudian los asuntos, se toman acuerdos, se aplica el reglamento para la solución de las diversas cuestiones, se examinan cuentas, entrenándose los niños en las prácticas de administración y contabilidad, que contribuirán al aprendizaje y dominio de la aritmética; se envían las imposiciones de los socios, a las entidades de previsión y ahorro, según los fines reglamentarios; se acuerda la concesión y entrega de socorros a los mutualistas, etc. Además, el mutualismo ofrece múltiples ocasiones para actividades escolares de todo orden: los niños harán ejercicios de redacción; resúmenes de lecturas o explicaciones; copia y recitado de poesías, fábulas, historietas, cuentos, etc., sobre temas mutualistas. Aprenderán himnos a la previsión y al mutualismo, que entonarán

en el acto de imponer sus cuotas semanales y en las fiestas de la mutualidad. Comprobarán el estado de las cuentas individuales, después de cada operación; estudiarán tarifas y deducirán la conveniencia de hacer imposiciones desde los primeros años, resolviendo, a base de esto, los mil problemas aritméticos a que ello dará lugar; se observará la diferencia entre el ahorro simple o de primer grado y el seguro, mediante la comparación de las libretas correspondientes, etc., haciéndose así amena e interesante la aritmética, por relacionarla con hechos concretos de la misma vida del niño.

Todo ello es dilatado campo donde los niños ejercitan su actividad intelectual, moral y social, preparándose prácticamente para la vida que luego han de vivir.

Con estas actividades se inicia en ellos la ciudadanía, el sentimiento del deber, la solidaridad, la idea de orden, de respeto mutuo, de responsabilidad y de libertad, que son parejas, el *espíritu social*, en una palabra, preparándose debidamente para cooperar, de hombres, a que arraiguen y rindan el máximo de utilidad las hondas reformas sociales, que son la característica de nuestro tiempo.

OTRA MODALIDAD MUTUALISTA: LOS COTOS ESCOLARES DE PREVISIÓN.— El espíritu investigador de COSTA, en sus incursiones por el campo de la vida económica española, halló el hecho de que muchas asociaciones del antiguo régimen corporativo y gremial dedicaban parte del trabajo en común a fines benéficos, en favor de los asociados. D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR adaptó esta idea a la vida social moderna, dando origen a los Cotos sociales. D. ALVARO LÓPEZ NÚÑEZ los define diciendo que son asociaciones para el trabajo en común con fines de previsión social. La asamblea de Graus—primer pueblo que organizó un Coto social, de carácter agrícola, en 1918—asignó a estas instituciones la misión primordial de defender a sus socios contra los riesgos de la enfermedad, vejez, invalidez, maternidad, orfandad, paro forzoso, etc. Los Cotos son una propiedad común, siendo los socios, a la vez, patronos y obreros, teniendo todos interés en rendir el mayor y mejor trabajo, porque mayores serán los beneficios. Los estudios hechos permiten afirmar que, trabajando cada socio un día al mes en el Coto social agrícola, produce lo necesario para asegurarle una pensión, para la vejez, de una peseta diaria.

También el espíritu de estas instituciones sociales se ha infiltrado en la escuela. Al socaire de ésta, y bajo el signo mutualista, nacieron los Cotos escolares de previsión, reflejo de los Cotos sociales.

Su establecimiento, como complemento del mutualismo escolar, responde además a las exigencias de las nuevas orientaciones pedagógicas-sociales de la escuela activa.

Los Cotos escolares—agrícolas, apícolas, avícolas, cunícolas, sericícolas, etc.—cumplen estas finalidades:

1.^a Vitalizar la escuela, haciendo posible la aplicación de los principios que informan el ideario de la nueva educación, cuya médula es la *actividad* y la *cooperación* de los alumnos.

2.^a Servir de complemento a la Mutualidad escolar, ampliando considerablemente la eficacia de esta institución en su triple aspecto: educativo, social y económico.

Los Cotos escolares son medios insustituibles para llevar a cabo la enseñanza mediante la propia actividad de los alumnos, que es la gran educadora. ¡Vitalizar la escuela! Esta es la más cálida expresión del pensamiento pedagógico contemporáneo. Ella marca el fin de una época escolar y el alborear de otra.

La escuela clásica no sólo tenía triste el edificio, la traza material: era también triste su espíritu.

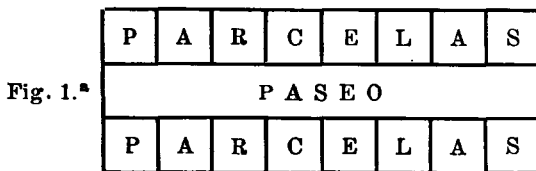
Y esta doble tristeza se proyectaba en sus quehaceres. Quehaceres fríos, secos, sin alma, sin vida, limitados a atormentar la memoria y a nublar el entendimiento del niño. Leer, escribir, contar, canturrear, lecciones, clavar en la memoria enrevesadas definiciones de cosas ininteligibles, ininteresantes, muertas... y Los niños, enclavijados en los duros asientos, añorando, entre bostezos, la calle soleada, el campo ancho y libre, el sol y el aire, clementes para los que gozan de libertad, pensando, con tristeza, en sus juegos, en sus actividades creadoras, incubadas al calor del interés por las cosas... Y una escuela que no tiene en cuenta los intereses de los niños, que contraría el dinamismo, la actividad, el movimiento y la acción, que es vida pletórica y fecunda, tenía que exponerse a los enérgicos ataques de una ideología nueva, que va dando al traste con la concepción medieval que aún se tiene en materia educativa. Rápidamente cambian las ideas. Y en la vorágine de este movimiento renovador no se salva nada de lo antiguo. Si la escuela clásica se asentaba sobre la pasividad de los alumnos, constreñidos a hacer lo que autoritariamente se les exigía, contrariando su interés, la escuela de hoy se basa en la actividad del niño, desarrollada en un ambiente de libertad, de cooperación y ayuda mutua, actividad que, poniendo en juego el interés infantil, se aplica a un trabajo en comunidad, orientado socialmente, merced al cual se desarrollan a la par que los valores individuales, los valores sociales, humanos, de más alta significación. Y entre los medios al alcance de la escuela para conseguirlo, ninguno tan eficaz como los Cotos escolares de previsión. En éstos, los niños realizan un trabajo educador y productivo al mismo tiempo, y las ganancias se destinan a los fines de ahorro, seguro y socorro, propios del mutualismo escolar. El primer Coto escolar establecido en España fué forestal, en la mutualidad escolar del pueblo de Ba-

rrio (Álava). La modalidad del mutualismo representada por los Cotos está llamada a revolucionar nuestra escuela en cuanto el magisterio se percate de la posibilidad de establecerlos como complemento de la mutualidad.

FUNCIÓN DE LOS COTOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.—La actividad del niño es el principio vital de la escuela. Mediante aquélla, la obra educativa escolar alcanza las máximas dimensiones. “La escuela activa tiene dos aspectos esenciales: uno, psicológico, basado en la tendencia del niño al movimiento; otro, sociológico, que se apoya en la idea de que la sociedad es, ante todo, una comunidad de trabajo, en la que cada hombre tiene una función que realizar.” (LUZURIAGA, *Escuelas activas*.) A ambos aspectos responde el trabajo libremente realizado en los Cotos escolares.

Los Cotos o Campos agrícolas, que en Alemania han alcanzado gran desarrollo con el nombre de *Arbeitschulgärten* (campos escolares de educación activa), son el medio adecuado para hacer útil y práctica la enseñanza de la agricultura y las ciencias naturales principalmente, aunque infiltrando en la escuela el espíritu decrolyano, las actividades y trabajos realizados en estos Cotos agrícolas y en los de distinto carácter, que después estudiaremos, pueden ser motivo de toda clase de enseñanzas, tomando aquellos trabajos como centros de interés.

Las actividades de los niños en el Coto agrícola empiezan a manifestarse al hacer la parcelación, dividiéndolo en tantas parcelas, de un área como máximo, como niños mutualistas-trabajadores. Estos trabajos dan lugar a aplicaciones prácticas de agrimensura, trazado de figuras geométricas, obtención de áreas, etc. Con azadillas, los niños trazan las líneas divisorias de las parcelas, perpendiculares al paseo central del campo que sirve de acceso a aquéllas. (Figura 1.ª)



Luego viene el trabajo de preparación del terreno, cavándolo con azadillas apropiadas. En todos los trabajos, los niños se agruparán en equipo, ayudándose mutuamente. Como asuntos centrales para desarrollar en el Coto, mediante el trabajo de los alumnos, señalamos los siguientes: a) Estudio del suelo de labor; b) Acción comparada de los abonos químicos completos y del estiércol; c) Fertilización mixta y sus ventajas;

d) Ley del mínimo; e) Comparación entre el rendimiento de semillas seleccionadas y ordinarias; f) Cultivo de variedades nuevas, comparando la producción con la de las propias del país; g) Comparar la producción de semillas desinfectadas y sin desinfectar; h) Distintos sistemas de siembra; i) Labores diversas y ventajas de cada una; j) Alternativa de cosechas.

Repetimos que éstos son a modo de centros de interés, puntos capitales de denso contenido, que serán desarrollados prácticamente con la amplitud adecuada a la edad de los escolares.

En el Coto agrícola, y siempre en juego la actividad infantil, se hace la selección, desinfección y siembra de las semillas; se ejercitan los niños en distinguir los nitratos, las sales potásicas, los abonos fosfatados, etcétera, preparando ellos mismos los diferentes abonos para fertilizar las parcelas, mezclando, después de pesadas, las primeras materias, tareas que despiertan grandemente el interés infantil. Se hacen análisis físicos y mecánicos del suelo, aplicándose además el método de abonos incompletos para el análisis cualitativo. Cada parcela la abonan y siembran los niños de distinto modo, empleando diversas semillas, aplicando a cada una variadas labores, para establecer comparaciones y deducir lo más conveniente para el cultivo.

Unas parcelas las sembrarán con semillas no seleccionadas, comparándose el desarrollo vegetal y el rendimiento con los obtenidos en parcelas donde sembraron semilla seleccionada por el peso y volumen, haciéndose igual experiencia con semilla desinfectada y sin desinfectar. Se realizan diversos modos de siembra—en surco, en llano, en bandas macizas, en líneas pareadas, en líneas triples, por los sistemas Ridruejo, Benaiges, Arana, etc.—para que los niños comprueben, por comparación, las ventajas de los cultivos modernos. Se recogen muestras de tierra, abonos, semillas, plantas, flores, insectos, etc., que los niños clasifican y ordenan en el museo escolar. Diariamente anotarán los niños, en gráficos hechos por ellos, las temperaturas máxima y mínima, la presión atmosférica, anotando en los registros de meteorología el estado de la atmósfera, días de lluvia, cantidad de ésta por metro cuadrado, días de nieve, hielo, niebla y granizo, relacionando estos datos para fijar la climatología, tan interesante en agricultura. Además, todas estas actividades realizadas en el Coto, se complementarán con los ejercicios de redacción, historiando lo hecho en el Coto, anotando en los cuadernos las observaciones hechas al seguir, paso a paso, el estudio de la vida vegetal, indicando la influencia ejercida por el cultivo esmerado, por la acción de los fertilizantes, por las diversas labores, por los agentes meteorológicos, etc., acompañando todo esto con dibujos y gráficos, para dar idea de las fases que experimentan las semillas y las plantas hasta el total desarrollo. Además, llevarán los

niños un sencillo registro de contabilidad, que servirá para establecer conclusiones de orden económico con la persuasiva elocuencia de los números. Para todo ello, los niños deben gozar de libertad. Ellos, siguiendo su natural instinto social, se agrupan en equipos, según sus afinidades temperamentales, y se ayudan mutuamente en las tareas del Coto. "El trabajo colectivo, según COUSINET, permite la educación mutua, que es la autoeducación de un grupo. Dejar a los niños libres es dejarlos unidos, que se entreyuden en el trabajo, como hacen en los juegos." La intervención del maestro debe limitarse a dar normas de trabajo, resolver dudas que no puedan resolver los niños por sí mismos y orientarlos en sus investigaciones, procurando que las enseñanzas sean consecuencia de las observaciones, experiencias y trabajos realizados por los alumnos. Éstos, así, elaboran sus conocimientos mediante la actividad y el trabajo en comunidad. Hacen su ciencia, no extraída pasivamente de los libros, como cosa muerta, sino formada, por su actividad y espíritu social, en las agradables tareas del Coto, por lo que ellos *ven, observan* y *hacen*; ciencia viva, elaborada por el *propio hacer* y por la experiencia propia, que es lo que tiene valor formativo en el proceso de la educación humana. Y todo ello en medio de la naturaleza, en contacto con la realidad de los problemas agrarios, marco natural donde han de encuadrar después, ya hombres, las actividades de su vida. "Toda actividad—dice LUZURIAGA—debe situarse en su marco real, debe aparecer como algo no artificialmente creado en la escuela, sino como manifestación de las actividades de la vida social." Así, también DECROLY, en el primer Congreso internacional de educación nueva, celebrado en Calais, decía "que la escuela debe hallarse en un medio natural, en el que el niño pueda contemplar a diario los fenómenos de la naturaleza, las manifestaciones de la vida de los seres vivos, en sus esfuerzos para adaptarse a las condiciones de existencia que les son dadas". El Coto, pues, es venero de enseñanzas fecundas, de gran valor cultural y social, que mantienen vivo el interés infantil ante los descubrimientos hechos al observar el maravilloso mundo vegetal en su propio medio, sin escenario artificial, que sólo sirve para falsear la realidad.

OTROS COTOS ESCOLARES Y SU FUNCIÓN EN LA ACTIVIDAD INTEGRAL.—

De tanto valor educativo como los agrícolas son los Cotos apícolas, avícolas, serícícolas, etc. Y si atrayente y sugestivo era en aquéllos el estudio vegetal, lleno de interés se presenta ante los niños el mundo animal, representado en estos Cotos por las abejas laboriosas, las aves ponedoras o los voraces gusanos de la seda. Presenta este estudio, hecho en los Cotos, gran importancia, pues aunque la finalidad primordial de éstos es la educativa, porque son el medio eficaz para la enseñanza de las distintas ma-

terias escolares, mediante la actividad, y para la formación del espíritu social, mediante la cooperación y mutua ayuda, al mismo tiempo sirven como preparación de los escolares, con vistas a la racional explotación de la apicultura, avicultura, sericicultura, etc., de tanta importancia en la economía nacional y ocupación a que, de mayores, han de dedicarse en su mayor parte. Así se cumple la condición que DECROLY asigna a la nueva educación: "la escuela responderá a su fin de educación general, preparando al niño para la vida moderna. Esta preparación se hará iniciando al niño prácticamente en la vida misma en general, y en la social en particular".

COTOS APÍCOLAS.—Un Coto apícola requiere poco gasto de entretenimiento. Con una parcelita orientada al Este, lindante con el Coto agrícola si lo hay; unas colmenas movilizadas; algún corcho o colmena antigua para establecer comparaciones, y los enjambres correspondientes, se puede establecer un Coto apícola. D. ALVARO LÓPEZ NÚÑEZ dice, a este respecto: "La industria apícola apenas tiene gastos, ni de instalación ni de entretenimiento. Las colmenas, aun las más modernas, son artilugios muy baratos; los seres que en ellas trabajan no exigen salario alguno; pródicamente, los alimenta la naturaleza o, mejor dicho, Dios, que es su creador, ordenador y conservador; una pequeña vigilancia basta para mantener las colmenas en plena producción; ligeras operaciones de limpieza libran a las abejas de peligros exteriores; lo de dentro lo hacen ellas de modo perfecto, sin necesidad de ajena ayuda. La recolección es sencilla; la venta de los productos, segura y remuneradora. De modo que a los niños agrupados en Cotos apícolas se les puede prometer una buena recompensa por su trabajo". Y, por otra parte, que es lo más interesante, ¡qué lecciones tan provechosas recibirán los niños contemplando el ordenado trabajo, la sabia organización social, la solidaridad, la ayuda mutua, la ardorosa defensa de su república, la sobriedad y laboriosidad de las "discretas y solícitas abejas"! ¡Qué lecciones de moral, de sociología, de previsión, de mutualismo, aprenderán los niños observando y tomando parte activa en la vida del Coto apícola! Como que, con gran acierto, dice LÓPEZ NÚÑEZ: "que si sólo hablando de un cangrejo pudo el naturalista Huxley desarrollar, en un bello libro, toda una doctrina científica, un maestro ilustrado puede, ante una sola abeja, exponer a los niños toda la vida social".

Las enseñanzas en el Coto tenderán a demostrar las excelencias del sistema movilista, poniendo de relieve, mediante observaciones hechas por los niños, lo antieconómico, defectuoso y sucio del sistema fijista y la diferencia de rendimiento comparado con los modernos sistemas. Para poblar el terreno se plantarán álamos o acacias, para sombra, y jaras, ro-

meros y tomillos, como plantas melíferas. El terreno se rodeará de alambrada, para evitar el acceso de animales dañinos. Todos los trabajos de instalación, conservación, higiene y castra de las colmenas, serán ajecutados por los niños, distribuidos en equipos.

COTOS AVÍCOLAS Y SERICÍCOLAS.—Otro tanto diremos de los Cotos avícolas y sericícolas. En unos y otros, la actividad de los niños tiene múltiples ocasiones de manifestarse. En el sericícola trabajan en instalar el obrador; procuran una buena aeración y temperatura conveniente durante la invernación e incubación de la semilla; limpian las andanas y los zarzos; proveen de hoja a los gusanos; estudian las larvas, observando las edades; hacen el emparejamiento; practican el deslechado de los zarzos; el embojado y desembojado; observan la fabricación del capullo; estudian la crisálida y la mariposa; realizan el ahogamiento de las ninfas y la secación de los capullos; los pesan; calculan el valor de la cosecha, y mil cosas más que surgen ocasionalmente. Todo ello será motivo de provechosas lecciones de las distintas materias escolares, que serán fruto de las observaciones y experiencias realizadas en el criadero, que se completarán en clase con ejercicios de redacción, dibujo y problemas, que cierran el ciclo de las actividades del Coto.

En el Coto avícola, con gallinero moderno, bien ventilado y soleado, debe tenerse un lote de gallinas de pura raza y otro de ordinarias de la localidad, para comparar la producción en carne y huevos. Se tendrán cajones con arena fina, mezclada con ceniza vegetal y 3 por 100 de petróleo, para que las aves se bañen. Se tendrán tolvas de acción continua, bebederos, si no hay agua corriente, aparato de desinfección, nidales registradores, etc.

Las enseñanzas tenderán a demostrar la importancia de la explotación de aves de raza para la obtención de buenos y abundantes productos de gallinero; la influencia del emplazamiento, construcción e higiene del gallinero, y la alimentación, higiene y cuidado de las aves, estudiando las características de las principales razas, comparando el rendimiento de éstas y el de las de la localidad. Se procurará que todos los niños y niñas, distribuidos en equipos, tomen parte en los trabajos, para que todos se beneficien cultural y económicamente. Se llevarán registros de puesta y de contabilidad, y las distintas operaciones de compra y venta darán lugar a la resolución de interesantes problemas aritméticos. Al igual que para los demás Cotos, se harán ejercicios de redacción, ilustrados con apropiados dibujos, historiando la vida del Coto y anotando las observaciones que a diario se realicen.

RESUMEN DEL VALOR EDUCATIVO DE LOS COTOS, BASADO EN LA ACTIVIDAD INTEGRAL DE LOS NIÑOS.—En los diversos Cotos que, como manifestación

del mutualismo, venimos estudiando, se familiarizarán los niños con los modernos métodos de cultivo de la tierra y de crianza de animales domésticos. ¡Cuántas sugerencias cuántas fecundas enseñanzas ocasionales surgirán de las frecuentes visitas y de las varias actividades desplegadas en los Cotos! El valor educativo de todo ello es incalculable.

Pueden ponerse estos Cotos escolares al servicio de la educación física de los niños, los cuales, trabajando bajo la influencia benéfica del sol y del aire libre, en medio de la naturaleza, entre plantas, árboles, pájaros y flores, tonificarán su cuerpo y su espíritu, obteniendo una ópima cosecha de salud, alegría y bienestar.

Y en el aspecto cultural, se ponen al servicio de todas las materias escolares: lengua, geografía, aritmética, geometría, dibujo, y, sobre todo, de las ciencias naturales. Los niños no deben conocer la naturaleza en grabados o dibujos muertos o en los museos, sino en la misma naturaleza viva. Y esto son los Cotos: la naturaleza llevada a la escuela; o, mejor, la escuela trasplantada a la naturaleza. En ellos hay dinamismo, alegría, actividad, libertad, palpación de vida. En ellos, el niño observa, con curiosidad creciente, los mil detalles de la evolución y desarrollo de la vida animal y vegetal; inquiere, investiga, busca la razón de los hechos; pesa, mide, compara, analiza, induce y deduce, realizando así el doble proceso formativo del espíritu, poniendo en juego todas sus actividades. En los Cotos escolares, en plena naturaleza, verdadero museo lleno de vitalidad, es donde auténticamente se formará, con elementos extraños de la misma vida, el espíritu del niño, que irá elaborando sus conocimientos tras repetidas observaciones y experiencias personales, al estudiar, en su medio natural, el maravilloso mundo vegetal y el desarrollo, la vida y las costumbres de los animales.

Advertimos, aunque sea innecesario, que con las enseñanzas en los Cotos no pretendemos formar profesionales agropecuarios. La escuela no pretende obtener, como resultado final de su hacer, el tipo del profesional en ninguna disciplina. Sería desvirtuar la función educativa, que es su misión específica. Los Cotos son medios eficaces y prácticos para la educación integral del niño por la actividad, y, en este concepto y como modalidad del mutualismo, preconizamos la organización de alguno de ellos en la escuela. Reúnen además las mejores condiciones para organizar a los niños en comunidad de trabajo, respondiendo así a las características sociales del movimiento pedagógico contemporáneo. Tanto las escuelas de trabajo de Kerschensteiner y Dewey como las inspiradas en el método de proyectos, el sistema de Winnetka, las escuelas de Missouri, las que siguen a Decroly o a Cousinet, y aun las del plan Dalton, tachado de individualista, que son los más altos exponentes de la nueva educación, tienen como principio fundamental "el desarrollo, en los niños, de un sentimiento

que los conducirá a dedicar su existencia a la unión de todos los hombres, mediante la satisfacción de actividades sociales, dando ocasiones a los niños para el trabajo en común". (LUZURIAGA.)

En este concepto, como en el de dar lugar a que se manifieste la actividad física, intelectual y moral de los niños, el mutualismo, practicado en la mutualidad y en los Cotos escolares de previsión, tiene un altísimo valor, según queda dicho a lo largo de este trabajo.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS COTOS ESCOLARES.—La administración de los Cotos se encomendará a los mismos niños, con el control del maestro y de la Junta de la mutualidad. El material necesario en los Cotos se obtendrá, hasta que el Estado dote a nuestras escuelas de apropiado material, según las exigencias de la moderna enseñanza, mediante subvenciones, anticipos o donaciones de las mutualidades, municipios, diputaciones, Instituto Nacional de Previsión, cámaras agrícolas y demás entidades agropecuarias, casas de fabricación y venta de abonos, asociaciones de amigos de la escuela y aun de los particulares amantes de la enseñanza: unos, facilitando terreno; otros, abonos y semillas, y otros, dinero, que si es reintegrable, se pagará con el importe de los productos obtenidos en los Cotos. Muchos de éstos hay organizados con alguno de estos medios, con excelentes resultados, especialmente contando con la generosidad del benemérito Instituto Nacional de Previsión.

De los beneficios obtenidos por la venta de los productos de los Cotos se reservará una parte para reponer el material o para pagar los anticipos recibidos. Un 10 por 100 del resto se destinará a premiar a los escolares más distinguidos en los trabajos de los Cotos, según sus méritos; otro tanto puede dedicarse al fondo de socorros de enfermedad, y lo demás se acreditará a los mutualistas en las libretas de dote infantil y de pensión de retiro, por igual. Así, la actividad desplegada en las agradables tareas de los Cotos, no sólo se traduce en provecho cultural, sino que se transforma en beneficios morales y materiales de los niños, fomentando entre ellos el mutualismo y la previsión. ¡La actividad y el trabajo educador durante los bien amados días escolares, cimentando el bienestar y la tranquilidad del incierto porvenir!

La mutualidad y alguno de sus Cotos complementarios (el que mejor se adapte a las condiciones de la localidad) deben crearse en todas las escuelas. Motivos de técnica pedagógica y de orden educativo, económico y social, imperiosamente lo reclaman. Lo principal para organizar estas instituciones escolares es bueno voluntad. Sin ella, nunca podrá infundirse vida pujante y calor cordial y creador a las obras educativas, que siempre suponen sacrificio. Debe capacitarse a los maestros para este menester, mediante cursillos de orientación, como ya se viene haciendo, en

alguno de estos aspectos agropecuarios, en algunas provincias, con ayuda del Estado, Instituto Nacional de Previsión, etc. Así los maestros podrán desarrollar todas las posibilidades educadoras de la escuela activa, realizando íntegramente la augusta tarea de preparar el porvenir de las nuevas generaciones.

CONSECUENCIA

Es preciso difundir por todos los ámbitos nacionales las salvadoras prácticas del mutualismo escolar. La escuela nacional cumplirá una de sus más bellas finalidades, si con sentido noble de su misión, con clara visión de la realidad, con levantado espíritu patriótico, con altruista y generoso sacrificio, logra ensanchar sus horizontes por medio de una constante renovación interna, que responda a las nuevas orientaciones pedagógicas y a las vivas palpitations de la activísima vida social de nuestro tiempo; merecerá general aplauso si logra, con afanoso deseo de superación, crear, al calor de sus entusiasmos fervorosos, fecundas y robustas instituciones educativas, como mutualidades y Cotos escolares de previsión, que serán los laboratorios donde una juventud alegre y bulliciosa—como las abejas de los Cotos—forjará su espíritu, mediante la actividad, en el trabajo en comunidad y templará su voluntad en la práctica del mutualismo; si logra, en fin, despertar en sus alumnos un fuerte espíritu de cordialidad, de previsión, de solidaridad, de cooperación y ayuda mutua, que sea la promesa esperanzada de un porvenir venturoso de paz, de bienestar y de grandeza para nuestra patria.

Las grandes obras del mutualismo.

Quinta de salud «La Alianza»,

EN una de las más amplias avenidas de la Barcelona moderna, entre la visión del mar azul y de la montaña verde, se levanta un edificio de líneas sobrias, elegantísimas, que da la impresión de modernidad y de *confort* suficientes para hacer pensar en el palacio de algún potentado. Pronto se echa de ver, sin embargo, por el gran número de aberturas de sus fachadas y la solicitud con que su área aparece rodeada de jardín por sus cuatro costados, que en su construcción se han buscado principalmente los efectos beneficiosos del sol y del aire de cara al restablecimiento de la salud comprometida.

Junto al mismo, y saliéndose de la Avenida del Arzobispo Padre Claret, para entrar en la calle adjunta, otro edificio de colosales proporciones indica que la obra sanitaria del primero ha resultado insuficiente y ha tenido que ampliarse hasta el punto de doblar su capacidad. Y si es cierto que el arte y la unidad de la obra se han perjudicado con ello, también lo es que el milagro que lograra levantar el edificio primitivo ha seguido produciéndose hasta el punto de ver llenas de enfermos las salas del edificio nuevo, enorme en sus proporciones.

Junto a dichas casas se levanta, en las manzanas inmediatas, el enorme y opulento hospital de Santa Cruz y San Pablo, una de las obras que llenan de orgullo la Barcelona de nuestros días. Y con decir que la casa de salud a que nos referimos no desdice de la obra magna—con sus veintitantos pabellones—que representa el hospital aludido, ya queda dicho todo en elogio de la misma.

En su fachada pueden leerse estas letras, que son todo un poema de solidaridad humana: “Quinta de salud “La Alianza”. Palacio de la mutualidad.” Y si dijéramos que las mismas podían sustituirse por las de “Milagro de la mutualidad”, en nada exageraríamos la obra llevada a cabo por esta institución, orgullo de nuestras clases modestas y exponente de cuanto es posible con la solidaridad mutualista, y con un espíritu de perseverancia como el que ha animado a los fundadores y proseguidores de esta obra colosal.

Ello aparte, puede "La Alianza" ser calificada de mutualidad de mutualidades, ya que viene la misma a resultar exponente de la fuerza de la asociación de asociaciones, particularidad que la hace doblemente interesante y que nos lleva hoy a darla a conocer en todas sus partes, como ejemplo y estímulo para obras semejantes, desde estas columnas, en las que toda tarea de previsión tiene buen acogimiento.

El grano de mostaza que fué la obra en sus comienzos ha logrado convertirse en institución que acopla el esfuerzo de más de 500 asociaciones y que reúne más de 100.000 asociados en el año XXIX de su fundación. Y para celebrar esta cifra, exponente de su potencialidad, escribimos además estas líneas de estímulo y de consagración de un esfuerzo bien fecundo, orientado hacia los grandes ideales sociales de la humanidad.

Unas líneas de historia.]

La modesta entidad barcelonesa denominada "La Alianza de Camareros de Barcelona", que no era más que una asociación profesional fundada para el mejoramiento y defensa de la clase de los camareros, contaba en 1903 con una sección de auxilio para los casos de enfermedad, de la que era médico el Dr. D. José Girona y Trius.

Un día, este buen Dr. Girona, tan amado de las clases humildes de la ciudad condal, que llevaba dentro de su alma ideas y propósitos de altura, hubo de dar una conferencia en el local de aquella entidad, en la que puso de manifiesto las duras condiciones en que se encontraban los camareros de Barcelona en un momento de enfermedad. En régimen de internado, la mayor parte de los mismos, durante aquella época, en sus enfermedades eran atendidos en habitaciones poco confortables, sin aire ni sol, y las más de las veces viendo amenazada su salud y neutralizados los medios curativos por las condiciones antihigiénicas de sus habitaciones o por el hacinamiento de otros compañeros en las mismas.

Los razonamientos expuestos por el citado doctor llevaron al ánimo de los oyentes la necesidad absoluta de buscar solución al problema de instituir una modestísima casa de salud en la que pudieran buscar la misma los componentes de "La Alianza de Camareros de Barcelona". Inmediatamente surgió de la reunión la plasmación de la idea en forma de comisión organizadora de la casa de salud proyectada, y bien pronto una casita alquilada en la plaza de la Torre, núm. 3, de San Gervasio, realizaba el objetivo perseguido. Con decir que era de 2.100 pesetas el alquiler de la misma y que con un préstamo de 2.185 pesetas, a las que se sumaban más tarde otras 315 pesetas, era el precio de su instalación, está dicho todo respecto a la modestia de la obra. Una emisión de pequeñas

acciones, que llegó a dar la cantidad de 247 pesetas y algunos modestos donativos particulares de personas protectoras de la idea, fueron todo.

Constituída la nueva entidad con carácter propio e independiente de la asociación profesional de que derivaba, el propio Dr. Girona redactó su reglamento; y, sin duda, con una visión de las posibilidades futuras, en el mismo se regulaban los derechos de las asociaciones que desearan disfrutar de los por el momento hipotéticos beneficios de la "Quinta de salud", fijándose como detalle curioso entre sus cláusulas que los sobrevenidos que quisieran disfrutar de los mismos beneficios de los fundadores habrían de pagar una cuota mensual de 10 céntimos de peseta y llevar al local social una cama, una mesita de noche, colchón, mantas y ropa de cama por cada cien asociados, enseres que quedaban propiedad de la entidad sobrevenida, que podía retirarlos en caso de rescisión del contrato.

Para reforzar las entradas se aprobó asimismo la posibilidad del ingreso de socios individuales, con un ingreso de 2,50 pesetas y una cuota mensual de 20 céntimos, o bien de 1,50 pesetas, en cuyo segundo caso quedaban eximidos del pago de estancias durante la enfermedad. Dichas estancias eran de 3 pesetas diarias por enfermo o individuo de familia acompañante, autorizándose incluso el ingreso de no asociados, para los cuales la cuota se elevaba a 5 pesetas diarias, abonando aparte medicinas y honorarios médicos.

En la aristocrática barriada de San Gervasio se inauguraba esta modestísima institución el día 4 de mayo de 1904; fiesta a la que concurrían las autoridades de Barcelona, y a la cual era puesto el siguiente comentario por el malogrado cooperatista Sr. Salas Antón, dirigiéndose a los fundadores de la entidad: "Merecen ustedes el más entusiasta aplauso por haber dado cima a obra tan meritoria. Gracias a ustedes, de hoy en adelante, la iniciativa privada (que tan grandes cosas puede realizar) de nuestro país podrá codearse con la iniciativa privada inglesa, que cuenta con obras como el soberbio hotel Peywell Bay, inmediato a los baños de Ramsgate, debido a la munificencia del director de "The Echo", Mr. Passmore Edwards, y destinado a los obreros enfermos de la Unión de Círculos Obreros. Podrá la iniciativa privada de nuestro país rivalizar con los alemanes que en Berlín han erigido un asilo para las personas o familias desahuciadas de sus hogares. Gran parecido tiene la obra por ustedes realizada con la "Casa para Convalecientes de Gililand", en Inglaterra, que cuenta con 90 dormitorios y 120 camas, lavadero a vapor, billar, salas para concierto y fumadero, frondosos bosques, etc."

La prensa de la ciudad reseñó con cariño la obra mutualista comentada, y su buena acogida hizo que el Dr. Girona se viese secundado por todos sus amigos y colaboradores, que se desvivían buscando la inscrip-

ción de nuevos asociados, pidiendo subvenciones a las corporaciones públicas y atrayendo al seno de la "Quinta" a la Sociedad de Socorros Mutuos del personal de Tracción de ferrocarriles de M. Z. y A. (Red catalana) y a la Asociación de bomberos de Barcelona, las cuales, en 1904 y 1905, fueron las primeras asociaciones adheridas a la obra de "La Alianza".

No hay que decir que los trabajos más diversos se llevaban a cabo por las mismas personas durante este período; y, así, es curioso recordar que el conserje era a la vez enfermero y administrador; que, como no se disponía de autoclave para la esterilización, debía de irse por la misma al hospital del Sagrado Corazón, etc. Detalles pueriles que compendian toda la voluntad de los fundadores, pero que fueron a la vez causa eficiente del futuro desarrollo de la institución.

Las posibilidades de ésta comenzó a darlas el balance sanitario del primer año de su vida con los siguientes datos: ingresos por todos conceptos, 15.576,48 pesetas; gastos, 13.717,04; enfermos asistidos, 83; total de asociados, 1.600; camas, 15, habiéndose organizado los servicios de dispensario en la propia "Quinta", en el Ateneo Obrero de Hostafranchs y en la Cooperativa de consumo "La Obrera Martinense", de San Martín.

Fueron ingresando entidades nuevas, y ya hubo que pensar en buscar local más espacioso, encontrándose el mismo en la calle de Córcega, dentro de la ciudad, núm. 347, y efectuándose el traslado al mismo el día 20 de marzo de 1906, habilitándose 25 camas, puesto que la institución, a los treinta meses de su fundación, contaba ya con 5.830 asociados, habiendo asistido a 294 enfermos en su clínica.

La "Quinta" había comenzado a interesar a muchos espíritus apasionados por estas obras de renacimiento social. Y las visitas a la misma se multiplicaban, debiendo destacarse entre las mismas la que en 6 de febrero de 1913 hizo a la entidad D. Eduardo Dato, quien escribiera, tras una larga conversación con el Dr. Girona, las siguientes palabras en el libro de visitantes ilustres: "Obras de esta magnitud jamás pueden quedar olvidadas. Me congratulo de esta visita, y me pongo incondicionalmente a disposición de esta obra, que me complace en conocer y que constituye un alto ejemplo de progreso en nuestra nación. Así se regenera a un pueblo: esa libertad de conciencia, ese ambiente de amor y de respeto mutuo que aquí se respira igual para todos, es el sello de la civilización de los pueblos modernos." Y la promesa del insigne Dato fué cumplida con creces, ya que "La Alianza" tuvo en aquel hombre de gobierno un decidido protector.

Y es bueno destacar que durante esta visita fué pedida al Sr. Dato la protección del Estado, advirtiéndole ésta la dificultad insuperable de dicha protección por la razón de tratarse de una obra particular, propie-

dad de la Asociación de Camareros todavía. De la conversación surgió la idea, que ya no fué abandonada, de dar a la institución un carácter colectivo, que adquiriría a los diez años de constituida, en el mes de junio de 1914. La Asociación de Camareros se desprendía generosamente de su obra tan querida, y ofrecía a las entidades que se habían puesto a su lado el derecho a regir la institución, redactándose un nuevo reglamento e invitando a todas las asociaciones a ceder el mobiliario aportado y aún propiedad de las mismas, aunque reservándose a la entidad fundadora el derecho a ciertos cargos-directivos. En aquel momento, capital en la obra de la "Quinta", constituían la entidad 16.332 asociados, 64 entidades y se habían asistido unos 2.000 enfermos, elevándose el presupuesto a unas 30.000 y pico de pesetas.

La nueva entidad.

Desde aquel momento comenzaba una nueva vida para la modesta entidad que había sido hasta entonces "La Alianza". Constituida la Junta con aportaciones de elementos personales, que reunían toda una visión soberbia y ambiciosa de lo que la obra podía llegar a ser, destacóse en seguida, por la audacia de sus iniciativas y sus planes, un hombre después conocido de todos por su espíritu generoso y emprendedor en el mundo de la mutualidad: D. Enrique Torné. A la luz de los vuelos que tomaba la entidad se echó de ver la conveniencia de pensar en nuevo local, ya que pronto habría de resultar insuficiente el hasta entonces utilizado, y surgió, como por encanto, la idea de contar con edificio propio.

Acogida la misma con cariño, para facilitarla, se comenzó asociando a la obra nombres conocidos en la sociedad barcelonesa, constituyendo una Junta consultiva con los siguientes señores: González Vilar, Emilio Junoy, Juan Moles, Juan Pich, Eusebio Corominas, Alberto Bastardas, Foronda, Ripoll, Salas Antón, Puig de Asprer, Tallada y otros. La propaganda iba intensificándose por toda la región, las visitas menudeaban, la obra era ya conocida y apreciada por todo el mundo, y en 11 de octubre de 1914, fecha célebre en la historia de la casa, se celebraba la primera asamblea con carácter colectivo y se tomaba el acuerdo de edificar el "Palacio de la Mutualidad". El entusiasmo que la idea y el acuerdo despertaron fué inenarrable, y a nadie pareció descabellada la proposición. El Dr. Girona, alma de la misma, era nombrado director de la "Quinta de salud", y comenzaba en seguida la Junta sus gestiones hacia la realización del ideal de la casa propia.

El Palacio de la Mutualidad.

Comenzaron las gestiones con un viaje a Madrid de los Sres. Girona, Torné y Mir, a fin de exponer sus deseos al entonces jefe del Gobierno y protector de la obra, D. Eduardo Dato. Visitaron a los ministros de Gobernación y Fomento, quienes prometieron su decidido apoyo, comprometiéndose el jefe del Gabinete a colocar la primera piedra del nuevo edificio, cuando ello pudiera tener lugar.

Los solares ofrecidos para la nueva casa fueron muchísimos; pero ante la imposibilidad de llegar a encontrar el que parecía convenir para la obra, se alquiló provisionalmente un terreno. En estas condiciones vino un hecho inesperado, que colmó los deseos de todos. Los señores de Griñó ofrecieron el terreno deseado, pidiendo por el mismo la cantidad de 125.000 pesetas, cantidad que no se disponía en aquella fecha. Pero, al enterarse los aludidos propietarios de la simpatía con que desde altas esferas se miraba la obra, la proyectada venta se convirtió en regalo espléndido de 151.000 palmos de terreno que hicieron dichos Sres. Griñó a "La Alianza".

Ello facilitó que, siendo aun presidente del Consejo de Ministros el Sr. Dato, en 18 de abril de 1915 pudiese colocarse la primera piedra del edificio, a cuyo acto se dió la solemnidad que es de suponer. El pergamino encerrado en la misma dice así: "El día 18 de abril de 1915, estando presente el Excmo. Sr. Presidente D. Eduardo Dato, acompañado de las personalidades que firman esta acta, se coloca la primera piedra de este edificio, destinado a Quinta de salud "La Alianza" (entidad obrera), cuya finalidad es atender a los obreros enfermos." Un banquete en el Mundial Palace y un donativo de 5.000 pesetas por parte del Jefe del Estado, así como otro de igual cuantía por el gobierno, completaban la jornada, de eterna recordación en los anales de la casa.

Al día siguiente, una real orden declaraba la nueva entidad clasificada entre las de beneficencia particular a todos los efectos legales.

Y llegaba con ello el problema difícilísimo de la construcción, para la que se contaba con pocos medios. Una Junta especial cuidó de ello, en la que figuraron representantes de la Sociedad de confiteros, del Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, de la Federación mutualista ferroviaria, de los Obreros ferroviarios de los Talleres del Clot, de la Guardia municipal de Barcelona y de la Cooperativa "La Flor de Mayo". Una lotería, un anticipo de cuotas por parte de los asociados, una emisión de cédulas de 50 pesetas, etc., fueron los recursos ideados. Pero la solución hubo de darla la idea de los préstamos bajo garantía de personas pudientes y protectoras de la obra, en cuya obten-

ción puso todo su esfuerzo magnífico el Sr. Torné. Habiéndose obtenido las firmas de garantía necesarias, el Banco de Barcelona prestó 75.000 pesetas, con cuya cantidad pudo impulsarse extraordinariamente la edificación.

Construídos los cimientos de la obra y cubiertos los sótanos, se celebró una hermosa fiesta mutualista, con mitin público en el Teatro Español, banquete popular, con más de 600 asistentes, y función benéfica en el mismo Teatro Español. El vizconde de Eza, que presidió dichas fiestas en representación del Sr. Dato, hizo un donativo de 1.000 pesetas, e igual gesto tuvieron muchas de las personalidades asistentes a las mismas. Ya puestas las cosas en plano de grande empresa, nombrado administrador el Sr. Torné, en 1916 se obtenía la primera subvención del Estado por 30.000 pesetas, se realizaba un préstamo con el Banco Hipotecario por 150.000 pesetas y se obtenía una subvención del Ayuntamiento de Barcelona de 150.000 pesetas, pagaderas a razón de 10.000 pesetas anuales durante quince años.

Y tras una de estas tempestades, acuciadas por personalismos que en toda suerte de empresas se dan para demostrar las deficiencias de las obras más grandes, por ser humanas, en 12 de diciembre de 1917 se efectuaba, sin solemnidad alguna, el traslado de enfermos al nuevo y propio local. En esta fecha componían "La Alianza" 142 entidades, con 26.340 federados, y habían pasado por sus clínicas 3.300 enfermos, siendo el presupuesto ordinario de 175.000 pesetas.

La pugna que había nacido tiempo atrás, y a que antes nos hemos referido, hija principalmente del deseo de abolir los privilegios estatutarios que seguía aún teniendo la entidad fundadora, por una parte, y el deseo de dicha entidad de defenderlos a todo trance, tuvo su superación en una asamblea extraordinaria de 28 de julio de 1918, en la que se tomaron acuerdos decisivos a este propósito. Pero como ello había dividido las opiniones y aun amenazaba dar al traste con la organización, ya que durante varios días dos Juntas directivas llegaron a reunirse en la casa, hubo necesidad de una intervención judicial para dar posesión a la Junta interina, la que reunió nueva asamblea extraordinaria en 29 de diciembre de 1918, en la cual, como solución de las diferencias, se reconoció a la entidad fundadora un crédito de 15.000 pesetas y el título de socio honorario, quedando con ello zanjadas las diferencias.

Más tarde, habiéndose dado algún caso de enfermedad infecciosa en la "Quinta", que amenazó con propagarse seriamente, hubo que pensar en la construcción de un pabellón aislado de infecciosos. Pero ¿cómo era ello posible si las deudas de la construcción del edificio eran todavía cuantiosísimas? Nombrado presidente el Sr. Torné, puso de nuevo a contribución de la obra toda la vibración de su espíritu, y en 27 de junio

de 1920 el Jefe del Estado colocaba la primera piedra del nuevo pabellón, en cuyo acto era entregada asimismo la gran cruz de Beneficencia al Dr. Girona, así como el título de barones a los señores de Griñó.

Varias fiestas benéficas, organizadas con dicho motivo, produjeron a la entidad la cantidad de 55.000 pesetas, mientras la subvención anual del Estado aumentaba de 30.000 a 50.000 pesetas. Mientras tanto, en 8 de marzo de 1921, era asesinado D. Eduardo Dato, el gran protector de la obra. Y en 26 de junio siguiente, demostrando el agradecimiento de hombres bien nacidos, los de la Junta de "La Alianza" colocaban en los jardines de la "Quinta" un pequeño monumento en mármol, en el que se lee: "Homenaje de agradecimiento a D. Eduardo Dato. 26 de junio de 1921."

La obra seguía desarrollándose sin parar. Se inauguraba una sección de fisiología, se lograba aumentar en 10.000 pesetas la subvención del Ayuntamiento a cambio de que los empleados del mismo tuviesen derecho a estancias en la "Quinta", se establecía una sala de maternología, dándose por entonces la nota del fallecimiento del Sr. Tomás, quien en su testamento legaba 25.000 pesetas a la institución.

Después, la afluencia cada día mayor de asociados, obligada a ampliar los locales destinados a asistencia de enfermos, y en 26 de septiembre de 1921 comenzaban las obras del ala izquierda del edificio. Por aquella fecha contaba "La Alianza" con 54.149 asociados y con presupuesto de casi un millón de pesetas.

Mientras tanto, el esfuerzo, nunca interrumpido, del Sr. Torné lograba aumentar la subvención del Estado hasta 75.000 pesetas, más 5.000 del ministerio de Trabajo. La constitución de comités locales en diferentes villas de la región fué otro medio para la formidable crecida de la obra; y hasta Madrid llegó el eco de la misma, por medio de conferencias en alguno de sus centros obreros, y constitución de una entidad para perseguir fines idénticos.

Algún donativo particular había tenido lugar desde la fundación de la "Quinta". Pero en el año 1924 fallecía D. Miguel Costas, quien, enamorado de la obra, legaba, para su continuación, nada menos que 200.000 pesetas. Más tarde se inauguraba la Escuela de enfermeras, se reforzaba el cuerpo facultativo y se adquirían tres edificios emplazados en la propia manzana de la "Quinta", en cuyo solar crecía un nuevo edificio capaz para 350 camas y con un presupuesto de construcción de 1.482.824 pesetas. Y como la grandiosidad de la obra iba ya desbordando los límites precavidos, pronto la policlínica que funcionaba en la calle de Rosellón resultó insuficiente, y se tuvo la fortuna de poder alquilar unos locales junto a la misma institución, en los que los servicios de policlínica quedaron admirablemente atendidos. Sus gabinetes son espaciosos, limpios,

bien montados, existiendo la seguridad de que ninguna otra existe en Barcelona que pueda a la misma compararse en la amplitud de sus servicios prestados nada menos que por veinticinco facultativos médicos. El presupuesto anual de la misma es de 79.000 pesetas.

El nuevo edificio iba adelantando en su construcción; y un préstamo de 600.000 pesetas contratado con la Caja de Pensiones permitió llegar al final de la obra, al tiempo que cancelar el préstamo aún existente, en parte, del Banco Hipotecario de España.

Carácter y organización de la Institución.

El art. 2.º de sus estatutos lo fija en los siguientes términos: "Esta institución, tanto por su origen cuanto por su finalidad, estará integrada por todas las personas jurídicas que actualmente la componen mientras cumplan sus obligaciones y acaten las disposiciones señaladas por preceptos reglamentarios y acuerdos de la asamblea, por las secciones creadas o que en lo sucesivo puedan crearse, y por todas las entidades mutualistas que dentro o fuera de Barcelona, no teniendo carácter patronal ni mercantil y estando compuestas por elementos obreros y de modesta posición económica, sean admitidas en lo futuro y guarden el respeto debido a los estatutos.

"En ningún caso podrán ser admitidas entidades que, por la índole de su funcionamiento y constitución, puedan confundirse con compañías o empresas mercantiles.

"El ideario respectivo de los componentes de esta institución será respetado en toda su integridad, y, por tanto, ésta se mantendrá siempre neutral en asuntos de carácter político o religioso.

"Su objeto es atender, en primer lugar, en sus locales, la curación y asistencia médico-quirúrgica de los asociados y de sus beneficiarios. En su radio de acción entrará asimismo el desarrollo del mutualismo en todas sus manifestaciones, y especialmente la fundación de nuevos establecimientos hasta el logro de la práctica de la medicina integral."

Como se ve, la entidad está formada por otras entidades, y su carácter es, por tanto, esencialmente colectivo. Sin que para ello sea obstáculo la admisión de asociados individuales y directos a la misma entidad, prescindiendo de las entidades asociadas, ya que ello constituye la excepción y, producto de acuerdos antiguos, ha contribuido a fortalecer enormemente la obra social.

De todas maneras, hay que reconocer que dicha excepción ha llegado a tener importancia dentro de la entidad, como lo demuestra el siguiente estado, con referencia a 31 de diciembre de 1932:

Socios colectivos.....	67.482
Socios de inscripción personal.....	4.290
Socios individuales con subsidio.....	31.781

De manera que mientras los asociados derivados de la adhesión de colectividades representan la cifra de 67.482, en junto—regla general—, los socios individuales, con subsidio o sin él—excepción estatutaria—, representan, en junto, 36.071, es decir, algo más de la mitad de los primeros. (Ya veremos después a qué obedece esta diferencia entre socios de inscripción individual y los individuales con derecho a subsidio.)

La organización es la genérica en dicha clase de entidades de carácter democrático. La asamblea general de delegados de entidades adheridas tiene la plena soberanía de la institución. Dichos delegados vienen designados por cada entidad federada y para todas las asambleas que se celebren en un período de cuatro años. La asamblea elige cada dos años la Junta de gobierno, la cual se divide en Comisión de régimen interior, Comisión de Hacienda, de propaganda y Consejo ejecutivo, formado por presidente, vicepresidente, secretario, contador y tesorero.

El régimen de subsidios.

Resulta de gran interés la existencia en la entidad de una sección de socios con derecho a recibir subsidio, que por el presente se extiende únicamente a las ciudades de Barcelona e Igualada. Su objeto es el de poder prestar un subsidio en metálico en casos de enfermedad, indemnización en los casos de defunción y premio en los de parto normal a todos aquellos socios de la Quinta de salud "La Alianza" que tengan, al mismo tiempo, el derecho de poder instalarse en las clínicas de la entidad en los casos de enfermedad o intervenciones quirúrgicas. Pueden inscribirse en esta sección todos los obreros y empleados modestos y personas de pequeña posición económica que, encontrándose entre los diez y cuarenta y cinco años, observando buena conducta y hallándose en estado de perfecta sanidad, estén domiciliados en Barcelona o Igualada y pertenezcan a "La Alianza" como socios titulares inscritos con cuota de derecho familiar (es decir, siendo beneficiaria de los servicios sanitarios toda su familia.)

Mediante el pago de unas cuotas mensuales, que oscilan entre las 1,75 pesetas y las 3,25, el socio, en caso de enfermedad, recibe un subsidio proporcional a la categoría en que figure (existen dos categorías), con lo cual, mediante la prestación de los servicios de la clínica y este servicio de mutualidad, se obtiene el resultado muy apetecible de que los asocia-

dos sean atendidos por el magnífico servicio sanitario del Palacio de la Mutualidad y que, al mismo tiempo, perciban una pensión durante dicha estancia.

Mediante esta sección se logra, pues, el establecimiento de una simple mutualidad (con las condiciones generales exigidas en las mismas) dentro de la "Alianza", con lo cual se combinan felizmente el servicio sanitario y la ayuda metálica de la mutualidad. Un reglamento especial rige esta sección, cuyas prescripciones, respecto a cuotas, subsidios, duración de los mismos, enfermedades excluidas del subsidio, etc., son las acostumbradas en toda suerte de mutualidades para enfermedad.

Con un reglamento sobre socios de inscripción personal (cuyo número ya hemos visto que resulta muy importante, aunque excepcional, dentro de la Quinta); con otro reglamento sobre prestación de servicios; con otro sobre la regulación de los comités locales de la institución; con otro sobre personal de la casa, y uno, finalmente, sobre la moderna Escuela de Enfermeras que "La Alianza" ha creado en los últimos tiempos, se completa la organización de la entidad.

Entre dichos complementos de organización cabe destacar la de los comités locales, que se han de constituir en todas las poblaciones en que la institución cuente con entidades federadas, y cuya misión ha de consistir en actuar de intermediarios entre la Junta de gobierno y las respectivas sociedades federadas, procurando la agrupación de todos los socios inscritos y la propagación y entusiasmo por la obra mutual. Para ello se les imponen las obligaciones de reunirse mensualmente, tramitar toda la documentación referente a los asociados de la localidad, resolver dudas de los mismos, facilitar los viajes a la clínica de los propios asociados, procurar facilidad para las estancias en la primera; para todo lo cual habrá de facilitarles medios económicos la propia Junta de gobierno de la entidad.

Mediante estos comités locales se ha logrado extender mucho la vida de "La Alianza"; de tal manera, que hoy ha pasado la misma a constituir una verdadera institución regional en Cataluña, y a sus clínicas acuden habitantes de todo el territorio catalán.

Algunas estadísticas.

Para completar la idea de la institución, y, sobre todo, para conocer los felices resultados de la misma, vamos a proporcionar a nuestros lectores algunos datos estadísticos, mediante cuadros, de sus actividades.

Ante todo, podrá ser de interés, para conocer la potencia de la obra, el

Número de asociados en 31 de diciembre de 1932.

POBLACIONES	SOCIOS CON SUBSIDIO		SOCIOS DE INSCRIPCIÓN PERSONAL		SOCIOS COLECTIVOS	
	Individuales.	Familiares.	Individuales.	Familiares.	Individuales.	Familiares.
Ciudad de Barcelona ...	15.846	15.497	1.284	1.251	13.879	18.114
Provincia de Barcelona.	253	185	172	888	3.144	17.500
Provincia de Tarragona.	>	>	34	171	455	4.660
Provincia de Lérida.....	>	>	27	142	162	2.943
Provincia de Gerona ...	>	>	53	187	11.277	5.348
Otras provincias.....	>	>	16	65	>	>
TOTALES.....	16.099	15.682	1.586	2.704	18.917	48.565

RESUMEN

	Individuales.	Familiares.	TOTAL
Socios individuales con subsidio.....	16.099	15.682	31.781
Socios de inscripción personal.....	1.586	2.704	4.290
Socios colectivos.....	18.917	48.565	67.482
TOTAL DE ASOCIADOS.....	36.602	66.951	103.553

Carácter de las entidades federadas.

Entidades federadas, 507..	Ciudad de Barcelona, 162..	Montepíos.....	106
		Cooperativas.....	19
		Profesionales.....	29
		Culturales.....	2
		Recreativas.....	5
		Políticas.....	1
Entidades federadas, 507..	Provincias, 345.....	Montepíos.....	219
		Cooperativas.....	55
		Profesionales.....	23
		Culturales.....	8
		Recreativas.....	25
		Políticas.....	15

Residencia de las entidades federadas.

Entidades federadas, 507..	Ciudad de Barcelona.....	Barcelona.....	186
		Tarragona.....	50
		Lérida.....	49
		Gerona.....	60
		Provincias, 345.....	

Número de estancias en las clínicas desde 1.º de enero a 31 de diciembre del año 1932.

	Enero	8.391
	Febrero	7.503
	Marzo	8.294
	Abril.....	8.394
	Mayo	8.369
Número total de estancias, 99.581.	Junio	8.274
	Julio.....	8.471
	Agosto	7.827
	Septiembre	8.114
	Octubre	8.991
	Noviembre	8.716
	Diciembre.....	8.237
	Promedio diario de estancias.....	272,82
Servicios de consultorio (sin estancia)	69.834	
Intervenciones quirúrgicas practicadas	1.490	

Presupuesto anual para 1933

	Pesetas.
INGRESOS:	
Cuotas de socios colectivos.....	918.000
Idem de id. con derecho a subsidio.....	658.000
Idem de id. de inscripción personal.....	43.000
Idem de id. protectores	1.400
Por estancias de pensionistas	482.300
Por material de curas y sala de operaciones (derechos)..	70.000
Rayos X (idem)	40.000
Radioterapia (idem).....	2.500
Análisis (idem)	10.000
Aplicación de radium.	1.000
Electroterapia.....	2.500
Rayos ultravioleta	150
Extraordinarios y aumento del 10 por 100	46.000
Consultorio.....	37.000
Subvenciones probables	16.000
Intereses de créditos	4.000
Estatutos, impresos, «Crónica», etc.	1.500
Escuela de enfermeras.....	2.000
Diversos conceptos.....	3.925
TOTAL INGRESOS.....	2.339.275

	Pesetas.
GASTOS:	
Alimentación.....	380.000
Medicamentos y material de cura	320.000
Personal facultativo	232.300
Idem sanitario y subalterno	336.678
Idem administrativo y asimilado	85.000
Gastos generales (agua, gas, electricidad, etc.).....	80.000

	Pesetas.
Calefacción	23.000
Contribuciones	15.000
Impresos (revista, etc.).....	13.000
Gastos de escritorio y oficina.. ..	7.000
Conservación de edificios	35.000
Reparación de maquinaria.....	8.000
Restauración de mobiliario	6.000
Propaganda y representación.....	10.000
Comités locales y «Crónica»	5.000
Imprevistos	50.000
Consultorio en general.....	107.500
Socios con derecho a subsidio	430.000
Gastos especiales de esta sección, en lo que se refiere a personal, impresos, etc.....	64.700
Escuela de enfermeras.....	7.100
Teléfonos	3.000
Servicio intereses, amortizaciones, material nuevo, edificio nuevo, etc.....	153.270
TOTAL DE GASTOS.....	2.370.548

Además de todo lo dicho, cabe notar que el cuerpo facultativo de "La Alianza" constituye un excelente equipo médico y quirúrgico, en el que se agrupan verdaderas eminencias dentro de cada una de las ramas de la Medicina, Cirugía y diversas especialidades. Dirigido por quien ha sido alma y vida de la entidad, el Dr. José Girona y Trius, está constituido: por cuatro médicos de guardia; cuarenta y dos médicos, dentistas y comadronas, y dieciséis practicantes. En Barcelona difícilmente podría encontrarse un cuerpo facultativo más completo, aparte los que constituyen el famoso Hospital de Santa Cruz y San Pablo y el Hospital Clínico anexo a la Facultad de Medicina. Ello tan sólo es suficiente para dar idea de lo que representa hoy en Barcelona esta institución, aparte de lo que demuestran las estadísticas que acabamos de exponer.

Todo ello unido al ambiente enorme de mutualismo que supone "La Alianza", y que, a la vez, irradia de la misma; a la propaganda constante mediante la acción de los comités locales, que radican en las más distantes localidades de Cataluña, y mediante su revista, titulada *Crónica*, que es una excelente propagadora de sus ideales, y junto al ambiente de simpatía que en todo corazón conquista esta obra, nos ha forzado a redactar estas líneas para exponerla a los lectores de ANALES.

Sin embargo, creemos que su monografía no habría podido encontrar eco en una revista técnica como ANALES, de no haber tenido la misma dos características que, a nuestro modo de ver, la hacen ejemplar para otras instituciones y guiadora en el camino por ella seguido: es la primera, la de constituir una mutualidad de mutualidades, es decir, una obra de concentración de otras asociaciones (aunque el principio general

venga un poco desfigurado por la intervención de los socios individuales), y es la segunda, la feliz combinación que en "La Alianza" se da entre institución sanitaria y mutualidad, combinación que permite que los asociados enfermos y asistidos en sus clínicas, si bien han de pagar a las mismas las estancias reglamentarias, tengan, a su vez, que cobrar de la institución unos subsidios que les alivian extraordinariamente en aquellos pagos, o que llegan a compensarles totalmente de los mismos. Características ambas que hemos creído conveniente destacar, pues, hasta el presente, no conocemos otra institución que las reúna.

A manera de epílogo.

Hace algunos años, en 1929, "La Alianza" publicó un número extraordinario, muy bello por cierto, de su portavoz mensual, *Crónica*, en el que, aparte de una enorme colección de fotografías, datos, aspiraciones, etcétera, se contenían pequeños artículos de hombres socialmente representativos, dedicados a la institución. Repasándolos, nos han parecido muy bellos los pensamientos del periodista madrileño D. Santiago Vinarrell, que dicen así: "El nombre ochocentista, que da tanto carácter a esa quinta de salud—me refiero a "La Alianza"—, no es, como pudieran suponer los frívolos, una simple palabra ornamental. A mi modo de ver, simboliza, al través de los años, el pacto que hicieron unos oscuros obreros enamorados del ideal de mutualidad. Ahora, que la poderosa entidad obrera flota tan pujante sobre las aguas mansas de la prosperidad, adquiere un valor simbólico de nueva arca de la alianza vencedora de innumerables vicisitudes adversas. Guías abnegados—los yanquis los llaman profesores de energía—, han labrado la prosperidad de que hoy da muestras espléndidas la entidad vigorosa. Sin reparar, como todos los apóstoles de grandes ideales, en si el campo estaba sembrado de cardos heridores, ni dar gran importancia a las piedras que, a veces, disparó la envidia con la honda de la impotencia. La nueva arca de "La Alianza" es hoy adorada y bendecida por los miles de asociados que, a su sombra, consiguen alejar las angustias que, en momentos difíciles, se ciernen sobre los hogares humildes. Al pie de esa arca sagrada, mi ofrenda—estas pobres palabras—de devoto creyente en los milagros de la mutualidad."

Y nada mejor, a nuestro juicio, que las precedentes palabras para cercar las mal pergeñadas nuestras, que acabamos de escribir.

J. M. G.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Unificación de los seguros sociales.

La comisión segunda de la de la Subponencia para el estudio de los seguros de vejez, invalidez y muerte, en su sesión de 22 de septiembre, aprobó las bases siguientes:

PRESTACIONES

BASE 1.ª

Pensiones de vejez e invalidez.

1. El asegurado que haya ingresado en el seguro el mínimo de cotizaciones exigido para obtener *pensión de vejez* (base 11.ª) y reúna las demás condiciones reglamentarias, disfrutará con cargo al seguro de una pensión vitalicia pagadera desde el 1.º del mes en que el asegurado cumpla los sesenta y cinco años de edad, o la que se fije como edad de retiro en las profesiones agotadoras.

2. Cuando el asegurado reúna las condiciones exigidas en el primer párrafo de la base 8.ª, podrá solicitar el disfrute de la pensión de vejez desde los sesenta años de edad, pensión que sufrirá la reducción que por ese anticipo corresponda aplicar reglamentariamente.

BASE 2.ª

El asegurado que antes de los sesenta y cinco años de edad sea declarado legalmente inválido por enfermedad o por otra causa no imputable al asegurado y que no suponga accidente del trabajo, entrará en el disfrute de *pensión de invalidez*, siempre que haya ingresado en el seguro el mínimo de cotizaciones exigido en la base 12 y reúna las demás condiciones reglamentarias.

La pensión de invalidez será pagadera desde 1.º del mes en que se considere comenzada la incapacidad legal causante de la pensión, y el pago se continuará en tanto persista la incapacidad.

BASE 3.ª

1. Tanto la pensión de vejez como la de invalidez se compondrán de las siguientes partes:

- a) Una parte fija aportada por el Estado;
- b) Otra parte variable dependiente de las cuotas obligatorias ingresadas en la cuenta individual del asegurado pensionista;
- c) La parte constituida por las imposiciones voluntarias ingresadas en esa cuenta para mejorar la pensión.

2. La aportación del Estado dejará de formar parte de la pensión en los siguientes casos:

1.º Cuando las rentas del pensionista, no incluida la pensión de este seguro, excedan de un mínimo fijado.

2.º Cuando se trate de un extranjero cuyo país de origen no conceda a los españoles prestaciones equivalentes.

3.º Cuando el pensionista extranjero fije su residencia fuera de España.

3. La pensión constituida por las partes a) y b) (pensión-base) no debe ser inferior a 360 pesetas anuales, ni exceder del 80 por 100 del promedio del salario o sueldo con arreglo al cual haya cotizado el asegurado-pensionista en el último tercio de su estancia en el seguro.

4. Si el pensionista viviera sosteniendo exclusivamente a su costa más de dos hijos, legítimos o no, hijos adoptivos o nietos huérfanos, recibirá un aumento del 5 por 100 de su pensión-base por cada uno de los antedichos descendientes que sean incapacitados, sin derecho a pensión o menores de dieciséis años.

A título voluntario, también podrá acordarse un aumento de pensión cuando un pensionista inválido necesite los cuidados de una tercera persona.

El aumento de la pensión, por uno u otro concepto o por ambos conjuntamente, sumado a la pensión-base, no podrá dar una pensión total superior al promedio del sueldo o salario con arreglo al cual haya cotizado el asegurado-pensionista en el último tercio de su estancia en el seguro.

BASE 4.ª

Si un asegurado-pensionista tuviese pensión por razón de accidente del trabajo o por servicios prestados al Estado o a una corporación de carácter público, sólo cobrará de la pensión de vejez o de invalidez que le corresponda la parte necesaria para que el total percibido no exceda del salario o sueldo medio percibido en el último tercio de su estancia en el seguro.

BASE 5.ª

Prestaciones sanitarias.

Los inscritos en el seguro de vejez e invalidez que a la vez pertenezcan al seguro de enfermedad tendrán derecho a prestaciones económicas y sanitarias desde la vigésimoséptima semana de asistencia en que cesen las prestaciones del seguro de enfermedad.

Estas prestaciones serán las estatuidas en el seguro de enfermedad, y el tratamiento será eminentemente preventivo para evitar o aminorar la invalidez. Las prestaciones durarán hasta que se cure el enfermo o sea declarado incapacitado, sin exceder de veintiséis semanas. Pasado este plazo sin haberse curado ni haber sido declarado inválido, se declarará su *invalidez temporal*, hasta que se cure o sea reconocida reglamentariamente la incapacidad.

BASE 6.ª

El seguro de vejez e invalidez prestará asistencia facultativa a los inválidos temporales y a cuantos reglamentariamente tengan derecho a solicitar pensión de invalidez. Esa asistencia preventiva tenderá a evitar o reducir la invalidez, y en tanto que ésta no sea declarada, el asistido percibirá por semanas un subsidio igual a los dos tercios de su salario-base. Cuando el asegurado sea hospitalizado, se aplicará el subsidio en la forma expresada en la base 3.ª de las prestaciones económicas del seguro de enfermedad.

También colaborará el seguro de invalidez con el de enfermedad en la prevención y curación de las enfermedades sociales, ejercitando siempre dentro de los seguros sociales una acción preventiva y reparadora que aminore las cargas de esos seguros y beneficie a los asegurados.

BASE 7.ª

El seguro de vejez e invalidez realizará, siempre que lo juzgue preciso, la revisión de la invalidez, y someterá a readaptación a los que estime que puedan ser capacitados para el trabajo, sosteniendo a costa del seguro los servicios sanitarios que sean precisos o utilizando los del seguro de accidentes del trabajo y de enfermedad.

Las prestaciones derivadas de esa revisión y adaptación correrán a cargo del seguro, que continuará pagando la pensión al pensionista en tanto dure el tratamiento, y compensará a los seguros de enfermedad y de accidentes del trabajo los servicios que utilice.

BASE 8.ª

Los pensionistas por vejez o invalidez que pertenecieron al seguro de enfermedad conservarán el derecho a las prestaciones sanitarias que les proporcionaba aquel seguro. Para compensar esas cargas, cada pensionista aportará una cuota, que deberá ingresar en el seguro de enfermedad encargado de proporcionarle las prestaciones sanitarias.

BASE 9.ª

La viuda de un asegurado o pensionista tendrá derecho a pensión en los siguientes casos:

- 1.º Cuando sea inválida o tenga sesenta o más años de edad.
- 2.º Cuando tenga a su cargo hijos menores de dieciséis años o incapacitados.

En cualquiera de esos casos será preciso que la viuda reúna las siguientes condiciones para asignarle pensión:

- a) Que el asegurado hubiere satisfecho el mínimo de cotizaciones obligatorias exigidas por la base 12;
- b) Que no haya sido declarada la separación o la disolución del matrimonio por culpa exclusivamente de la viuda;
- c) Que lleve, al menos, cinco años de matrimonio al ocurrir el fallecimiento del causante, habiéndose casado al menos tres años antes de que el pensionista fallecido hubiese entrado en el disfrute de la pensión de vejez o invalidez;

d) Que no perciba sueldo o pensión del Estado o de una corporación o empresa de carácter público, ni sea pensionista por razón de algún seguro social;

e) Que no esté reclusa por pena impuesta por los tribunales o sostenida por alguna institución de carácter público.

El viudo no tiene derecho a pensión más que en caso de ser inválido desde antes del fallecimiento de su mujer y ser ésta la que sostenía a él y a sus hijos.

BASE 10.

Los hijos de asegurado o pensionista fallecido, o en su defecto los nietos huérfanos de padre y madre, tendrán derecho a pensión cuando reunan las siguientes condiciones:

1.ª Vivir a costa del causante de la pensión y ser menores de dieciséis años o estar incapacitados.

2.ª No tener otros ingresos fijos iguales o mayores que la pensión que hubiere de corresponderles.

3.ª No estar asilados o asistidos por algún establecimiento de carácter público en el período de la pensión.

También será preciso que el asegurado fallecido hubiere satisfecho el mínimo de cotizaciones exigido por la base 12.

BASE 11.

En defecto de viuda, hijos o nietos huérfanos del fallecido, tendrán derecho a pensión los ascendientes directos del asegurado o pensionista fallecido que vivan a su costa y reunan las siguientes condiciones:

1.ª Ser mayores de sesenta y cinco años o inválidos sin derecho a pensión por algún seguro social.

2.ª No tener por otros conceptos ingresos fijos equivalentes.

El asegurado causante deberá reunir el mínimo de cotizaciones exigido por la base 12.

BASE 12.

La pensión de viuda será el 40 por 100 de la pensión-base del causante, y si mantiene a su costa dos o más huérfanos menores con derecho a pensión, cobrará un 5 por 100 más por cada uno de ellos, con derecho a pensión, sin que el total de ésta, por todos conceptos, exceda del 70 por 100 de la pensión-base del causante.

Cuando la viuda perciba pensión por sostener hijos del causante, la cobrará en tanto haya alguno de éstos con derecho a pensión y ella continúe atendiendo a la subsistencia de los huérfanos. Si al caducar la pensión de huérfanos tuviese la viuda sesenta o más años, continuará cobrando la parte de pensión a ella asignada hasta su muerte, si permanece viuda, o hasta que contraiga nuevas nupcias.

BASE 13.

Si no hubiese viuda o ésta no viviese con los huérfanos del causante ni atendiese a su cuidado, los encargados o tutores de los hijos o nietos huérfanos con

derecho a pensión, cobrarán, en tanto haya alguno de esos descendientes que conserve ese derecho, igual pensión que la viuda con huérfanos.

Los ascendientes que reúnan las condiciones de la base 23 cobrarán igual pensión que correspondería a la viuda, y en las mismas condiciones en el caso de mantener descendientes con derecho a pensión.

BASE 14.

Cuando falleciere un asegurado o pensionista del seguro de vejez e invalidez, sus familiares tendrán derecho a una indemnización para gastos funerarios igual a treinta veces el salario-base diario del causante, con un máximo de 250 pesetas, salvo que tenga derecho a este subsidio por otro seguro social.

Pago de cuotas atrasadas.

En el retiro obrero.

La Comisión de informes del Instituto Nacional de Previsión, en su sesión de 27 de septiembre, tomó el acuerdo de "que, en estricta aplicación de la condición segunda del art. 1.º del reglamento general del régimen, no cabe admitir el abono de cuotas atrasadas correspondientes a asalariados que, en el momento de realizarse, hubieren cumplido los sesenta y cinco años sin figurar inscritos, debiéndose rechazar cuantas afiliaciones se pretendieran después de rebasado el límite impuesto en dicha disposición".

En el seguro de maternidad.

La misma comisión acordó también, en 18 de octubre, lo siguiente:

"Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la cuantía de la cantidad que han de abonar a las aseguradas los patronos incursos en la penalidad del art. 85 del reglamento general del seguro de maternidad, se hace presente a las entidades aseguradoras y a los elementos inspectores que, aunque el pago de cuotas atrasadas por los patronos tenga el plazo de prescripción de dieciocho meses, según el acuerdo de la asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras, de febrero de 1932, la cantidad que en todo caso, y con arreglo a lo que dispone el citado art. 85, han de satisfacer los patronos que hayan omitido la afiliación o pago de cuotas cuando sus obreras den a luz, es la correspondiente al total de cuotas trimestrales devenidas por la obrera desde que la tomó a su servicio."

Concurso de premios para maestros.

El día 30 de septiembre se celebró en la sala Maluquer, del Instituto, una fiesta escolar para adjudicar los premios del concurso entre maestros, organizado por dicho Instituto para conmemorar el XXV aniversario de su fundación.

El tema del concurso consistía en un estudio sobre la función del mutualismo en la actividad integral de la escuela. Obtuvo el premio D. Jesús Hernández Tavera, maestro de Buenavista (Salamanca), y *accésits* D. Miguel Díaz de la Campa y D. Joaquín Palacio García, maestros de Madrid y Barcelona, respectivamente.

El trabajo premiado se publica en el número presente de los ANALES y los otros dos aparecerán sucesivamente.

Como maestros distinguidos en la obra de la mutualidad escolar, obtuvieron premio, D. Orencio Pacareo Lasauca, de Zaragoza, y *accésits*, D. Jerónimo Sastre y Sastre y D. Miguel Guevara Navalón, de Miraflores de la Sierra (Madrid), y Almagro (Ciudad Real), respectivamente.

Comenzó el acto dando cuenta el secretario de la Comisión de mutualidades escolares del Instituto Nacional de Previsión, D. Juvenal de Vega, de la organización y resultado del concurso. Los alumnos de la escuela de la Florida, de Madrid, amenizaron la sesión con un intermedio infantil, consistente en recitado de poesías, representación del entremés, de los hermanos Quintero, "El ojito derecho", y cantos populares españoles, terminando con el himno a la Previsión. Después de la entrega de los premios, el presidente, Sr. Marvá, felicitó a los premiados y pronunció un breve discurso acerca de la mutualidad y la previsión en la escuela. Terminó el acto con una exhibición cinematográfica.

Clínica del trabajo.

Curso de medicina del trabajo.

En la Clínica del trabajo, del Instituto Nacional de Previsión, se inauguró el día 16 de octubre el curso especial de medicina del trabajo, organizado por el Instituto, en colaboración con la Escuela nacional de sanidad. Se celebró el acto en el saloncillo de la biblioteca de la Clínica y fué presidido por el ministro de Trabajo y Previsión, Sr. Pi y Suñer, a quien acompañaban en la mesa el presidente del Instituto, Sr. Marvá; el del consejo de Trabajo, Sr. Posada; el director de la Escuela de sanidad, Sr. Pittaluga, y otras personalidades.

El Dr. Oller, director de la Clínica, expuso, en una breve memoria, el objeto de la reunión, indicando la importancia de la especialidad médico-social y sus antecedentes en la historia de la medicina, y demostrando con documentos estadísticos la utilidad práctica de los esfuerzos que en todos los países civilizados se hacen para atenuar y reparar los accidentes del trabajo.

A continuación, el Sr. Marvá pronunció un breve discurso ensalzando la importancia de la institución y analizando las relaciones de la medicina con las actividades del mundo del trabajo para mejorar, cada día, las condiciones físicas de éste y evitar, atenuar y reparar las consecuencias que, en lo que se refiere a la salud y la vida de los trabajadores, producen los adelantos de la mecánica en orden al progreso de las industrias.

Finalmente, el ministro de Trabajo dirigió la palabra a los concurrentes, elogiando la gran obra social que realiza el Instituto, conocida y debidamente apreciada en todo el país, y llamó singularmente la atención de los especialistas sobre dos manifestaciones que, en este orden de actividades, resultan muy interesantes para la vida del trabajo y para el progreso social, a saber: la coordinación de las ciencias físicas y mecánicas con la medicina y las nuevas normas de la orientación profesional, que han de permitir, en sucesivas etapas de los progresos sociales, utilizar más eficazmente las aptitudes individuales, con evidente beneficio para todos.

Terminado el acto, el ministro, acompañado de los funcionarios de la Clínica y del Instituto, recorrió las diversas dependencias de la institución, elogiando sus

servicios y deteniéndose especialmente en las habitaciones de los enfermos operados, a los que dedicó palabras de afecto, escuchando con gran interés sus historias clínicas de labios de los doctores Oller y Torre Blanco.

Asistieron al acto, que resultó muy solemne, dentro de un gran sencillez, los médicos alumnos del curso, así como varios especialistas y personas de significación en el campo médico-social.

Conferencia del profesor Carozzi.

El día 18 de octubre dió en la Clínica del trabajo una conferencia sobre "El problema de la higiene industrial desde el punto de vista internacional", el Sr. Carozzi, jefe del servicio de higiene de la Oficina Internacional del Trabajo, ocupándose, en principio, de la función informativa y divulgadora de dicha Oficina, y, a continuación, de problemas concretos, tales como las enfermedades profesionales producidas por el mesotario, analizando magistralmente el problema del cáncer profesional. La Sociedad de Naciones ha estudiado, en diferentes encuestas, este problema: de una parte, los cánceres profesionales, producidos por minerales de cobalto y urano, a los que acompañan pequeñas porciones de radio, y, de otra, los cánceres provocados por los derivados de la hulla y los aceites minerales. La naturaleza cancerígena de algunas de estas fabricaciones depende del procedimiento industrial empleado, como la temperatura a que se destila la hulla, y, a veces, de usos y costumbres locales.

Insistió el conferenciante sobre la importancia del concepto biológico en la defensa del obrero, así como el íntimo contacto que debe existir entre las organizaciones médicas del trabajo y las fábricas, y preconizó especialmente la importancia de los estudios de medicina profesional para cuando la presente crisis económica disminuya y sea preciso organizar científicamente la higiene del trabajo en un sentido fisiológico y preventivo.

La disertación del conferenciante, pronunciada en italiano, fué aplaudida por un publico especializado de médicos del trabajo.

Conferencia del Sr. Winter.

En la sala Maluquer, del Instituto Nacional de Previsión, dió, el día 9 de octubre, una conferencia el Sr. Leo Winter, ex ministro del Trabajo de Checoslovaquia y miembro del parlamento de este país, acerca del tema "Los seguros sociales, especialmente el de enfermedad, en Checoslovaquia".

El Sr. Winter hizo una exposición del proceso evolutivo de la legislación del seguro, entendiendo que, a su juicio, la ley checoslovaca más importante de la post-guerra es la de seguro de enfermedad: su radio de aplicación alcanzaba sólo a los obreros agrícolas (tres millones); pero extendióse provisionalmente a los obreros industriales y a toda clase de funcionarios. Se calcula en siete millones el total de los asegurados. Checoslovaquia ha introducido un nuevo tipo: la Caja territorial ha disminuído el número de cajas y mutualidades de 2.000 a 300, siendo estas últimas casi todas de tipo territorial.

Trató de la organización de estas cajas. El interés de no gravar el seguro hace que las cajas ejerzan una vigilancia especial sobre los médicos. Los honorarios se perciben por cabeza, conforme a lo acordado en la conferencia recientemente celebrada en París. Dijo que la opinión no se muestra favorable al seguro, lanzando

reproches al servicio sanitario; pero añadió que, si se trata de abolir el seguro, es la primera en defenderlo.

Visita de los afiliados a la Semana Social de Madrid.

El día 18 de octubre visitaron el Instituto, en número de un centenar, los asistentes a la VII Semana Social, que desde el día 15 al 22 del mismo mes se celebró en Madrid.

Fueron recibidos en la sala Maluquer por el consejero delegado del Instituto Sr. Jiménez, al que acompañaban los jefes de la casa, Sres. López Núñez, Aznar, Jordana y otros funcionarios. El Sr. Jiménez expuso brevemente la historia y las características del Instituto, dedicando un sentido recuerdo a D. José Maluquer y Salvador, que en la Semana Social celebrada también en Madrid en mayo de 1906 tuvo a su cargo una lección sobre un tema de seguro popular.

Seguidamente los "semanistas" recorrieron las diversas dependencias del Instituto, en las que oyeron las explicaciones que sobre las operaciones de previsión social les fueron dadas por el Sr. Jiménez y demás funcionarios que en ellas intervienen, quedando todos muy complacidos de esta visita.

Entrega de la "Hucha de honor".

El domingo día 29 de octubre de 1933 se celebró en Sesa (Huesca) el solemne acto de la entrega de la "Hucha de honor" a la mutualidad escolar de Nuestra Señora de la Jarea, dirigida por el ilustrado maestro nacional D. Emigdio Catalán.

De Madrid asistieron: D. Inocencio Jiménez, consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, y D. Alvaro López Núñez, subdirector del Instituto y secretario del Patronato de la Hucha de honor. De Zaragoza, los representantes de la Junta nacional de mutualidades escolares, D.^a Ana Mayayo, D. Orencio Pacareo, D. Marcos Frechín y D. Enrique Luño. De Huesca, el gobernador civil, don Mariano Gaspar; el presidente de la Diputación provincial, Sr. Plá; el inspector jefe de primera enseñanza, Sr. Beltrán, y el inspector Sr. Usón; el presidente del Consejo provincial de enseñanza, D. Miguel Mingarro; el presidente de la asociación provincial del magisterio, Sr. Sanjoaquín; los profesores de la Escuela normal, D.^a Julia Galindo y Sr. Zará; los representantes de la sucursal de la Caja de Previsión Social de Aragón en Huesca, Sres. Zapater y Laliena. De Sariñena y su partido asistieron 17 maestros y maestras nacionales.

De Huesca partió, a las dos y media de la tarde, la caravana automovilística conduciendo a las citadas personas, que fueron recibidas a dos kilómetros de Sesa por el ayuntamiento, junta local y maestros, con el fin de visitar las instalaciones del coto apícola "Jarea". Las autoridades e invitados apreciaron la distribución del obrador, contemplaron sus modernos aparatos y escucharon las explicaciones del maestro D. Emigdio Catalán sobre las distintas operaciones y prácticas apícolas, y después de visitar una magnífica instalación de colmenas de diversos tipos, organizóse nuevamente la caravana, en la que, junto a los coches oficiales, figuraban las camionetas locales, engalanadas con romero y almendro.

En la plaza del pueblo esperaba el vecindario de Sesa, que, confundiendo con las autoridades e invitados, llenó completamente todas las dependencias de la casa consistorial en que se celebró el acto.

El gobernador inició los discursos con breves palabras explicativas de la elevada significación del acto, que exaltaba al magisterio aragonés y que confirmaba la eficacia social del lema de Costa: "Escuela y despensa" como fundamento de la actual formación ciudadana.

D. Emigdio Catalán, maestro de Sesa, pronunció un discurso haciendo historia de la mutualidad escolar sesarina y de la fundación del coto apícola "Jarea", como instrumentos de educación de la voluntad y de preparación para la vida. En frases llenas de emoción, expresó la gratitud de la mutualidad escolar de Nuestra Señora de la Jarea por la preciada distinción con que se ha recompensado sus entusiasmos al concederle la "Hucha de honor".

D. Alvaro López Núñez hizo una sugestiva referencia al origen de esta hucha, y ponderó su valor simbólico de la previsión y del ahorro como factores esenciales de la educación y como aspiración ideal de la escuela contemporánea, exponiendo los méritos que concurrían en la mutualidad escolar de Sesa para haber obtenido la "Hucha de honor" en público concurso.

D. Orencio Pacareo se congratuló de que la "Hucha de honor", concedida en 1925 a la mutualidad escolar "Lanuzza", establecida en el grupo escolar que dirige en Zaragoza, haya venido nuevamente a tierra aragonesa, y, sobre todo, a su querida Huesca, exhortando a los maestros a laborar con ahinco para lograr tan honroso galardón.

El inspector jefe de primera enseñanza, Sr. Beltrán, se adhirió al homenaje tributado al magisterio, y, al considerar como propio el triunfo del maestro de Sesa, le felicitó efusivamente y le concedió toda clase de facilidades para que la distribución oficial del horario escolar no sea obstáculo a la magnífica labor docente realizada en el coto apícola "Jarea".

D. Inocencio Jiménez hizo público el acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de subvencionar a los titulares de dote infantil, y de conceder 500 pesetas para que la junta de la mutualidad las distribuya entre las libretas de ahorro de los mutualistas y atiende a alguna necesidad grave de los más necesitados.

El gobernador hizo el resumen del acto, lleno de efusión y de entusiasmo regionalista. Realizó en cumplido elogio la labor del Instituto Nacional de Previsión, que representa el mayor avance social de España. Exhortó al magisterio para que no desmaye en su labor educadora como fundamento de la honrada y perfecta ciudadanía, y propuso al alcalde de Sesa que, en la primera sesión municipal, el ayuntamiento acuerde dedicar a D. Emigdio Catalán la mejor plaza o calle del pueblo.

El gobernador entregó solemnemente la "Hucha de honor" a la junta de la mutualidad en manos de un niño de la escuela, presidente adjunto de aquélla.

A la sencillez de este acto tan solemne, emotivo y simbólico, siguió la animación y el júbilo infantil, que invadió el salón de la escuela con motivo del reparto de un estuche de dulces con que la Caja de Previsión Social de Aragón obsequió a cada uno de los 114 mutualistas de Sesa.

A las seis de la tarde, y en medio de la entusiasta despedida del pueblo de Sesa, se inició el regreso de las autoridades, de los representantes del Instituto, de la inspección y del magisterio, después de tres horas de grato recuerdo y de perdurable significación pasadas en Sesa con motivo de la entrega de la "Hucha de honor" a la mutualidad escolar Nuestra Señora de la "Jarea".

**Cursillo de alumnas aspirantes
a plazas de enfermeras visita-
doras afectas al seguro obli-
gatorio de maternidad.**

Necesitando el Instituto Nacional de Previsión organizar su servicio de enfermeras visitadoras afectas al seguro de maternidad, y queriendo proceder a la selección con todas las garantías posibles de buena preparación científica, unida a un buen comportamiento y trato a los enfermos, organiza un cursillo para diez alumnas aspirantes, que habrán de asistir a las lecciones teóricas y prácticas que se les encomienden.

Este cursillo durará dos meses y tendrá lugar en la Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, Avenida de Pablo Iglesias, 19.

Las alumnas para este cursillo serán seleccionadas por concurso de méritos, completado, si fuera posible, con algún ejercicio de oposición y ateniéndose a las normas siguientes:

A) Condiciones precisas:

- 1.º Edad: Haber cumplido los veintitrés años y no pasar de los treinta y seis.
- 2.º Poseer título o certificado de estudios de alguna de las siguientes carreras o disciplina:

- a) Médico;
- b) Enfermera con título o certificado expedido por:

- I. Facultad de Medicina.
- II. Escuela Nacional de Sanidad.
- III. Escuela Nacional de Puericultura.
- IV. Escuela de enfermeras de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.
- V. Cruz Roja Española.
- VI. Instituto Rubio.
- VII. Casa de Salud Valdecilla.
- VIII. Otros centros nacionales y extranjeros de solvencia y garantía, a juicio del Instituto.

- c) Comadrona;
- d) Practicante.

- 3.º Ausencia de antecedentes penales.

B) Méritos preferentes:

- 1.º Haber aprobado un cursillo de enfermeras visitadoras en la Escuela Nacional de Sanidad.

- 2.º Poseer título facultativo de:

- a) Bachillerato;
- b) Maestra nacional;
- c) Carrera mercantil, etc.

- 3.º Conocimiento de idiomas.
- 4.º Conocimiento de taquimecanografía.
- 5.º Haber desempeñado cargos similares.

Una vez terminado el cursillo, la Inspección del seguro obligatorio de maternidad propondrá la alumna o alumnas que hayan demostrado más capacidad, aplicación y buen comportamiento, las cuales ocuparán en propiedad la plaza o plazas de una o dos enfermeras visitadoras, con la remuneración anual de 3.000 pesetas y jornada de trabajo de ocho horas.

Cajas colaboradoras.

Aragón.

El "Día del ahorro".

La Caja de Previsión Social de Aragón ha conmemorado el "Día del ahorro" concediendo imposiciones iniciales de 25 pesetas de ahorro infantil a los nacidos en Aragón el día 12 de octubre; de ahorro diferido a los nacidos en 12 y 31 de octubre que sean hijos de afiliados al retiro obrero que practiquen el régimen de mejoras; 10 premios de 25 pesetas a los titulares más perseverantes en el ahorro; bonificaciones de 25 pesetas a las 20 primeras libretas de ahorro abiertas el día 31 de octubre; 2 premios de ahorro escolar, de 75 pesetas, y 6 "accésits", de 25 pesetas, a las mutualidades escolares que mejor celebren el "Día del ahorro", y una imposición de 50 pesetas en libreta de ahorro al maestro director de la mutualidad que se haya hecho acreedora al "Premio del ahorro escolar".

Concurso de premios para maestros nacionales.

La Junta regional del Patronato de Mutualidades Escolares de Aragón ha propuesto como tema para el sexto concurso el siguiente: "Ahorro escolar: Lección práctica para niños (Programa, esquema, desarrollo, ejemplario, ilustraciones gráficas, preguntas, máximas, normas didácticas para el desarrollo de la lección)."

La Junta ha convocado también el concurso de "premios de estímulo" en favor de los maestros que dirijan la mutualidad escolar, de "premios al ahorro escolar" y de "anticipos a los cotos escolares de previsión".

Cataluña y Baleares.

Movimiento de operaciones.

En sus oficinas de Cataluña y Baleares, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en el mes de septiembre, ha recibido por imposiciones en las secciones de ahorro y seguros sociales 31.107.186,72 pesetas, y ha pagado a los titulares de libretas de ahorro, dotales y de pensión, 27.103.984,99 pesetas, ascendiendo la diferencia a favor de las imposiciones a 4.003.201,73 pesetas.

En la sección de seguros sociales se abonaron 79.424,22 pesetas por pagos de términos de capitalización a obreros que habían cumplido los sesenta y cinco años de edad, y 100.000 pesetas, por 250 bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas.

También se pagaron 166.574,45 pesetas en concepto de subsidios de lactancia e indemnizaciones por descanso y especiales a las obreras madres inscritas en el seguro obligatorio de maternidad.

"Día del ahorro".

Para conmemorar el "Día universal del ahorro", la Caja de Pensiones, siguiendo la costumbre de años anteriores, hizo las concesiones sociales y benéficas siguientes:

1.ª Para imponentes antiguos: 50 bonificaciones, de 50 pesetas cada una, a 50 titulares de libretas de ahorro, que hayan cumplido setenta y cinco años de edad y sean imponentes, desde hace diez años, de la oficina central de Barcelona o de alguna de las sucursales, que no hayan percibido esta bonificación el año anterior.

2.ª Para ancianos desvalidos: 100.000 pesetas, distribuidas en libretas de pensión y de ahorro con arreglo a las normas de los homenajes a la vejez y del homenaje a la vejez del marino, en su primera fiesta anual, en las poblaciones de Cataluña y Baleares que la celebren.

3.ª Para niños: 5.000 pesetas para bonificación en libretas de mutualidades escolares de Cataluña y Baleares, pertenecientes al régimen del Instituto Nacional de Previsión.

4.ª Para maestros: 3.000 pesetas para abrir libretas de honor, con imposiciones de premio, a favor de los maestros y maestras de Cataluña y Baleares que más se hayan distinguido en el impulso y desarrollo de mutualidades escolares.

5.ª Para trabajadores: 10.000 pesetas para bonificar aquellas libretas de retiro obrero, en sus dos secciones de pensión y capitalización, en las que sus titulares residentes en Cataluña y Baleares hayan realizado imposiciones voluntarias en el período comprendido entre los días 31 de octubre de 1932 y 30 de octubre de 1933. Estas bonificaciones consistirán en una cantidad igual a la impuesta, durante dicho período, por el obrero titular, no pudiendo exceder cada bonificación de 50 pesetas.

6.ª Para obreras afiliadas a la obra maternal del Instituto de la mujer que trabaja: Libretas de ahorro, con la imposición inicial de 5 pesetas, para los hijos de las mismas que nazcan desde 31 de octubre de 1933 hasta 30 de octubre de 1934, cuyas madres hayan percibido el subsidio maternal del propio Instituto.

7.ª Complemento de la obra antituberculosa: Libretas de ahorro, con la imposición inicial de 50 pesetas, a cuantas personas salgan, curadas o asistidas, del sanatorio de Torrebonica, habiendo sido tratadas como tuberculosas en su sección gratuita. Esta concesión regirá para todas las salidas que tengan lugar desde el Día del ahorro del presente año hasta el de 1934.

8.ª Obra de asistencia, protección y enseñanza de ciegos: Libretas, con la imposición inicial de 50 pesetas, a los ciegos que se instruyen actualmente en el Instituto para ciegos, en sus secciones de enseñanzas generales, especiales y de artes y oficios, que no hubiesen percibido la bonificación concedida el año anterior.

9.ª Obra protectora de ciegas y sordo-mudas: Libretas, con la imposición inicial de 50 pesetas, a las niñas ciegas y a las sordo-mudas que se instruyen y educan actualmente en el externado y en el pensionado gratuito del Instituto social de Sordo-mudas y de Ciegas, no beneficiadas en el año anterior.

10. Difusión de los sellos de ahorro popular: 20 libretas de honor, con la imposición inicial de 50 pesetas cada una, a favor de los comerciantes detallistas que

más se hayan distinguido en la difusión de los sellos de ahorro popular de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, y por cuya mediación mayor número de libretas de ahorro se hayan abierto, desde que la nombrada entidad implantó esta operación hasta la fecha, siendo condición precisa no haber recibido hasta el presente ninguna de dichas libretas de honor.

11. Titulares de libretas de ahorro iniciadas con sellos de ahorro popular: 40 premios de 25 pesetas cada uno y 100 de 10 pesetas cada uno, a los titulares de las libretas abiertas con sellos de ahorro popular de un céntimo que, hallándose vigentes el día 31 de octubre de 1932, desde este día, hasta el presente, hayan realizado mayor número de imposiciones modestas, en sellos y en metálico.

12. Titulares de libretas de ahorro abiertas a favor de niños e iniciadas con sellos de ahorro popular, adquiridos directamente en las oficinas de las sucursales de Cataluña y Baleares: 100 premios, de 10 pesetas cada uno, distribuidos entre los niños titulares de libretas de ahorro que, hallándose en las circunstancias indicadas, hayan demostrado más constancia en la práctica del ahorro popular.

13. Afiliadas de las casas de familia del Instituto de la mujer que trabaja: 20 premios, de 50 pesetas cada uno, a las veinte afiliadas que, siendo titulares de libretas de ahorro o previsión de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, justifiquen un movimiento de imposiciones más constante y regular, desde 31 de octubre de 1932 hasta igual día de 1933, y premios de 10 pesetas a las restantes afiliadas, titulares de libretas todas ellas, que no hubiesen percibido bonificaciones el pasado año.

14. Afiliadas ancianas del Instituto de la mujer que trabaja: 10 libretas de ahorro, con la imposición inicial de 100 pesetas, a diez afiliadas ancianas del Instituto de la mujer que trabaja.

15. Montepío de Nuestra Señora de la Esperanza: Dos libretas de ahorro, con la imposición inicial de 100 pesetas, a los obreros más ancianos, socios del Montepío de Nuestra Señora de la Esperanza, que no hayan ya percibido esa bonificación.

16. Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza: 1.000 pesetas para bonificar con 25 pesetas las 40 cartillas de rescate de préstamos realizados en el Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, en Barcelona y en sus delegaciones de Figueras, Gerona y Tarragona, que, hallándose actualmente vigentes, demuestren una mayor constancia en el pequeño ahorro, para el desempeño de prendas que garanticen préstamos no superiores a 200 pesetas.

17. Para mutilados: Libretas, con la imposición inicial de 50 pesetas, a los mutilados, de Cataluña y Baleares, amparados por el Instituto para la rehabilitación física de mutilados de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, con la colocación gratuita, o de coste limitado, de miembros artificiales, que justifiquen que ganan actualmente el sustento con su trabajo personal, o vivan en circunstancias que les hagan merecedores de socorro, siempre que no hubiesen obtenido ya análoga recompensa.

18. Casas de cultura: 280 premios, de 10 pesetas cada uno, a los niños y niñas que con más constancia hayan concurrido a las bibliotecas de las casas de cultura de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros.

19. Colonia infantil: Libretas de ahorro, con una imposición de 10 pesetas, a cada una de las niñas, de familias obreras, que formaron parte, en el verano último, de la colonia infantil, organizada y sostenida por la Obra de las colonias sociales e infantiles, de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, mientras no hubiesen ya percibido esta bonificación el año anterior.

Además, para completar la jornada, por medio de las estaciones emisoras de radio de Cataluña fueron radiadas conferencias acerca del ahorro, de los señores Moragas y Barret, Boix, Iscart, Solá y Fransoy, director general, subdirector, consejero y funcionarios, respectivamente, de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Guipúzcoa.

Subinspección de seguros sociales.

La inspección de seguros sociales de Guipúzcoa, que hasta ahora venía actuando sin subinspección, se ha visto completada, recientemente, con el nombramiento de dos subinspectores, propuestos por la Caja de Ahorros provincial, después de anunciarse una oposición, a la que se presentaron 19 aspirantes. Hecha la propuesta de los que terminaron todos los ejercicios, el Patronato de Previsión Social nombró a los Sres. D. Fernando Atienza Pérez y D. Rafael Ramos Martínez, quienes se posesionaron de sus cargos en la última decena de agosto pasado.

Colonia infantil de Ribabellosa.

Al finalizar el mes de septiembre regresó de Ribabellosa de Cameros (Logroño) la segunda expedición de niños, de uno y otro sexo, enviados en colonia veraniega para pasar dos meses en aquel salúfero paraje, adquirido por la Caja guipuzcoana para levantar la proyectada ciudad sanitaria.

La primera excursión la hicieron escolares de San Sebastián y de los pueblos próximos a la capital, y la segunda estuvo destinada a niños de la provincia; en total, 146 muchachos que han recibido, durante dos meses cada grupo, los saludables beneficios de aquel ambiente tonificador y del régimen alimenticio, todo ello costeado por la Caja de Ahorros provincial, sin regateos de ninguna clase.

El Día del ahorro.

Se celebró, como en años anteriores, el llamado "Día del ahorro", sin manifestaciones externas, pero con acuerdos de orden interno muy adecuados para estimular la perseverancia entre los imponentes de la Caja. Para ello, en premios y concesiones de diversa índole, la institución guipuzcoana ha invertido la suma de 44.500 pesetas.

Murcia-Albacete.

Memoria de 1932.

El Consejo directivo de la Caja regional murciana-albacetense de Previsión social aprobó, en 15 de julio de 1933, la memoria de la institución, correspondiente al año anterior, de la cual tomamos los datos que siguen:

		En 1932	TOTAL
<i>Retiro obrero:</i>			
Afiliaciones.....	Pesetas.	22.697	134.123
Recaudación	—	962.429,11	7.222.244,33
<i>Seguro de maternidad:</i>			
Recaudación	Pesetas.	124.128,75	—
<i>Pagos:</i>			
Por asistencias.....	Pesetas.	11.702	—
Por descanso.....	—	11.190	—
Por lactancia.....	—	17.265	—
<i>Seguro infantil:</i>			
Recaudación	Pesetas.	3.347,25	—
Pagos.....	—	2.043,80	—
<i>Caja de ahorros:</i>			
Imposiciones.....	Pesetas.	372.248,70	—
Saldo a favor de los imponentes.....	—	457.042,72	—

Valencia.

Día del ahorro.

Para conmemorar esta fiesta, la Caja de Previsión social del reino de Valencia instituyó los premios siguientes para el período comprendido entre 1.º de noviembre de 1932 y 31 de octubre de 1933:

Seguro infantil o dotal: Diez premios de 20 pesetas como bonificación a los titulares de dote infantil que mayor asiduidad y constancia hayan mostrado en la práctica de dicha virtud.

Mutualidades escolares: Un premio de 125 pesetas por provincia del territorio de la Caja (tres premios en total) para los maestros que con mayor celo y competencia vengán dirigiendo mutualidad escolar.

Seguro de maternidad: Diez imposiciones iniciales de 25 pesetas a los hijos de madres inscritas en el seguro de maternidad y cuyo padre hubiera fallecido.

Accidentes del trabajo: Diez premios de 50 pesetas a obreros titulares de libreta de ahorro que hubieren sufrido accidente grave de trabajo.

Vizcaya.

El Día del ahorro.

El día 31 de octubre se celebró en el salón de actos de la Caja de Ahorros vizcaína un acto de carácter íntimo con motivo de la fiesta del ahorro. El director de la Caja hizo entrega de varios premios, concedidos a los que más se han distinguido en el fomento de sus distintas modalidades.

Homenajes a la vejez.

En Alicante.

En el salón de fiestas del Club de Regatas se celebró el día 10 de octubre el homenaje a la vejez del marino. Presidieron el acto las autoridades locales y re-

presentaciones de la Cámara de Comercio y Junta de Obras del puerto, y asistieron los profesores de los centros docentes, el cuerpo consular y los niños de las escuelas.

El alcalde distribuyó libretas de pensiones entre los viejos marinos, ante quienes desfilaron los niños, estrechándoles las manos.

Pronunciaron discursos el presidente del Patronato de homenajes a la vejez, D. Fernando Lasari; el del consejo de administración de la Caja de Ahorros, don José Guardiola; el delegado de la Caja de Previsión Social de Valencia, D. José María Zumalacarregui, y el alcalde, D. Lorenzo Carbonell.

En Cuenca.

Siguiendo la costumbre establecida, con la cooperación de las corporaciones provinciales y locales, la Caja regional de Previsión de Castilla la Nueva celebró el homenaje anual de la vejez el día 6 de septiembre, coincidiendo con las fiestas de la capital. Se concedieron siete pensiones vitalicias a otros tantos ancianos, cuya edad oscila entre noventa y tres y ochenta y seis años.

Presidió la sesión el alcalde, y asistieron autoridades y representantes de la Caja. El interventor de la misma, D. Raimundo Francés, dirigió la palabra a los presentes, felicitando a los ancianos; y después de glosar varias ideas acerca de la significación de estos actos de reparación social, agradeció a todos sus desvelos, excitándolos para superar la marcha emprendida, a fin de conseguir que tengan pensión todos los ancianos necesitados.

En Guipúzcoa.

Se está haciendo el estudio de las solicitudes presentadas por otros tantos ancianos mayores de setenta y cinco años para aspirar a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales que se conceden en los homenajes a la vejez. Las solicitudes presentadas este año ascienden a 460, siendo 142 varones y 318 hembras.

Las cantidades recaudadas para este homenaje suman la cifra redonda de 244.000 pesetas, de las cuales han sido donadas por la Caja 150.000 y 60.000 por la Diputación de Guipúzcoa. Con este capital, y teniendo en cuenta las edades de los ancianos más merecedores del beneficio, se podrán conceder de 130 a 135 pensiones.

En León.

En el salón de actos del nuevo edificio social de la Caja leonesa de Previsión social se celebró el día 31 de octubre el sexto homenaje a la vejez, que fué presidido por el consejo directivo de aquélla y el Patronato de previsión social. Acudió un público numeroso y selecto, que llenaba por completo el salón, como también acudieron comisiones de niños de las escuelas municipales, para rendir a los ancianos el homenaje de amor en nombre de todos sus compañeros y recoger, al propio tiempo, sendas cartillas de ahorro con que, para celebrar también la fiesta del ahorro, les obsequiaba el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Al comenzar el acto se dió lectura a dos telegramas de salutación recibidos del presidente y del consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, y seguidamente el presidente del consejo directivo de la Caja explicó la significación de estos

actos y su finalidad, poniendo de relieve la necesidad que los ancianos desvalidos sienten del amor de sus semejantes y cómo la sociedad, al honrarles y acogerles, procurándoles cariño y medios materiales de subsistencia, verifica con ellos un acto de verdadera justicia social. Recordó a los niños el amor que deben prodigar a los ancianos, y les dijo que estos actos deben servirles de enseñanza para que eduquen su voluntad, adquiriendo hábitos de economía y previsión que les hagan más llevadera la vida en la época de la ancianidad.

Acto continuo distribuyó once títulos de pensionistas entre otros tantos ancianos, cuatro varones y siete hembras, de ellos uno de ochenta y tres años, dos de ochenta y cinco, dos de ochenta y seis, cuatro de ochenta y siete, uno de ochenta y ocho y otro de noventa.

Terminó dando las gracias a todos los asistentes y al ayuntamiento de León, la Diputación provincial y la entidad fundadora, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, por la cooperación económica que han prestado a este acto, y dedicó asimismo un recuerdo al Instituto Nacional de Previsión, que con sus importantes bonificaciones contribuye de una manera especial a las pensiones que se constituyen con motivo de estas fiestas de los homenajes a la vejez.

El director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León distribuyó 160 libretas de ahorro de 10 pesetas cada una entre los niños de las escuelas, y con esto terminó este acto, del que salieron muy complacidos todos los asistentes.

En Toledo.

El día 13 de octubre, y ante un selecto público, tuvo lugar en el salón de actos de la Caja regional de Previsión social de Castilla la Nueva el homenaje a la vejez en honor a los ancianos de la provincia de Toledo. Se repartieron cuatro pensiones, y simultáneamente se hizo entrega de fondos de capitalización a varios obreros ancianos que habían estado afiliados al retiro obrero antes del cumplimiento de la edad reglamentaria.

Hicieron uso de la palabra D. Filiberto de Lozoya, presidente del Patronato de homenajes a la vejez, y D. Pedro María Perales, consejero-delegado de la Caja.

Conferencias.

De D. Enrique Luño Peña, en Alcañiz.

La asociación de propietarios de fincas rústicas de Alcañiz (Teruel) ha organizado un ciclo de conferencias sobre temas de interés actual para la agricultura. La primera conferencia, que ha versado sobre los seguros sociales en la agricultura, fué confiada al catedrático D. Enrique Luño Peña. El acto se celebró el domingo día 17 de septiembre. Por la Junta directiva habló en primer lugar D. Alfredo Mendizábal, para exponer el alcance y finalidad del ciclo de conferencias organizado por la asociación; se refirió al tema de la primera conferencia, y después de hacer la presentación del Sr. Luño, invitó a los asistentes a que, una vez terminada la exposición del tema, pidiesen aclaraciones sobre los extremos que más les interesase, o sobre las cuestiones que juzgasen dudosas o insuficientemente explicadas.

El Sr. Luño agradeció su designación para el tema de la primera conferencia y ensalzó la conducta de la asociación, porque, al percatarse de que la ignorancia del

seguro social ha originado la maliciosa suspicacia en torno suyo, se ha propuesto anular la malicia, desterrando la ignorancia, mediante una intensa campaña cultural. Expuso los principales aspectos del seguro social como reconocimiento del valor ético y legal del trabajo y de la personalidad del trabajador; como garantía de las condiciones de existencia normal de los que al trabajo se dedican (garantías contra los riesgos de enfermedad, accidente, invalidez, vejez, muerte y paro forzoso); como exponente de educación social, de ciudadanía y de nobles sentimientos, y como garantía de tranquilidad personal, porque es el patrono quien asegura su responsabilidad frente a las contingencias fatales de los diversos riesgos del trabajo asalariado.

Ante la actual preocupación de los patronos de Alcañiz por el seguro de accidentes, el conferenciante expuso detalladamente las características de este seguro, analizando las particularidades del reglamento de 25 de agosto de 1931, referentes al concepto de patrono y de obrero, al riesgo profesional, al accidente y a los casos de fuerza mayor, a las incapacidades y a sus indemnizaciones, a las prestaciones sanitarias y a la responsabilidad patronal. Puso de relieve la trascendental importancia de las mutualidades patronales, exponiendo su personalidad jurídica, su obligación, su fuerza legal, sus privilegios y sus ventajas, y exhortó a los patronos de Alcañiz para que constituyesen la mutualidad patronal agrícola del Bajo Aragón.

El Sr. Luño habló después de la aplicación a la agricultura del seguro de accidentes en la industria. Trató del papel que pueden y que deben desempeñar las mutualidades patronales como medio eficaz de facilitar el cumplimiento del régimen obligatorio de retiro obrero. Demostró la sencillez del procedimiento de afiliación y de cotización por obreros y eventuales, y llamó la atención de los patronos sobre la necesidad ineludible de asegurarse la tranquilidad del presente y del futuro, evitando el triste caso, verdaderamente denigrante y bochornoso para los patronos aragoneses, de que, como en el año actual, se vuelvan a presentar más de un millar de reclamaciones obreras ante los jurados mixtos por incumplimiento patronal del régimen de retiro obrero.

Frente a las objeciones de que el seguro social es gravoso y difícil para la agricultura, examinó el conferenciante las diversas formas de compensación que el seguro social ofrece al elemento patronal y a la economía regional a través de los anticipos para recolección y siembra, para la parcelación de terrenos, para obras hidráulicas, de saneamiento y de repoblación forestal, para vías de comunicación, para alumbrado, para edificios municipales, para grupos escolares, sanatorios, etc.

Llamó la atención sobre la necesidad de constituir las mutualidades escolares y de organizar la obra de homenajes a la vejez.

Al final de la conferencia, algunos de los patronos pidieron aclaraciones acerca del concepto de patrono, de mediero, de aparcerero y de su respectiva responsabilidad en el seguro de accidentes, y plantearon casos prácticos sobre forma de liquidar las primas, sobre compromisos con compañías de seguros y sobre el general deseo de la aplicación del seguro a favor de los medieros y aun de los propios patronos.

Actos de propaganda en Baleares.

Los Sres. Durán y Vigil, vocales obreros de la Comisión nacional paritaria de previsión, dieron, en el mes de septiembre, sendas conferencias en Calviá, Buñola, Esporlas y Sóller ante numerosas concurrencias de obreros y obreras.

Explicaron detalladamente los beneficios de los seguros ya implantados de vejez, maternidad e incapacidad permanente por accidentes de trabajo, como iniciación del régimen de previsión que dieron ya lugar a la entrega de más de 50 millones de pesetas a obreros subsidiarios o pensionistas.

Dichos señores expusieron también la confianza de que el gobierno actual, siguiendo el ejemplo de los anteriores, respetará el régimen autónomo administrativo de los organismos aseguradores, Instituto Nacional de Previsión y Cajas colaboradoras regionales, que al margen de la política partidista y regidos por hombres seleccionados en todos los partidos, tanto de derecha como de izquierda o simplemente apolíticos, pueden continuar, siguiendo los avances del seguro en el método científico, una política de previsión social que en las conferencias internacionales del trabajo coloca muy alto el nombre de nuestra nación.

Del ministro de Trabajo.

El ministro de Trabajo, D. Carlos Pi y Suñer, dió, en la noche del 17 de octubre, una interesante conferencia en el estudio de Unión Radio de Madrid, que fué retransmitida a las emisoras de Barcelona, Valencia, Sevilla y San Sebastián.

La disertación del Sr. Pi y Suñer fué la siguiente:

"Al dirigirme a los radioyentes españoles para explicar concisamente los principios que han de dirigir mi actuación en el ministerio de Trabajo y Previsión social, he de hacer notar, ante todo, la importancia de la labor que este ministerio realiza. Atraviesa actualmente el mundo horas difíciles; se observan en todos los países manifestaciones evidentes de inestabilidad y de desorientación; viven los hombres, con el dolor de heridas mal cicatrizadas, sujetos a las consecuencias de impulsos repentinos y desordenados; se encuentra, en fin, la humanidad en un momento de profunda transformación. Es indudable que, en gran parte, la inquietud y el malestar se deben a factores de carácter social. Pues bien: en esta situación angustiosa, la existencia de un organismo del Estado, que, con su autoridad legal y moral, encauce, oriente, ordene y acompase el proceso progresivo de la evolución social, ha de prestar altos y útiles servicios al país. Los ha prestado ya el ministerio de Trabajo y seguirá prestándolos cada vez más intensamente, a medida que desarrolle y perfeccione sus funciones y organización.

Misión concreta, determinada, específica del ministerio de Trabajo, es la de hacer que se cumplan estrictamente las leyes sociales de la República. Mientras unas Cortes venideras, las próximas u otras sucesivas, no vayan dictando nueva legislación de trabajo, que perfeccione, rectifique o complete la actual, las leyes vigentes han de cumplirse rigurosamente, no sólo por lo hecho, ya en sí suficiente, sino además por su origen y significación. No puede olvidarse que son una obra de transacción y convergencia, y que desarrollan acuerdos y proyectos del gobierno provisional de la República. Aprobados por las Cortes constituyentes, representan la concreción en el aspecto social de la voluntad unánimemente manifestada por nuestro pueblo el 12 de abril de 1931, por lo cual han de merecer el respeto de todos.

Es necesario, por tanto, cumplirlas, respetarlas en su texto y en su espíritu. En su texto, poniendo un exquisito cuidado en no alterarlas con interpretaciones personales. En su espíritu, considerando que las leyes de carácter social se inspiran siempre en un sentido de progreso, representan un conjunto susceptible de desarrollo y perfeccionamiento, de estabilización y modificación, si se quiere; pero no de

retroceso. Al frente del ministerio de Trabajo habré de tener, por tanto, preferente empeño en el cumplimiento de las leyes sociales; pero aplicándolas con toda objetividad, sin tendencias personales, sin presión en ningún sentido, de una manera ecuaníme, ponderada, serena, en forma que sean para todos garantía de los derechos que las mismas leyes les confieren.

La garantía de ponderación extremada, de equilibrio riguroso, es más indispensable aún en este momento, que hace particularmente delicado la proximidad de las elecciones. Tenemos todos el deber de procurar que la libre manifestación de la voluntad nacional se realice sin entorpecimientos ni desviaciones. Y más que nadie los elementos y los organismos dependientes o vinculados al ministerio de Trabajo, como son, entre otros, las delegaciones provinciales de Trabajo y los jurados mixtos. Es preciso, es indispensable, que durante este tiempo dichos organismos actúen con mayor serenidad y ponderación, si cabe, que en los tiempos normales, extremen su intervención arbitral y conciliadora, y procuren encauzar las diferencias inevitables en normas contractuales equitativas. Actitud que no ha de traducirse en ningún caso en inhibición pasiva, sino al contrario. Los delegados del Trabajo particularmente han de encontrar en la responsabilidad del momento el mejor estímulo para una actuación intensa y han de sentir fuertemente la importancia de la elevada misión que cumplen.

En correspondencia al espíritu de perfeccionamiento que hay que inspirar en los organismos dependientes del ministerio de Trabajo, es necesario que éste haga todo lo posible para perfeccionar la organización y funcionamiento de los mismos. Teniendo este gobierno una misión definida y un plazo limitado de actuación, no fuera serio, oportuno, ni prudente anunciar propósitos de grandes realizaciones.

Sin embargo, siguiendo en una línea de continuidad la orientación del ministerio, cabe hacer en este tiempo una labor intensa que sirva de preparación y base al ulterior desarrollo de sus actividades. Por ello habremos de poner personalmente particular interés en la labor antes indicada de perfeccionar la organización de los organismos que dependen del Ministerio, tanto los centrales como los distribuidos por todo el país, los que dependen directamente de él y los que sólo están vinculados a la acción conjunta.

Será también aspiración nuestra intensificar en el cuadro de posibilidades del presupuesto servicios como los de colocación obrera, legislación y normas de trabajo, los seguros sociales y la cooperación y demás obras de acción social.

Entre estas obras, reanudando proyectos ya iniciados por el ministerio, es conveniente emprender el estudio de las características económicas de diversos medios sociales españoles, recogiendo datos estadísticos sobre el nivel de vida, coste de los artículos de consumo obligado, presupuestos de gastos familiares, fijación del salario real, así como el análisis de la influencia de la alimentación y condiciones de vida en los índices demográficos y condiciones sanitarias, que permitan estudiar las cuestiones sociales desde el punto de vista humano, y cuyos resultados pueden constituir la justificación moral de la obra de progreso y mejoramiento social que ha de ser la consecuencia obligada de la acción rectora del ministerio de Trabajo.

Especial atención ha de merecer también que España mantenga una línea de continuidad en el orden internacional, lo que afecta a su intervención en las conferencias, reuniones y tareas de la Oficina internacional del Trabajo. Deben destacarse particularmente en esta orientación la relación establecida en estas cuestiones con los países hispanoamericanos, el apoyo decidido a las iniciativas que tiendan a resolver con medidas de carácter internacional el paro forzoso, y, sobre todo, aun cuando se aparte aparentemente de su misión concreta, la cooperación más entu-

siasta a cuanto pueda contribuir al afianzamiento de la paz mundial, por la relación comprensiva entre los pueblos y la valoración debida de los factores morales.

Las ideas expuestas no pretenden ni podrían ser, dadas las circunstancias, un programa de realizaciones. Son la manifestación del firme propósito de continuar la obra del ministerio del Trabajo, poniendo en ello, sin regateos, esfuerzo y voluntad, y la resolución inquebrantable de que la actuación del mismo en este momento sea regida por la más estricta y equilibrada justicia, procurando no despierte recelos, sino, al contrario, infundir confianza. Si nos es permitido obtener este resultado, si al llegar al término del mandato ministerial podemos abandonar este lugar de responsabilidad acompañándonos el convencimiento de unos y otros de que nuestra actuación ha sido ecuaníme, ponderada y serena, entonces podremos retirarnos con la certeza de haber cumplido nuestro deber de ciudadanos. Y entonces será el momento de atrevernos a recordar nuestra condición de afiliados a un partido catalán, porque sentiremos el noble orgullo de que en este momento delicado y difícil, por la modesta mediación de nuestra personalidad, Cataluña haya podido prestar sencillamente, sentidamente, un servicio a la República y a España."

Del Sr. Jordana de Pozas.

El día 20 de octubre dió una conferencia en la Semana social de Madrid D. Luis Jordana de Pozas sobre el tema "El problema del paro".

Comenzó diciendo que este problema es uno de los más ricos en cuestiones y de solución más necesaria para evitar los inmensos males, miserias, crímenes, prostitución y raquitismo, que de él, desgraciadamente, nacen.

Este problema no es nuevo. Siempre ha habido algo de paro; pero ha aumentado extraordinariamente por la nueva organización industrial de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Antes de la guerra no se conocían estadísticas completas. Cuando mayor depresión se produce es desde el año 1929. Hay actualmente en todo el mundo más de 25 millones de parados. En España, hasta hace poco, no sabíamos ciertamente que había parados, no teníamos estadística. La última que poseemos, de 1.º de julio de 1933: entre obreros en paro completo y paro parcial hay 544.835.

¿Puede evitarse el paro? Antes se creía que no. Mas hoy no se resigna nadie a que en la economía no se encuentre una solución a ello. Estas pueden ser la organización del mercado de trabajo, las bolsas de trabajo, aunque hay que procurar que estas soluciones sean neutrales. Todos tenemos que convenir en que hay que dar una solución al problema, porque es un hecho que el parado vive de la sociedad; en la racionalización de la solución está en que a ese parado a que hay que alimentar se le dé un sustento digno y proporcionado. Terminó diciendo que el primer medio de todos para remediar esto está en la caridad, que debemos hacer reinar en la sociedad cristiana.

Cursillo de empleados de las Cajas de ahorro.

En los últimos días del mes de octubre se ha celebrado, en Salamanca, el primer cursillo de perfeccionamiento de empleados de las Cajas de ahorros de España, organizado por la Federación de Cajas de ahorros del Oeste de España.

Concurrieron representaciones de las Cajas de Guipúzcoa, Alava, La Coruña,

Vigo, Bilbao, Valencia, Plasencia, Cáceres, Badajoz, Palencia, Zaragoza, Alicante, Ciudad Real, Barcelona, Zamora, Peñaranda, etc., en número que se acerca a un centenar de cursillistas.

Se inauguró el cursillo, el día 24 de octubre, en el salón de actos de la Caja de ahorros y Monte de piedad de Salamanca, bajo la presidencia del Sr. García Sánchez, presidente de esta Caja y de la Federación de Cajas de ahorros del Oeste de España, acompañado de los Sres. Moragas, Ibáñez, Leal, Gay y Vidaurrazaga.

★
★★

Las lecciones del cursillo fueron las siguientes:

“Naturaleza y personalidad de las Cajas de ahorros”, por el Sr. Vidaurrazaga, subdirector de la Caja de ahorros y Monte de piedad municipal de Bilbao.

“Imponentes”, por D. León Leal Ramos, director de la Caja de ahorros y Monte de piedad de Cáceres y de Previsión social extremeña.

“Juntas y Consejos”, por D. Fernando García Sánchez.

“Direcciones y personal”, por D. Pedro Sangro y Ros de Olano, director del Instituto de crédito de las Cajas de ahorros.

“Operaciones e inversiones”, por D. Elíseo Migoya, director de la Caja de ahorros y Monte de piedad municipal de Bilbao.

“Psicología social de las Cajas de ahorros” y “Biología de las Cajas de ahorros”, por D. Francisco Moragas, director de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona.

★
★★

Al terminar el cursillo, el Sr. Moragas propuso que se establecieran escuelas para todos los elementos que intervienen en la obra de las Cajas de ahorros, con el siguiente plan de enseñanza, para cinco cursos: Primero, conocimientos generales sobre las Cajas de ahorros; segundo, operaciones; tercero, inversiones; cuarto, administración y contabilidad; quinto, obras sociales, benéficas y culturales, completando el estudio con las lecciones que cada curso debe contener dentro de las materias apuntadas.

El presidente de la Confederación de Cajas de ahorros benéficas, Sr. Migoya, prometió elevar al Comité permanente la iniciativa del Sr. Moragas y estudiar, con todo cariño, la proposición, para que ésta pueda convertirse en una próxima realidad.

★
★★

Los asistentes al cursillo visitaron las instituciones de ahorro y de obras sociales, así como los monumentos de interés histórico y artístico de Salamanca, y, con el mismo fin, se trasladaron a Zamora, siendo agasajados, en una y otra población, por las autoridades y elementos de las instituciones de ahorro y previsión.

IX Día universal del ahorro.

En toda España se ha solemnizado, el día 31 octubre, la IX jornada universal del ahorro, con actos semejantes a los que reseñamos en esta misma sección, or-

ganizados por algunas Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

El siguiente llamamiento, publicado por el director del Instituto internacional del ahorro, D. Filipo Ravissa, en *L'Epargne du Monde*, ha sido reproducido, con motivo de la solemnidad, en varias revistas españolas:

"Al salir de prensa este número de nuestra revista, en muchos países los preparativos para la celebración del IX Día universal del ahorro se hallan en el período álgido. Donde no se haga así, que estas líneas sirvan para recordar que el tiempo se aproxima, incitándoles a la obra, cada día más necesaria.

A fin de que esta obra mantenga su carácter, es preciso recordar los orígenes de esta solemnidad, en la que participaron el último año 28 naciones.

Nos hallábamos en el año 1924; no habían transcurrido aún seis años del día en que el último disparo de cañón hería los cuerpos de nuestros hermanos, los corazones de nuestras madres; no hacía aún seis años que se habían extinguido las últimas llamas del terrible incendio. Locuras, odios, dolores, todo era reciente. Los espíritus se hallaban todavía trastornados.

Entre los primeros poseídos de buena voluntad, después de los diplomáticos obligados por la conveniencia, los representantes de las grandes masas de ahorradores y de sus más fieles instituciones, sintieron la necesidad de encontrarse, de hablar, de considerar, juntos, las ruinas del pasado, las dificultades del presente y las posibilidades del porvenir.

Y decidieron unánimemente recordar esta primera reunión, dedicando el día en que finalizó ésta a la celebración del ahorro, como virtud, como principio y como práctica, con los cuales el mejoramiento del individuo, de la familia, de la patria y de la humanidad se hallan de acuerdo, y de los que era preciso para la reconstrucción que se deseaba, ya que, según el anhelo de entre los mejores trágicamente desaparecidos, había de surgir la construcción de un mundo mejor.

Desgraciadamente, estas mismas inquietudes, que eran consideradas tan sólo, quizás, en homenaje devoto a este noble deseo, como las últimas de la lucha final, aparecieron seguidamente como las primeras de las nuevas luchas. De aquí las grandes incertidumbres por un porvenir próximo, y, en consecuencia, la crisis de confianza, de crédito, monetaria y económica en general, que, poco a poco, trastornó a tal punto las inteligencias, que las presunciones y los mismos errores que se hallan en la raíz del mal pudieron ser presentados y admitidos como verdaderos remedios.

Y como que no fué por este clarividente patriotismo, que anhela conocer, apreciar y conciliar con las necesidades y las aspiraciones de su pueblo las necesidades y las aspiraciones de los otros, cualquier otra forma de buen criterio fué amenazada y, algunas veces, desechada, incluso la fe en el ahorro.

Si bien hoy día, en la vigilia de la nueva celebración del *31 de octubre*, los sentimientos que inspiraron los fundadores pueden, quizás, parecer en algunos medios casi menospreciables o ridículos.

Pero todos aquéllos por los que la colaboración internacional no es rehusada, antes al contrario, se halla estrechamente unida al deseo de prosperidad y de grandeza nacionales; todos aquéllos que han podido sentir el vacío y la flaqueza, incluso científica, de las acusaciones paradójicas lanzadas contra el ahorro, es preciso que sientan el deber de celebrar este año, todavía con más solemnidad que en años anteriores, y sin renunciar a ninguna manifestación de su contenido, el "Día universal del ahorro".

Que sea un día de batalla, enérgica y abierta, contra los prejuicios fundamentales que pesan actualmente sobre los espíritus, aquéllos sobre la colaboración inter-

nacional y contra el ahorro, prejuicios estrechamente ligados, ya que la base necesaria del ahorro, lejos de toda figura retórica o preocupación de interés personal inmediato o de vanidad, es dada por la confianza en el porvenir, que es imposible exista sin la esperanza fundada en una cordialidad duradera entre los pueblos. Hoy, más que nunca, es útil y necesario que esto se recuerde en la celebración del "Día universal del ahorro".

Cuestiones económicas y sociales.

Por el interés social que tiene, reproducimos a continuación el cuestionario de ciencias económicas y sociales para las escuelas normales del magisterio primario (tercer curso del plan de estudios de 1931):

Economía política.

1. Concepto y naturaleza de la economía. Necesidades y bienes. Generalidades sobre la riqueza minera, agrícola, ganadera e industrial de España. La balanza comercial.

2. Distintas clases de economía: doméstica, municipal, nacional y mundial.

Órganos de la vida económica: *a*) la familia; *b*) la empresa (compañías, *car-tells, trusts*); *c*) las entidades públicas.

3. Desenvolvimiento de la ciencia de la economía política: *a*) primeros tiempos; *b*) el mercantilismo; *c*) la doctrina fisiocrática; *d*) el sistema industrial de Adam Smith; *e*) la lucha contra el actual régimen capitalista (comunismo, socialismo y anarquismo); *f*) el intervencionismo de Estado; *g*) el intervencionismo y la Sociedad de las Naciones.

4. Producción de bienes: *a*) la naturaleza; *b*) el trabajo; *c*) el capital.

5. Individualismo (la llamada *libertad económica*) y colectivismo (estructura corporativa del trabajo y socialización de la riqueza).

6. La circulación de los bienes. Medios de circulación: *a*) transportes y comunicaciones; *b*) pesas y medidas; *c*) dinero y crédito.

Breve historia del comercio. Mercados. Ferias. Bolsas.

7. El valor y sus formas. Teorías del valor. El precio.

8. El dinero y el crédito. Naturaleza y función del dinero. Monedas. Sistemas monetarios.

Concepto y clases de crédito. Bancos de emisión. Bancos de depósito. Casas de préstamos y Cajas de ahorro. Los Bancos de crédito mobiliario e hipotecario.

9. Teoría de la renta. Renta de la tierra, renta del capital y renta del trabajo. Teorías de Adam Smith, Ricardo, Stuart Mill, Bastiat, Rodbertus, Marx y Lassalle sobre la renta de tierra y sobre el salario.

Política social.

10. El comunismo; la tercera internacional de Moscú; el socialismo, el laborismo inglés y la social-democracia alemana.

El socialismo agrario.

Breve historia del socialismo en España.

11. Cooperatismo y solidarismo. ¿Qué es un sindicato? La sindicación libre y la sindicación obligatoria. El principio de la libertad de asociación y el tratado de Versalles.

12. El trade-unionismo inglés. Las organizaciones sindicales en España: orígenes, desenvolvimiento y carácter de las principales.

13. La propiedad como derecho y como función social. La constitución de la República española en este punto.

14. Los fundamentos constitucionales de la legislación del trabajo en España.

El Instituto de Reformas sociales: su historia y organización.

15. Principales modalidades del derecho obrero en España: jornada de trabajo, retiro obrero, accidentes del trabajo, trabajo de la mujer y del niño, descanso semanal, trabajo nocturno, viviendas para obreros (casas baratas), contratos de trabajo (individual y colectivo), contrato de aprendizaje, bolsas de trabajo y oficinas de colocación, etc., etc.

16. Los seguros sociales. Seguro social libre. Seguro subvencionado. Seguro obligatorio.

El Instituto Nacional de Previsión y la política del seguro social en España.

17. Organización y funciones del Consejo de Trabajo en España. Actuación de los delegados provinciales de Trabajo en huelgas, *lock-outs*, crisis económicas, paro forzoso, tribunales industriales, etc.

La inspección del trabajo.

18. Antecedentes del actual régimen paritario español.

La ley de Jurados mixtos de trabajo de 27 de noviembre de 1931.

Constitución, funcionamiento y atribuciones de los Jurados mixtos como organismos reguladores del trabajo en España.

Madrid, 8 de septiembre de 1933.—El director general, *José Martínez*.—(*Boletín del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, 14 de septiembre de 1933.)

Información extranjera.

Seguros sociales.

Reforma del seguro de invalidez en Dinamarca.

La ley de 20 de mayo de 1933 (1) contiene las siguientes disposiciones relativas al seguro de invalidez:

I. — Campo de aplicación.

El seguro de invalidez es obligatorio para todo individuo inscrito en una caja de enfermedad que pertenezca a la categoría de las personas económicamente débiles, y para todos los inscritos en una caja de "continuación" en lo que se refiere al resto de la población. Es también obligatorio para los inscritos en esas cajas con derechos "durmientes", mediante una cuota más reducida.

Por ser obligatoria la inscripción en una de estas cajas para todo ciudadano danés de veintiuno a sesenta años domiciliado en Dinamarca, o que preste sus servicios en un navío nacional, resulta de hecho obligatorio el seguro de invalidez para toda la población desde los veintiún años de edad. La admisión facultativa tiene lugar a partir de los catorce años.

No hay excepciones para esta obligación de seguro. La distinción entre las personas económicamente débiles y las demás no existe en el seguro de invalidez. La inscripción en el seguro de enfermedad implica automáticamente la admisión al seguro de invalidez, salvo en caso de enfermedad grave o de invalidez ya existente. En este último caso, es indispensable la solicitud de admisión. Sin embargo, solamente se deniega la admisión cuando se pruebe que el candidato al seguro es incapaz de contribuir, de un modo apreciable, a su sostenimiento. La petición de admisión debe ser revisada desde el momento en que pueda razonablemente entenderse que se halla en condiciones de ganarse la vida con su trabajo.

La viuda o mujer divorciada de un ciudadano danés tiene la consideración de tal, a los efectos del seguro de invalidez. Los procedentes de un país extranjero no pueden ser beneficiarios del seguro de invalidez sino cuando haya reciprocidad diplomática con el país de origen.

II. — Riesgo cubierto.

El asegurado tiene derecho a pensión de invalidez cuando no está en condiciones de ganar, mediante una ocupación adecuada a sus fuerzas y a su formación profe-

(1) V. ANALES, núm. 103, pág. 470.

sional, habida cuenta de su instrucción y su ocupación precedente, la tercera parte de lo que las personas normales ganan habitualmente en su oficio y en su región.

La petición de pensión debe dirigirse por el asegurado a la comisión social del municipio de su residencia, acompañada de una certificación de la caja de enfermedad y de un informe médico, así como de los datos necesarios relativos a la edad y a la situación económica del asegurado. La comisión social del municipio remite la demanda, con los informes complementarios que haya recogido, al Tribunal del seguro de invalidez, quien decide si la disminución de la capacidad de trabajo es tal que el asegurado tenga derecho a una pensión, y si procede concederle el suplemento por invalidez grave. El Tribunal del seguro de invalidez tiene derecho a reclamar los informes que estime necesarios a los médicos, los hospitales, las cajas de enfermedad, los patronos, etc., y puede también someter a un examen médico al asegurado, valiéndose para ello de sus médicos especialistas.

El asegurado tiene derecho a que se le comuniquen todos estos antecedentes antes de que se dicte la sentencia que en ellos se funde. Una vez notificada la sentencia del Tribunal, la comisión social del municipio fija, ateniéndose a los preceptos legales, el importe de la pensión.

Las decisiones del Tribunal son inapelables. Por el contrario, se puede apelar de las decisiones de la comisión social al gobernador de la provincia, y, en última instancia, al ministro de Asuntos sociales.

La concesión de una pensión de invalidez, cuando ésta se haya derivado de un accidente del trabajo, se aplazará hasta que haya recaído la correspondiente resolución en lo que se refiere a la indemnización debida, según la ley sobre accidentes del trabajo.

El pensionista debe informar a la comisión social de cuantos cambios sobrevengan en su capacidad de trabajo o en su situación económica o que puedan afectar a la pensión. Cada cinco años debe realizarse por el Tribunal del seguro de invalidez una revisión general de las pensiones.

III. — Condiciones para la concesión de la pensión.

Técnicas.—La ley no exige tiempo de permanencia en el seguro para la concesión de una pensión de invalidez.

Cuando a un miembro inscrito en una caja de enfermedad con derechos "durmientes" se le concede una renta de invalidez, queda obligado a ser miembro activo de dicha caja. La pensión de invalidez se sustituye a la edad de sesenta y cinco años por una renta de vejez.

Morales.—Se exigen las siguientes:

a) El asegurado no debe haber sufrido en los diez últimos años pena de prisión de más de dos años, ni reclusión en una casa de trabajo, ni condena alguna penal durante los cinco últimos años. Se exceptúa el caso de rehabilitación;

b) No debe haber recibido en los tres últimos años socorro de la asistencia pública, cuando implique la pérdida de derechos cívicos;

c) No debe haber llevado en los últimos cinco años una vida considerada inmoral (prostitutas, rufianes, vagabundos, borrachos, etc.).

Económicas.—El importe de la pensión varía según los recursos del interesado.

IV. — Modo de fijar la pensión e importe de ésta.

La pensión de invalidez tiene un importe básico y suplementos.

El importe anual básico, que es el mismo que existe para la renta de vejez, varía según el domicilio del pensionista:

	Copenhague.	Distritos urbanos.	Distritos rurales.
	(En coronas danesas.)		
Hombres.....	732	606	468
Mujeres.....	678	564	432

La pensión de invalidez se aumenta siempre con un suplemento de 90, 84 ó 78 coronas, respectivamente, según el domicilio.

ADAPTACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS RECURSOS

El límite de los recursos del asegurado para obtener la totalidad de la pensión se fija en el 40 por 100 del importe de la pensión, comprendidos también los suplementos. Este límite llega al 60 por 100 cuando los recursos proceden del trabajo. Si la renta del asegurado excede de ese importe, se deduce el 60 por 100 de las primeras 500 coronas del exceso, y el resto del exceso se deduce íntegramente de la pensión. Sin embargo, la pensión de invalidez nunca puede quedar reducida por debajo de la tercera parte del importe normal de la pensión.

MEJORA POR ASISTENCIA CONSTANTE DE UNA TERCERA PERSONA

Se concede una mejora anual de 180, 168 ó 156 coronas, respectivamente, según el domicilio, si el grado de invalidez hace necesaria la asistencia constante al pensionista de una tercera persona. Los ciegos reciben además una mejora por gastos de acompañamiento de 120, 112 ó 194 coronas anuales, según el domicilio. También se puede conceder por la comisión social del municipio, en casos especiales que lo hagan necesario y a título personal, un suplemento discrecional.

MEJORA POR CARGAS DE FAMILIA

Se concede una mejora por cada hijo menor de quince años de 144, 120 ó 96 coronas, según el domicilio, por el primer hijo, y 72, 60 ó 48 coronas por cada uno de los demás. El máximo de mejora global de familia es de 360, 300 ó 240 coronas anuales.

CASO DE DOS CÓNYUGES QUE HABITAN JUNTOS

El importe de la pensión básica de dos cónyuges que viven juntos, si los dos son pensionistas, es de 1.086, 912 ó 702 coronas. Solamente se tiene en cuenta la

mitad de la renta del matrimonio para la fijación de la pensión, según los recursos, si uno solo de los cónyuges que viven en común tiene derecho a pensión.

ACUMULACIÓN DE PENSIONES

Se admite la acumulación, pero se hace una deducción suplementaria del 20 por 100 si el excedente de la renta total procede de una pensión del Estado o del municipio, o de una renta concedida en virtud de la ley del seguro de accidentes del trabajo. Sin embargo, no se tienen en cuenta la pensión ni las anualidades compradas por los asegurados cuando no excedan de 200 coronas por año.

VARIACIÓN DE LAS PENSIONES SEGÚN EL COSTE DE LA VIDA

Las pensiones, incluso los suplementos, aumentan y disminuyen de 3 en 3 por 100, según el índice del coste de la vida. Se toma como base de los cálculos el índice de octubre de 1929.

V. — Prestaciones en especie.

Los asegurados y los pensionistas, así como los menores de quince años, deben, a instancia del Tribunal del seguro de invalidez, someterse a los cuidados médicos y utilizar los aparatos necesarios para evitar la invalidez. El Tribunal puede pedir que el asegurado o el pensionista ingrese en un hospital o en un instituto especializado y que acepte la instrucción profesional útil. El asegurado puede perder su derecho a la pensión si rehusa seguir las instrucciones del Tribunal. Todo médico que compruebe en una persona de menos de treinta años una enfermedad o cualquier otra condición anormal que pueda producir una disminución de la capacidad de trabajo está obligado a ponerlo en conocimiento del Tribunal del seguro de invalidez. Igual deber tienen las escuelas respecto de sus alumnos. Los gastos para la reeducación profesional, tratamiento preventivo, gafas, miembros artificiales, coches para enfermos, aparatos ortopédicos, etc., corren a cargo del seguro.

VI. — Caducidad, suspensión o cesación del derecho a pensión.

El asegurado puede sufrir una reducción de su pensión si intencionadamente ha empeorado su situación económica en el transcurso de los diez años últimos, ya transmitiendo su propiedad a sus hijos o a otras personas, ya llevando una vida desordenada. Sin embargo, la pensión de invalidez no será reducida por tales causas a menos de una tercera parte de su importe. Se rechazará la petición de pensión cuando el asegurado haya provocado intencionadamente la invalidez, o cuando ésta sea debida a un prolongado abuso de alcohol o narcóticos. El pensionista está obligado a reembolsar al seguro la parte de pensión que haya recibido fraudulentamente por negligencia en la remisión del informe sobre los cambios sobrevenidos en su capacidad de trabajo o en su situación económica.

VII. — Recursos.

Los recursos del seguro consisten en: 1. Las cuotas de los asegurados; 2. La contribución de los patronos, y 3. La subvención del Estado y de los municipios.

CUOTAS DE LOS ASEGURADOS

Se pagan de los dieciocho a los sesenta años. Son de seis coronas por año, si el asegurado entra en el seguro antes de los veintiún años, y de 7,20 coronas, si entra después de esta edad. Si los dos cónyuges son asegurados y viven juntos, la cuota de cada uno se fija, respectivamente, en 5,16 y 6 coronas.

La cuota se percibe por las cajas de enfermedad, que retiran de ella el 5 por 100 para atender a los gastos de cobranza. En caso de demora de un año, se cobran con los impuestos municipales.

El asegurado que no haya pagado su cuota lo más tarde a los seis meses siguientes al fin del año a que aquélla corresponda será eliminado del seguro. Puede, sin embargo, recuperar sus derechos pagando los atrasos. La cuota anual, en tal caso, se aumenta en 1,20 coronas por año, si los atrasos son, por lo menos, de cinco años, y en 2,40 coronas, si corresponden a más de cinco años. Sin embargo, para obtener una pensión de invalidez, cuando el asegurado se haya reintegrado en el seguro por este procedimiento, necesita una permanencia mínima de dos años dentro del régimen. Después de los cuarenta años no se puede volver al seguro, si los atrasos ascienden a más de cinco años. Las cuotas del asegurado serán satisfechas por el municipio cuando aquél no se encuentre en condiciones de poder pagarlas por razón de enfermedad, paro, servicio militar, obligaciones de familia muy pesadas, etc.

CONTRIBUCIÓN DE LOS PATRONOS

Se fija en seis coronas anuales por cada año de trabajo de un obrero asegurado en virtud de la ley de accidentes del trabajo. Se paga juntamente con la cuota de este seguro.

SUBVENCIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

El municipio del domicilio contribuye con una séptima parte a los gastos del seguro, y al fondo de seguro de invalidez, siempre que sus medios se lo permitan. El resto de los gastos es de cuenta del Estado.

El reparto aproximado de los gastos resulta del cálculo que figura en el presupuesto de la primera anualidad que se insertaba en el proyecto de ley:

	<i>Coronas.</i>
Cuotas de los asegurados	10,923.000
Contribución de los patronos	5,000.000
Subvenciones de los municipios.....	1,951.000
Subvención del Estado.....	545.000
TOTAL.....	18.419.000

Además, el Estado soporta los gastos de la administración central.

VIII. — Organización administrativa.

- La administración central comprende: 1. El fondo del seguro de invalidez, y 2. El Tribunal del seguro de invalidez.

1. El fondo del seguro de invalidez lo dirige el director del seguro de enfermedad. Está garantizado por el Estado. El ministro de Asuntos sociales dicta las reglas relativas a la inversión de los fondos y al importe de las reservas.

2. El Tribunal del seguro de invalidez se compone del presidente y cinco vocales. El presidente tiene la consideración de juez del Tribunal supremo. Dos de los miembros deben ser médicos, dos deben ser asegurados económicamente débiles de una caja de enfermedad, y el quinto debe ser un patrono que emplee, por lo menos, cinco obreros. Los miembros del Tribunal son nombrados por seis años por el ministro de Asuntos sociales; pueden nombrarse también adjuntos, peritos y especialistas, en ciertos casos, con derecho de voto.

3. La comisión social de cada municipio tiene a su cargo la administración local.

IX. — Disposiciones transitorias.

Los que entren en el seguro de invalidez en el año siguiente a la vigencia de la ley no pagarán más que una cuota de seis coronas anuales, como si hubiesen entrado antes de los veintiún años. Sin embargo, si pagaban una cuota más elevada según la ley antigua, pagarán 7,20 coronas.

La adaptación de las pensiones al índice del coste de la vida en ningún caso podrá producir una disminución de las pensiones ya concedidas bajo la vigencia de la legislación antigua.

Reforma del régimen de las pensiones de vejez en Dinamarca.

La ley misma de 20 de mayo de 1933 ha incorporado al sistema de seguro popular, que comprende los riesgos de enfermedad e invalidez, las pensiones de vejez no contributivas, antes concedidas a título de asistencia.

BENEFICIARIOS EVENTUALES DE LAS PENSIONES

Todos los que estén inscritos en el seguro de enfermedad, y que, de hecho, estén asegurados contra el seguro de invalidez, tienen derecho a una pensión de vejez. Este derecho se concede también a los mayores de sesenta años en el momento de entrar en vigor la ley, aunque no se hallen asegurados. Los que no son admitidos al seguro de invalidez por su estado de salud o su incapacidad para el trabajo tienen, sin embargo, derecho a la pensión de vejez.

EDAD DE RETIRO

Se fija en los sesenta y cinco años. Por razones de salud o circunstancias especiales, puede la comisión social del municipio conceder la pensión normal de vejez a los sesenta años.

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

Condiciones civiles y políticas.—Sólo tienen derecho a la pensión de vejez los ciudadanos daneses. La viuda o la divorciada de un danés se considera danesa.

Los extranjeros disfrutarán del mismo derecho, a condición de reciprocidad por el país de origen; pero la residencia en Dinamarca es requisito indispensable para obtener la pensión.

Condiciones morales.—a) No haber sufrido prisión, ni trabajos forzados en los últimos diez últimos años, ni condena penal en los cinco últimos, salvo rehabilitación del penado; b) No haber recibido, en los tres años últimos, prestaciones de la asistencia pública que implicasen pérdida de los derechos ciudadanos; c) No haber llevado, en los cinco años último, vida inmoral. Quedan excluidos las prostitutas, los vagabundos, los borrachos, etc.

Condiciones económicas.—La pensión varía según los recursos del interesado, y se concede en tanto estos recursos no traspasen cierto límite.

MODO DE FIJAR LA PENSIÓN E IMPORTE DE ÉSTA

Pensión de base.—Es la misma que la de invalidez. Sin embargo, resulta aumentada, si la liquidación se retrasa a instancia del pensionista:

	Capital.	Otras ciudades.	Distrítos rurales.
	(En coronas danesas.)		
Hombre solo, pensionista	732	606	468
Liquidación a la edad de 66 años.....	768	636	492
— — 68 —	904	666	516
— — 70 —	804	696	540
Mujer sola, pensionista	678	564	432
Liquidación a la edad de 66 años.....	714	594	456
— — 68 —	750	618	480
— — 70 —	786	648	504

Suplemento de pensión.—Subsiste el suplemento de la pensión de invalidez, así como la bonificación por asistencia de una tercera persona, cuando un pensionista por invalidez pasa, al llegar a los sesenta y cinco años, a la pensión de vejez. El suplemento de invalidez se fija en 90, 84 ó 78 coronas anuales, según la residencia, conforme al anterior cuadro. La bonificación por la asistencia de una tercera persona es de 180, 168 ó 156, según la residencia. Se concede una bonificación de familia por cada hijo menor de quince años. Por el primer hijo es de 144, 120 ó 96 coronas, y por cada uno de los demás, de 72, 60 ó 48. Las indemnizaciones de familia no excederán de 360, 300 ó 240 coronas por año. En casos especiales, la comisión social municipal puede conceder un suplemento a título personal, y los gastos por este concepto no pueden exceder del 5 por 100 de las pensiones de invalidez y vejez pagadas en el curso precedente en el municipio.

Adaptación de la pensión a los recursos del pensionista.—La pensión total no se concede más que cuando los recursos del interesado sean inferiores al 40 por 100 de la pensión, incluídos en ésta los suplementos. Si las rentas del asegurado pasan de ese límite, se deduce de la pensión el 60 por 100 de las primeras 500 coronas del exceso, y el resto del exceso se deduce enteramente. Se estima que la propiedad del interesado produce una renta del 5 por 100 para las primeras 4.000 coro-

nas, del 6 por 100 para las 4.000 segundas y del 7 por 100 para el exceso sobre 8.000 coronas. Se fija en un 2 por 100 la renta de las propiedades inmobiliarias utilizadas por el mismo interesado.

Caso de cónyuges que vivan juntos.—He aquí la pensión de base de vejez para los cónyuges pensionistas que vivan juntos:

	Capital.	Otras ciudades.	Distritos rurales.
	(En coronas danesas.)		
Dos cónyuges pensionistas	1.086	912	702
Liquidación, a la edad de 66 años, del más viejo de los cónyuges.	1.140	960	738
Liquidación, a la edad de 68 años, del más viejo de los cónyuges.	1.194	1.002	774
Liquidación, a la edad de 70 años, del más viejo de los cónyuges.	1.248	1.050	810

Si los dos viven juntos y uno de ellos solamente tiene derecho a la pensión, se toma en cuenta, para ajustar la pensión a los recursos, la mitad de la renta común y de los bienes comunes.

Acumulación de pensiones.—Se permite, pero se reduce en un 20 por 100, la pensión cuando el exceso de renta proviene de pensiones dadas por el Estado, los municipios o una institución de seguros de accidentes. No se toman en consideración la pensión o las anualidades compradas por el asegurado antes de los sesenta años, cuando no pasen de 200 coronas anuales.

Variación de las pensiones con el costo de la vida.—Aumentan o disminuyen las pensiones, incluso los suplementos, siguiendo los índices de los precios, por grados de un 3 por 100. Sirve de base para los cálculos el índice de octubre de 1929. Las concedidas bajo la ley antigua no pueden en caso alguno ser rebajadas.

Sustitución de la pensión por la hospitalización en un asilo de viejos.—Cuando las condiciones de vida del pensionista lo aconsejen, puede sustituirse una parte de la pensión por la permanencia en un asilo de viejos, que debe ofrecer a los interesados condiciones tan favorables, por lo menos, como las que puedan obtener viviendo con la pensión.

Pérdida, suspensión o interrupción del derecho a la pensión.—Para tener derecho a la pensión es preciso que el interesado no haya empeorado intencionadamente su situación económica en los últimos diez años, ya traspasando la propiedad de sus bienes a sus hijos o a otras personas, ya llevando una vida desordenada. El pensionista está obligado a devolver al municipio toda fracción de pensión fraudulentamente recibida. El asegurado que, por retraso en el pago de sus cuotas, sea excluido del seguro de invalidez, pierde por este hecho su derecho a la pensión de vejez. Si se reintegra al seguro de invalidez, mediante el pago de los atrasos, recupera su derecho a la pensión de vejez, siempre que hayan pasado dos años desde ese momento.

RECURSOS

Las cuatro séptimas partes del costo de las pensiones de vejez las soporta el Estado, y las otras tres, los municipios. De éstas, una tercera parte corre a cargo

del municipio del interesado, y las otras dos, a cargo de la totalidad de los municipios, teniéndose en cuenta, para su distribución entre éstos, el número de habitantes, las rentas y el valor de las propiedades inmobiliarias radicantes en su territorio.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las solicitudes de pensión se dirigirán a la comisión social del municipio, con los datos relativos a la edad y recursos del solicitante. La concesión y el pago de las pensiones corresponde a esas comisiones. Sus acuerdos son recurribles ante el gobernador de la provincia, y, en última instancia, ante el ministro de Asuntos sociales.

El seguro de enfermedades profesionales en Italia.

El consejo de ministros ha aprobado, en 16 de septiembre, el reglamento para la aplicación de la legislación de seguro obligatorio contra las enfermedades profesionales, con lo cual el decreto-ley de 13 de mayo de 1929, que establecía este seguro, entra en vigor.

El reglamento establece las formas clínicas de las enfermedades que dan derecho a los beneficios de la ley y las medidas de inspección, de liquidación de las indemnizaciones y de procedimiento en caso de recaída, así como las que han de tomarse para apreciar todos los elementos técnicos, sanitarios y actuariales para la extensión y perfeccionamiento futuros de la ley.

Caja de previsión para los obreros del Estado en Persia.

En su sesión del 30 de agosto de 1933, el consejo de ministros ha aprobado una propuesta de la Administración general de industria y agricultura para que los obreros de los establecimientos industriales y mineros del Estado tengan derecho a los beneficios de la caja de previsión creada en 20 de marzo de 1931 para los obreros del ministerio de Vías y Comunicaciones.

Tratado germano-polaco sobre seguros sociales.

Se ha firmado por Alemania, el día 11 de agosto de 1933, la ratificación del tratado con Polonia sobre seguros sociales. Alcanza este tratado a todas las ramas del seguro social que funcionan en uno y otro país contratante, tales como enfermedad, invalidez, vejez, muerte, accidentes del trabajo, regímenes especiales de los mineros y los empleados y asistencia y seguro de paro.

Las principales disposiciones del tratado se refieren a fijar que, en principio, el seguro será regido por la ley aplicable en el lugar de trabajo; a establecer la igualdad de trato para los nacionales de uno y otro país y la conservación de los derechos en curso de adquisición y en caso de residencia en el extranjero, y a facilitar la aplicación de los seguros por medio de la ayuda mutua administrativa y judicial.

Paro forzoso.

La marcha del paro.

Informations Sociales publica su acostumbrada estadística trimestral comparada del paro y del empleo en varios países durante los meses de junio a septiembre de este año. El último cuadro trimestral indicaba, por primera vez desde el comienzo de la crisis económica, una mejoría de la situación (1). Los últimos datos conocidos demuestran que, en conjunto, se ha mantenido esta mejoría y que el paro ha continuado retrocediendo en la mayor parte de los países de los que se tiene datos.

En efecto, si se compara la situación actual con la del mes correspondiente del año pasado, lo que tiene la ventaja de eliminar los factores estacionales, se observa haberse producido una disminución considerable del número de parados inscritos en Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Francia, Inglaterra, Irlanda, Italia, Portugal y Rumania.

El índice de empleo en los Estados Unidos revela una mejoría notable de la situación. Por el contrario, ha aumentado el paro en Austria, Bulgaria, Checoslovaquia y Yugoslavia. Para ciertos países, como Francia, Holanda, Suecia y Suiza, las dos series de estadísticas dan indicaciones contradictorias.

La comparación de las últimas cifras con las del trimestre anterior permite también, a pesar de la influencia de los factores estacionales, juzgar la tendencia actual. Indican, pues, estas cifras que, aun en los países en los cuales ha aumentado el paro en relación con el año anterior, se ha producido una mejoría en el trimestre de verano. Así ha sucedido en Austria, Checoslovaquia, Holanda, Suecia y Suiza, mientras que en otros países se ha acelerado el reproceso del paro.

La campaña contra el paro en Alemania.

La campaña emprendida por el gobierno alemán contra el paro, por medio de la ley de 1.º de junio de 1933 (2), ha sido continuada por disposiciones recientes. En 13 de septiembre se ha creado una Dirección federal de socorros de invierno, dependiente del ministerio de Propaganda, encargada de organizar en todo el imperio la colecta de donativos en especie y en metálico y verificar la distribución de los socorros a los parados e indigentes, con el concurso de los organismos regionales y locales nacional-socialistas. Las oficinas municipales de asistencia a los indigentes deberán poner a disposición de estos organismos todos sus medios técnicos y registros de indigentes, para evitar que una misma persona reciba socorros por varios conductos.

Otra disposición es la ley promulgada en 21 de septiembre para atenuar el paro, la cual concede una nueva subvención de 500 millones de marcos a los propietarios de inmuebles que ejecuten en ellos obras de reparación y de mejora. Se reducen los impuestos territoriales y de utilidades para la agricultura. Las pequeñas viviendas de alquiler de nueva construcción estarán exentas del impuesto territorial, el cual se reducirá para todos los nuevos inmuebles destinados al arrendamiento.

(1) Véase ANALES, núm. 104, pág. 513.

(2) Véase ANALES, núm. 103, pág. 375.

Se estima que con estos 500 millones de marcos de créditos concedidos por el imperio se podrán emprender obras por valor de 2.000 millones, dando así ocupación a un millón de obreros, aproximadamente, lo que compensaría el recrudescimiento del paro durante el invierno en otras ramas de la producción. Otro resultado sería una disminución de las indemnizaciones de paro y aumento de la recaudación por impuestos y por cuotas de los seguros sociales; de manera que, en definitiva, las economías realizadas y los ingresos nuevos excederían aún en unos 50 millones al importe de la subvención concedida.

Finalmente, por ley de 22 de septiembre se modifica el sistema de asistencia a los parados, restringiendo, por una parte, el campo del seguro de paro, y, por otra, modificando las relaciones financieras entre las diferentes ramas de la indemnización a los parados.

Disminución del paro en los Estados Unidos.

Según la Federación americana del trabajo, alrededor de 1.500.000 obreros han sido reintegrados al trabajo, de marzo a junio pasados, en los Estados Unidos. El número máximo de colocaciones, unas 600.000, se efectuó en junio, disminuyendo en julio. En este mes se calculaba en 11 millones el número de parados, siendo la proporción de obreros sindicados sin trabajo de 23,8 por 100, y de 21 por 100 los que trabajaban con horario reducido.

El paro en Inglaterra.

Reducción del número de parados.

De los datos publicados por el ministerio de Trabajo resulta que, en el mes de septiembre, el número de parados disminuyó en 74.410, quedando reducido a 2.336.727, y el de asegurados con trabajo aumentó en 86.000, llegando a 9.943.000. En cada uno de los meses de este año, excepto julio, disminuyó el número de parados, y a fines de septiembre había 566.338 menos que en fin de enero de 1933.

Información sobre el seguro de paro.

El ministerio de Trabajo ha hecho recientemente una información acerca de las personas aseguradas contra el paro en el mes de julio de 1932. Se ha llevado a cabo la encuesta sobre 41.333 personas (30.140 hombres y 11.193 mujeres) aseguradas contra el paro en el mes de julio de 1932, en virtud de las correspondientes leyes de seguro. El número de trabajadores de cada sexo ha sido, en dicha fecha, de 9.042.000 hombres y de 3.358.000 mujeres, sin tener en cuenta a las personas aseguradas con arreglo a sistemas especiales aplicables a los bancos y a las compañías de seguros. Las informaciones recogidas permiten sacar conclusiones sobre la distribución de los parados por edades, profesiones, según las cuotas abonadas y las prestaciones hechas. Se han logrado también algunas informaciones sobre el estado civil de las mujeres comprendidas en la encuesta.

Grupos por edades.—Con relación a julio de 1930, se ha registrado una dismi-

nución de 200.000 asegurados varones, comprendidos en las edades de quince a veinticuatro años, y un aumento de cerca de 300.000 en las de veinticinco a treinta y cuatro años. En cuanto a las mujeres, la disminución es de 162.000 en el grupo de edades comprendidas entre los dieciocho y los veinticuatro años, mientras que en todas las demás edades se ha registrado un aumento. Probablemente, la disminución ha sido debida a las nuevas condiciones fijadas a partir de octubre y noviembre de 1931 para el pago de las prestaciones del seguro y de las indemnizaciones temporales, y más particularmente a la aplicación de los nuevos reglamentos que se refieren a las mujeres casadas. La edad media de los hombres asegurados ha sido, aproximadamente, de treinta y cinco años, y la de las mujeres, veintiocho años.

En cuanto a las clases de paro en los diversos grupos de edades, la proporción de los parados varones comprendidos entre los dieciséis y los veinte años ha resultado notoriamente inferior a la acusada en los grupos de edades más avanzadas: el número de personas cuya falta de trabajo, en 28 de noviembre de 1932, era debida directamente a la edad, según resulta del excedente de parados de cuarenta y cinco o más años sobre el de dieciocho a cuarenta y cuatro, se fijó, como consecuencia de la encuesta, en 122.000, aproximadamente.

De 1.973.100 hombres con derecho a indemnización que estaban parados en dicha fecha, 717.000, ó sea el 36,3 por 100, tenían menos de treinta años, y 1.377.100 (el 67,8 por 100), menos de cuarenta y cinco años. De las 318.300 mujeres paradas, 170.700 (el 53,7 por 100) tenían menos de treinta años, y 259.800 (el 81,6 por 100), menos de cuarenta y cinco años. La cifra de 122.000, que representa la influencia de la edad en el riesgo de paro, está compuesta esencialmente por trabajadores de las industrias siguientes: edificación y obras públicas, 22.000; construcciones mecánicas, 15.000; comercio al por menor, 12.500; minas de carbón, 12.000; fabricación de objetos de metal, 8.000; agua, gas y electricidad, 7.000; construcciones y reparaciones navales, 6.000; artes gráficas, 5.000.

Mujeres casadas.—La encuesta ha demostrado que el paro entre las mujeres casadas y las viudas es menos intenso que entre las solteras. De un total aproximado de 655.000 mujeres casadas y viudas, 141.300 (21,6 por 100) estaban en paro al final del año 1932.

Desplazamientos (Cambios de profesión).—El 37,3 por 100 de los hombres asegurados en el mes de julio de 1932 han cambiado una vez, por lo menos, de ocupación o industria desde que fueron incluidos en el seguro. En aquellas industrias cuyos trabajos requieren cierta formación profesional, la proporción de los trabajadores que antes tenían otra ocupación es poco elevada, relativamente; pero la encuesta ha demostrado que el número de los que procedían de industrias mecánicas ha sido regularmente crecido, cosa que, en una medida prudente, será debida quizá al desarrollo del maquinismo. Entre las mujeres, el 24,7 por 100 ha cambiado una vez, por lo menos, de industria.

Cuotas y prestaciones del seguro.—Salvo en los años 1925-26, época en que la suspensión del trabajo en la industria carbonera causó graves repercusiones en el paro, cada año han sido pagadas más de 50 cuotas pertenecientes a más de la mitad de los trabajadores de los dos sexos asegurados en el mes de julio de 1932. Entre los hombres incluidos en el seguro antes de julio de 1925—y cuyo período de seguro cubre, por consecuencia, los siete años enteros de julio de 1925 a junio de 1932—, cerca del 30 por 100 han pagado más de 50 cuotas por año; casi el 20 por 100, una media de 46 a 50 cuotas anuales, y el 13 por 100, de 43 a 46 cuotas por año, por término medio. Así, como puede verse, el tiempo de ocupación ha

sido satisfactorio para más del 60 por 100 de entre ellos durante todo el período septenal. Para las mujeres, estos resultados son aún algo mejores.

En cuanto a las prestaciones, 2.800.000 hombres, aproximadamente (el 33 por 100), y cerca de 1.290.000 mujeres (casi el 44 por 100), es decir, más de cuatro millones de asegurados en total, no han percibido ninguna desde julio de 1924. Más del 22 por 100 de los hombres y del 32 por 100 de las mujeres pertenecientes al comercio al por menor no han hecho petición alguna. En todas las industrias hay cierto número de trabajadores que no han percibido prestaciones o indemnizaciones temporales desde julio de 1924; pero esta proporción es inferior al 10 por 100 en la industria carbonera, y apenas si pasa algo de esta cifra en la siderurgia. Más del 94 por 100 de las mujeres que trabajan en la industria algodonera y el 90 por 100 de las ocupadas en la de la lana y lanas peinadas han percibido prestaciones o indemnizaciones temporales. Parece, pues, que la crisis aguda, iniciada a partir de la encuesta de febrero de 1931, no haya venido a engrosar de un modo apreciable el ejército permanente de parados, ya que este contingente comprende, en cualquier momento, 100.000 hombres.

Reglamentos para las irregularidades.—Las enmiendas introducidas en 1933 a los reglamentos, con objeto de suprimir ciertas irregularidades en el funcionamiento de la ley de seguro de paro de 1931 ("Unemployment Insurance", "Anomalies", "Amendment", "Regulations"), han entrado en vigor el 7 de septiembre de 1933.

Los nuevos reglamentos modifican, en algunos conceptos, el modo de calcular los períodos de trabajo que los obreros de temporada deben justificar durante la época de paro para hacer valer sus derechos a la indemnización y las condiciones a las cuales está subordinada la concesión de prestaciones a las mujeres casadas. Se prescribe también que los reglamentos que se refieren a estas trabajadoras no serán aplicables a las que prueben que han sido abandonadas por su marido o se han separado de él definitivamente.

Asistencia.

Los subsidios familiares en Francia.

Por decreto de 12 de agosto de 1933 se ha puesto en vigor la ley de 12 de marzo de 1932 sobre subsidios familiares, que se aplicará, desde 1.º de octubre de 1933, a las industrias mineras, metalúrgicas, químicas, textiles, de la construcción y de obras públicas, y desde 1.º de enero de 1934, a las de encajes y bordados mecánicos. Para las otras ramas de la industria, para el comercio y la agricultura, la aplicación de la ley comenzará ulteriormente.

Por el ministerio de Trabajo se han dictado varias disposiciones aprobando las cajas de compensación existentes y fijando los subsidios mínimos para cada departamento. En la región parisina éstos son como sigue: para las familias de empleados y obreros con un solo hijo a su cargo, 1,20 francos diarios o 30 mensuales; para las que tengan dos, 2,80 ó 70 francos, respectivamente; para las de tres, 4,80 ó 120 francos; para las de cuatro, 8 ó 200, y para las que tengan más de cuatro, 3,20 u 80, respectivamente, por cada hijo además del cuarto.

Información internacional.

Conferencia internacional de las Uniones nacionales de Sociedades mutuas y de Cajas de seguro.

La sexta asamblea general de esta Conferencia se ha reunido en París los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, en el Palacio de la Mutualidad. El Instituto Nacional de Previsión, expresamente invitado a asistir a la asamblea, envió como representantes suyos a los Sres. López Valencia (José María), viceasesor actuarial, y Torre Blanco, inspector médico del seguro de maternidad.

En el orden del día figuraban los temas siguientes:

- 1.º La actividad de la Conferencia internacional y la situación del seguro de enfermedad en los diversos países.
- 2.º Proyectos de revisión de los estatutos de la Conferencia, del reglamento interior de la asamblea general y del de la Junta internacional.
- 3.º La posición de los médicos del seguro de enfermedad.
- 4.º Colaboración de las cajas de capitalización del seguro de invalidez y vejez a la creación del instrumental sanitario.

La ponencia del Sr. Jauniaux, presidente de la Junta internacional, acerca de la evolución de las legislaciones nacionales de seguro de enfermedad, coincide, en sus líneas esenciales, con las conclusiones de "El Año Social: 1932", de la Oficina internacional del trabajo, que ya conocen nuestros lectores (1), y el resto de los temas primero y segundo del orden del día, comprende asuntos administrativos de la Conferencia, por lo cual pasaremos a examinar detalladamente los trabajos relacionados con los temas restantes.

La posición de los médicos del seguro de enfermedad.

Los ponentes fueron los Sres. Winter, vicepresidente de la Unión central de las instituciones de seguro de enfermedad de Checoslovaquia, y Halm, director del servicio sanitario de la Oficina central de los seguros obreros de Yugoslavia, los cuales, en vista de las contestaciones formuladas a un cuestionario enviado oportunamente a las uniones nacionales adheridas a la Conferencia, presentaron las conclusiones siguientes:

(1) Véase ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, núm. 105, pág. 596.

I.—RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE.

Es de esperar que, en un porvenir próximo, los sistemas de seguro que se limitan a reembolsar los gastos de médico procurarán cubrir, de la manera más completa y económica, el riesgo de enfermedad. El primer paso para ello será que el enfermo reciba gratuitamente los cuidados médicos, con una participación suya, eventual, en los gastos, según prescriben algunas legislaciones. Así se cumplirá el fin mismo del seguro de hacer recaer los riesgos sobre la colectividad y disminuirlo todo lo posible.

II.—CONDICIONES DE LOS MÉDICOS ADMITIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ASEGURADOS.

Los médicos del seguro, de los que depende la concesión de las prestaciones, deben tener cierta experiencia de la profesión y, por ello, las cajas de seguro deberían exigir a los médicos que entren en su servicio un año, por lo menos, de práctica en un hospital o con clientela privada. No son necesarias otras condiciones, que, a veces, pueden poner en peligro la asistencia médica de los asegurados. Debería reglamentarse especialmente la preparación para las funciones de médicos de confianza y jefes, los que ocupen puestos importantes y los especialistas.

III.—ADMISIÓN DE LOS MÉDICOS AL TRATAMIENTO DE LOS ASEGURADOS.

Se aplican los sistemas más diversos: desde el de médicos funcionarios, hasta el de elección libre, absoluta, según la mentalidad de la población asegurada, la capacidad financiera del seguro y la fuerza de los elementos que intervienen en la cuestión, más bien que según consideraciones basadas en el criterio de la mayor eficacia; y estos factores varían de tal manera de un país a otro, que, actualmente, no se puede apreciar, ni regular, la cuestión de la elección de los médicos del seguro sobre una base internacional uniforme.

Sin embargo, hay un acuerdo completo sobre dos puntos esenciales del problema: 1. Aun en los sistemas de seguro de reembolso, sólo deben ser admitidos los médicos dispuestos a cumplir los convenios hechos, dentro de la ley, por las cajas y las organizaciones médicas; 2. En los sistemas de tratamiento médico en especie, no se debe imponer a las instituciones del seguro la elección libre, puesto que ellas deben no solamente soportar todos los gastos, sino asumir igualmente cierta responsabilidad, material y moral, por la calidad y extensión del servicio médico.

IV.—FORMACIÓN DEL CONTRATO MÉDICO.

El servicio médico del seguro de enfermedad sólo debe asegurarse por medio de convenios, de larga duración, entre los médicos y las cajas del seguro. Estos convenios deben hacerse, tanto en interés general de la colectividad médica, como de las cajas, y, por consiguiente, las relaciones entre cajas y médicos deben reglamentarse, por convenios generales, entre las uniones de cajas y las organizaciones centrales médicas, con arreglo a la ley; los convenios generales deben adaptarse a las condiciones regionales y locales.

Cuando tales convenios no puedan llevarse a cabo por desacuerdo entre las par-

tes, es conveniente realizar el servicio por médicos funcionarios y autorizar a las cajas para sustituir las prestaciones en especie por otras en metálico.

V.—TRATAMIENTO DE LOS ASEGURADOS.

El médico debe tener libertad para determinar el tratamiento, ya que es responsable de su actividad médica. El asegurado no es un "enfermo de segundo orden", y tiene derecho a un tratamiento eficaz. Sin embargo, la libertad del médico no sufre porque se exija un tratamiento económico y sin gastos inútiles, justificado por el interés de los asegurados, de la institución aseguradora y de la economía en general. Representantes de las cajas y de los médicos, en colaboración con farmacéuticos especializados, deberían elaborar instrucciones, con consejos e indicaciones, acerca de los tratamientos eficaces y económicos.

De los tratamientos deberán excluirse los específicos y los preparados patentados que, sin ninguna utilidad para el enfermo, encarecen los gastos terapéuticos, aun cuando hay algunos de ellos que representan una verdadera mejora de la farmacopea, y sustituirlos por medicamentos más económicos.

La participación del asegurado en los gastos farmacéuticos puede establecerse cuando no cause grandes perjuicios al tratamiento de gran parte de la población asegurada, débil desde el punto de vista económico; no debe pasar de 10 a 15 por 100 de los gastos farmacéuticos, y limitarse a los períodos de crisis económica.

VI.—CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO.

El médico debe tener libertad para decidir de la incapacidad de trabajo de un asegurado. Unas instrucciones racionales, bien establecidas, no restringirán esta libertad, sino que facilitarán su trabajo, determinando claramente la noción de incapacidad de trabajo en el seguro de enfermedad, según la vasta experiencia de las instituciones de seguro. Las instrucciones establecerán también claramente los métodos científicos y comprobados de reconocer las simulaciones. Sin embargo, las mejores instrucciones no podrán nunca reemplazar la experiencia, el examen concienzudo y el estudio de todos los elementos de cada caso particular.

VII.—SECRETO PROFESIONAL MÉDICO.

El seguro de enfermedad es, en casi todos los países, uno de los factores más importantes de la sanidad pública, y no puede combatir las enfermedades sociales y prevenir las profesionales sin una estadística seria de la morbilidad, la cual no es posible formar sin conocer los diagnósticos. Además, sin el conocimiento de éstos, el seguro de enfermedad no puede realizar sus fines más importantes y difícilmente puede prevenir los abusos. En cuanto a la protección que el secreto profesional médico presta al asegurado enfermo, está garantizada, según enseña una larga experiencia, con el sentimiento de responsabilidad y la obligación del secreto impuesta al personal de las cajas, aun cuando se comunique el diagnóstico a la institución aseguradora.

VIII.—REMUNERACIÓN DEL MÉDICO.

A la naturaleza colectiva del seguro obligatorio corresponde mejor una forma colectiva de remuneración de los médicos. La solución más oportuna parece ser el pago de un tanto alzado por asegurado. Cuando las circunstancias lo permitan, será conveniente efectuar el pago por intermedio de las organizaciones médicas. La participación del enfermo en el pago de los honorarios del médico debe ser sólo una medida de economía en caso de crisis.

IX.—INSPECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO.

El servicio de los médicos del seguro debe estar sometido a una inspección regular por un médico de confianza de la caja, designado de acuerdo con las organizaciones médicas, y que tenga suficiente experiencia y conocimientos técnicos. La inspección debe limitarse a la economía del tratamiento y a la justificación y duración de la incapacidad de trabajo, respetando la libertad del médico en su actividad puramente profesional.

X.—FORMACIÓN ESPECIAL DEL MÉDICO DE SEGUROS.

El estudiante de medicina debería recibir una instrucción sistemática acerca del seguro social y de las funciones del médico del mismo.

El médico de seguros debe poseer conocimientos especiales en materia de determinación de la incapacidad de trabajo, de la higiene del mismo, del tratamiento económico y de la medicina social. Se le puede exigir un conocimiento, aunque sea modesto, de estas materias y organizar un curso de perfeccionamiento acerca de las siguientes: legislación social, especialmente seguros sociales; lucha contra las enfermedades sociales; higiene del trabajo, accidentes y enfermedades profesionales; métodos económicos de tratamiento; fijación de la incapacidad para el trabajo; simulación de los síntomas de enfermedad y patología y terapéutica de las enfermedades más comunes entre los asegurados sociales. Este curso constará también de trabajos prácticos, visitas a centros de trabajo, clínicas obreras, etc.

Son también útiles y necesarios cursos de instrucción complementaria, de corta duración, para los médicos practicantes del seguro, organizados por las uniones de cajas, con la colaboración de los organismos médicos.

Colaboración de las cajas de capitalización del seguro de invalidez y vejez a la creación del instrumental sanitario.

Este tema fué tratado por el Sr. André, presidente de la Unión nacional de cajas primarias mutualistas de seguros sociales de Francia, proponiendo las conclusiones siguientes:

Las cajas de seguro de invalidez, vejez y muerte deben poder decidir por sí mismas la inversión de sus fondos, con la condición única de observar las disposiciones legales en cuanto a la seguridad y rendimiento de las inversiones efectuadas.

Al determinar las inversiones, las cajas tendrán en cuenta la necesidad que tiene el seguro de sostener las empresas de carácter sanitario o social. En caso de que una parte de los capitales haya de invertirse en fondos públicos, debieran asimilarse a éstos los empréstitos municipales.

El desarrollo y la creación del instrumental sanitario figura en primer lugar de las actividades sociales de todas clases que deben promover o ayudar los fondos del seguro.

En principio, la inspección del instrumental sanitario corresponde a los poderes públicos. El seguro social no debe intervenir más que como usufructuario de ese instrumental y para prestar a las organizaciones competentes las sumas necesarias para la creación y desarrollo de las instituciones sanitarias. Esta intervención sólo se justifica si dicho instrumental proporciona una mejora de los servicios disponibles a favor de los asegurados y si el seguro obtiene así algún beneficio.

De no reunirse estas condiciones, el seguro tendrá que constituir su instrumental sanitario propio; en este caso se presenta la cuestión del reparto de las obligaciones entre el seguro de enfermedad y el de invalidez, vejez y muerte. Si el primero tiene a su cargo las prestaciones preventivas y curativas, no sólo en caso de enfermedad, sino también en el de invalidez, sus cajas son las que tienen que crear el conjunto del instrumental sanitario del seguro, debiendo recibir, para este efecto, los préstamos indispensables de las cajas de seguro de invalidez, vejez y muerte. Si, por el contrario, son éstas las que atienden a la prevención y curación de la invalidez, las cajas de enfermedad deberán crear las clínicas, dispensarios, centros de convalecencia, etc., y las otras, los establecimientos para el tratamiento de enfermedades de larga duración y de afecciones que dan origen frecuentemente a invalidez.

La cooperación de las instituciones de seguro al desarrollo del instrumental sanitario, ya en forma de préstamos a las autoridades públicas o de creación de un instrumental propio, debe efectuarse en colaboración con todos los organismos que tienen por misión la defensa de la salud pública, y alcanzará su eficacia máxima si se organiza racionalmente dentro de un plan establecido de acuerdo con los poderes públicos. En este plan, el seguro social debe tener el lugar que le corresponde, no solamente por su esfuerzo financiero, sino por la influencia considerable que ejercen sus prestaciones sobre la salud pública y por su importancia como usufructuario de los servicios sanitarios.

Revista de Prensa.

Española.

El laboratorio de Ginebra: Un estudio interesante sobre el paro obrero, por Mariano Marfil.—(*Abora*, Madrid, 7 julio 1933.)

“El nuevo director de la Oficina Internacional del Trabajo, sustituto del Sr. Thomas, tan conocido y estimado en España, ha publicado la primera de sus memorias, documento anual que rinde el director a la Oficina, y en ella se aborda el tema de la crisis económica mundial, examinando diferentes aspectos de la misma. Uno de ellos, merecedor de atención, es el paro obrero.

El paro fué, durante mucho tiempo, azote casi desconocido en España. Quien no tenía trabajo, emigraba. Durante mucho tiempo fué verdad entre nosotros lo que debiera serlo siempre en una sociedad cristiana: el que de verdad quería trabajar, encontraba trabajo. Ahora ya tenemos 600.000 ó 700.000 parados, y es justo que nos fijemos en el problema, que es de seguridad social y de progreso económico. Con una gran masa desocupada no hay orden público estable, porque existe el fermento de la desesperación. Además, esa masa es inexistente para el consumo; y si la restricción de éste es causa de la crisis, tanto más agravada resultará ésta cuanto menores sean los consumidores. Esto constituye lo que el director de la Oficina Internacional del Trabajo llama “espiral viciosa”. Dicho de modo sintético: el paro engendra el paro.

Tres son las clases de paro que pueden distinguirse: el paro tecnológico, el cíclico y el estructural. Deriva el primero del maquinismo y de los métodos de racionalización del trabajo; pero este paro no engendra preocupaciones permanentes. Es un paro que deriva de una especie de fiebre de crecimiento: el paro ocasiona trastornos, pero después sobreviene el reajuste. La supresión de las diligencias dejó parados a muchos obreros; pero los que hoy se hallan colocados en ferrocarriles y autobuses son muchos más. Los otros dos paros son los importantes: el cíclico o de coyuntura, que es el que más directamente puede ser combatido, por lo mismo que es transitorio, y el estructural, o sea el permanente, el derivado de la mala organización de la industria, del desequilibrio distributivo entre la producción y el consumo; en una palabra, el núcleo de paro que ya existía en el año 1928, último de bienandanzas, y que, por consiguiente, es independiente de la crisis.

En el año 1928 no podía presumir, nadie que el paro alcanzara las proporciones de hoy. Mr. Butler recuerda cómo se fué estableciendo el seguro del paro en Inglaterra, Italia, Polonia, Bulgaria y Alemania, oscilando para los cálculos el porcentaje normal de paro evaluado desde el 6,5 hasta el 8,6. No admiten comparación estas cifras con las del 20, 25 e incluso el 33, por las que ahora se registran.

Por eso, el seguro del paro no es un

remedio. Resulta una necesidad; pero a título de paliativo, no de curación. Las instituciones privadas resultan incapaces de resistir la avalancha de las grandes masas de desocupados, y el Estado se ve en la precisión de dedicar a subsidios de paro cantidades tanto más crecidas cuanto mayor es la crisis, o sea cuanto más se desequilibran los presupuestos y más agobios pesan sobre los tesoros públicos. Las indemnizaciones de paro llevan un consuelo a los hogares del proletariado, pero la aspiración ha de ser que esa indemnización se reemplaza con un empleo bien remunerado.

Otro método usado contra el paro es la apelación a las obras públicas. Ciento veinte millones de libras ha llegado a gastar Inglaterra, durante un año, en el socorro de parados; 2.238 millones de reichsmarks, Alemania. ¿Podemos extrañar que simplemente digan los Estados: "Vamos a invertir esas cifras en obras públicas"? Y, sin embargo, no todo son ventajas.

Las cifras que cita Mr. Butler respecto a gastos en obras públicas son elocuentes y crecidas. Italia, además del presupuesto ordinario de 2.546 millones de liras destinado a obras públicas de todas clases, votó una suma complementaria de 1.200 millones para electrificación de ferrocarriles, y otra de 1.250 millones para construcción de carreteras y canales. El presupuesto de utilaje nacional de Francia se eleva a 7.163 millones de francos. Los Estados Unidos, aparte de la inversión de 556 millones de dólares, autorizan a la "Reconstruction Finance Corporation" para abrir un crédito de 1.500 millones de dólares, destinado a la ejecución de obras públicas. Japón, Chile, Suecia, y, desde luego, España, han seguido el mismo camino; pero la extensión del uso no arguye la eficacia del remedio.

Si las obras públicas no son reproductivas, resultan contraproducentes. Ejemplo: un ferrocarril que no se costee. Además de invertir millones en su construcción, supondrá una carga definitiva

después de construído. Otro inconveniente de las obras públicas es el de que al hacerlas se parte de la base de que constituyan un beneficio para las generaciones venideras, y, por ello, se llevan a cabo con empréstitos. El empréstito es el arma más dañosa, porque no se cuenta nunca el sacrificio que supone echando sobre el presupuesto ordinario el servicio de interés y amortización, minando el crédito público y entorpeciendo la apelación al crédito de las empresas privadas. Todo esto sin contar con que se despiertan los intereses comarcales, dispuestos todas a aprovecharse de las obras que se proyectan; y una vez que pueblos y regiones se alimentan con una ilusión, es muy difícil desposeerlos de ella. Y sin contar también que, bajo el apremio de las circunstancias, no se hace nunca un plan de obras orgánico, sino que estos planes, con un nombre u otro, suelen ser un verdadero cajón de sastre, con la atención más fija hacia los efectismos políticos que hacia las conveniencias económicas fundamentales del país.

Estas razones han impulsado a la adopción de otras medidas. Figuran entre ellas el servicio de trabajo voluntario costead por el Estado, que en Alemania ha llegado a ocupar cerca de 250.000 obreros; la colonización interior, la construcción de casas baratas, los certificados de impuestos en compensación de un determinado porcentaje en relación con los obreros nuevos que se admiten... Todo esto se viene usando, y el paro continúa. Las causas del paro estructural (incorporación a la vida económica de continentes que vivían alejados de ella, industrialización de Rusia, etc.) no pueden solucionarse de pronto. Habrían de emprenderse las grandes obras públicas internacionales preconizadas por Keynes y, después, por la Conferencia económica de Londres, y no se resolvería el paro, aun cuando se comprometerían las situaciones monetarias y crediticias.

Los pueblos ven llegar con cierta pa-

sividad los problemas, pero después se impacientan para resolverlos. El paro está en ese caso. La gran guerra puso en plena producción a todos los países, sacó del hogar a la mujer para llevarla a la fábrica, realizó inflaciones sin tino, y ahora quiere borrar de una plumada el desquiciamiento de la gran tragedia. Eso no puede ser.

Si los Estados se pusieran en camino de cesar en sus nacionalismos económicos, de afirmar sinceramente una voluntad pacifista, de reducir con severidad los gastos públicos, de restablecer el juego libre de la economía, estimulando la producción, de fomentar el espíritu familiar para que la célula social fuese la familia y no el individuo aislado, se iría reabsorbiendo el paro. En España, concretamente, bastaría la afirmación del principio de autoridad, el respeto a la propiedad y el acompañamiento de la política social a las posibilidades económicas, para que el paro se redujese a la tercera parte. Y es que el problema del paro no es un fenómeno estrictamente social, sino económico y político, siendo preciso, para ir resolviéndolo, que se adueñe previamente de nuestro ánimo la verdad que encierra la frase de Caillaux cuando dice que "ha sonado para el mundo la hora de la gran penitencia".

Las dermatitis artificiales de las manos, por el Dr. Jaime Peyri.—
(*Revista Española de Medicina y Cirugía*, julio 1933.)

Después de hacer una ligera descripción de la mano como órgano de acción sobre las cosas y de la estructura de su piel, así como de las demás particularidades, vamos a tratar a la ligera de los principales caracteres de las dermatitis artificiales de las manos.

En las dermatitis profesionales, el traumatismo constituye casi siempre la causa predisponente, y algunas veces constituye la predisponente y determinante.

El obrero, tanto el que trabaja con cemento, cal, sustancias alcalinas, como el que trabaja con cloro, tiene sus manos en constante queratólisis y presentan las capas córneas de la piel disueltas y el cuerpo de Malpighi al descubierto.

La estadística que nos ofrece el dispensario de la Facultad de Medicina, desde el año 1907 al 1930, es de 582 dermatitis profesionales, más 344 de la consulta particular, en igual período de tiempo, son 926 casos, de los cuales las dos terceras partes pertenecen a dermatitis de las manos.

Las dermatitis profesionales no presentan un tipo definido en el cual pueda reconocerse la naturaleza del agente que las produce, salvo raros casos: se puede reconocer la escara producida por un ácido o la producida por un alcalí; más fácil es reconocer la profesión por la topografía del proceso.

Por su forma, las dermatitis son diferentes en una misma profesión, pudiendo confundirse con las producidas en otras profesiones.

Las dermatitis pueden afectar dos grandes formas: la forma seca, y la húmeda.

Forma seca: Las dermatitis profesionales se inician por la formación de un eritema. Este eritema, unas veces es el primer período del eczema, y otras es su única manifestación. Este eritema es debido a una paresia vasomotora, y puede ofrecer diferentes grados, desde un eritema que no pasa del cuerpo papilar a una dermatitis profunda con fisuras. Otras veces, éstas son más raras. Se trata de un proceso cuadrulado, afacetado, y engrosamiento liquenoideo con prurito que, al rascarse, empeora.

Estos procesos afectan forma de placas; pero, a veces, presentan un proceso difuso mal limitado, eritrodérmico, por propagación microbiana.

Las alteraciones ungueales se pueden presentar en forma perionicósica, o en forma seca o pustulosa, con o sin alteraciones del tejido ungueal.

Forma húmeda: Las formas eritema-

tosas pueden complicarse de flictenas o de pústulas.

Las pústulas pueden ofrecerse como proceso primario, ya en forma de pequeños elementos aislados, ya en forma de grandes pústulas diseminadas, ya en forma de una pustulación folicular.

La topografía más frecuente del eczema es la de las manos.

El eczema de localización inicial de las manos puede aparecer:

1.° En forma tricofitoide figurada; y en este caso, puede ser fitoparasitario o puodérmico. No es de causa artificial.

2.° En forma herpetiforme; y, en este caso, recidivante y estacional. Tampoco es artificial.

3.° La mayor parte de las manifestaciones eczemáticas de las manos son epidermitis profesionales, y constituyen la mayor parte de las dermitis profesionales.

El sistema venoso influye mucho en la formación de estos eczemas, y se comprueba colgando la mano durante cinco minutos: se ve que aumenta el edema, la rubicundez y el rezumamiento. Si después se eleva la mano, se ve desaparecer el edema, y, sobre todo, el aplanamiento de la dilatación venosa, y se ve aparecer la desecación de la superficie secretante. También puede hacerse por medio de una venda de goma.

La mejor prueba para demostrar la influencia de la flebectasia en los eczemas de las manos se suministra con la terapéutica esclerosante venosa, practicada con el salicilato de sosa en las venas de las manos y del antebrazo, que produce la curación en casi todos los casos, en los más resistentes con 5 ó 10 inyecciones.

Nuestra estadística abraza actualmente 23 casos de tipo común, comprendiendo 18 de eczema, sin ninguna duda profesional, e incluyendo diferentes profesiones.

De estos 23 casos, 16 han curado sólo con el método. De los 7 restantes, después de la cuarta inyección.

En estos casos, la irritación físico-química profesional entra en juego en un momento de la vida en que se hace patente la éxtasis circulatoria. El por qué unas veces la irritación físico-química da lugar a una dermitis artificial y otras a un eczema, es una cosa que actualmente se desconoce.

De los 926 casos, las profesiones corresponden por este orden:

- 1.° Albañiles, trabajadores de cemento y cal, mosaístas.
- 2.° Lavanderas, muchachas de servicio y mozos de bar.
- 3.° Ebanistas, barnizadores y pintores.
- 4.° Curtidores.
- 5.° Cirujanos.
- 6.° Fotógrafos.
- 7.° Especieros.
- 8.° Obreros de caña.
- 9.° Descascarilladores de legumbres.
10. Hilanderas.
11. Tintoreros.
12. Maquinistas.

Tratamiento.—Depende de la modalidad: las formas secas obedecen bien a las cremas con antiflogísticos; el linimento óleo-calcáreo con euresol y resorcina; un ungüento pomadino, un cold-cream con naftalón o tumenol.

En las modalidades húmedas, eczematoides u otras se iniciará la cura húmeda con astringentes, y luego las pastas con reductores débiles; una vez desecadas, a veces, con reductores fuertes, el pirogalol, el lenigalol; será necesario, a veces, el tratamiento esclerosante.

Profilaxia de recidivas.—El tratamiento esclerosante, cuando existe flebectasia, es el mejor recurso profiláctico que puede devolver al obrero a la profesión. Es indispensable la supresión del jabón en los lavados de las manos y su sustitución por lavados acuosos, ácidos muy diluídos (vinagre, ácido tártrico), o con aceites, cremas sencillas o enoeradas.—*B. García Molina.*

Día Universal del Ahorro, por Filippo Ravizza.—(*Labor*, Bilbao, octubre 1933.)

“Por noticias llegadas al Instituto Internacional del Ahorro relativas a las manifestaciones que tuvieron lugar el año pasado en todo el mundo con ocasión del Día Universal del Ahorro, publicadas recientemente, se ve que en 1932 se adhirieron a tal manifestación hasta 28 naciones.

Además de las Cajas de Ahorros españolas, participaron en la celebración instituciones del Ahorro de Australia, Nueva Zelanda, Chile, Argentina, Estados Unidos, Italia, Francia, Luxemburgo, Bélgica, Holanda, Suiza, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega, Austria, Checoslovaquia, Polonia, Finlandia, Letonia y Rumania.

Ahora bien: más que el número importante de Cajas de Ahorros solemnizadoras del expresado día, aparece interesante, tanto el esfuerzo realizado por ellas para librarse de formas tradicionales de propaganda y entregarse a iniciativas más ágiles y más en armonía con el espíritu actual, como el carácter vivaz, dinámico y nuevo que se ha dado a la celebración en varios países, adquiriendo a veces actitudes vigorosas de defensa y reacción contra la desconfianza desbordadora que hería también injustamente a nuestras instituciones.

Y lo que principalmente aparece digno de nota es el hecho de que se haya difundido ya entre los dirigentes de las Cajas la convicción de que el Día Universal del Ahorro, si ha de responder realmente a los fines para que ha sido creado, no puede ni debe permanecer *solamente* como una jornada dedicada a fiestas escolares, distribución de premios y discursos oficiales, sino que debe llegar a ser una ocasión de acción educativa más general y vigorosa para todas las clases sociales. Con sobrada razón, el presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, D. Elíseo Migoya y Torre, señalaba, en

un estudio suyo presentado al Instituto internacional, la necesidad de dar mayor tiempo y una preparación más orgánica, dentro de la órbita de cada país, a la celebración del 31 de octubre.

Que las Cajas tuvieran que decir algo importante al pueblo en dicha ocasión, y no sólo a la masa escolar, lo demuestran los actos generales llevados a cabo en las diferentes naciones y para los cuales se atuvieron en el fondo a las mismas líneas directrices; es decir, que desarrollaron algunos motivos inspiradores que no eran propios tan sólo de una u otra Caja, sino comunes a todas ellas, y que, naturalmente, se acentuaron más o menos, según la situación peculiar de cada país o región.

En primer lugar, la acción tradicional de propaganda e incitación al ahorro desarrollada en torno al motivo general “Ahorro: bienestar individual, deber social”, no podía menos de recabar enseñanzas convincentes y eficaces de los datos más evidentes que, por decirlo así, ha ofrecido espontáneamente el cuadro mismo de la situación económica internacional. Es decir, esa acción ha podido poner de manifiesto, con toda la evidencia que lo permitía la situación, los daños originados a los individuos y a las naciones por el largo período de inflación de la moneda y el deber de todos de volver a un sano equilibrio entre las necesidades presentes y las futuras. Y ha hecho presente la necesidad de que las naciones faciliten y aviven el proceso de producción del capital, pues sólo sobre él se asienta fundamentalmente el bienestar económico del país, se aumenta la producción y se robustece el desarrollo demográfico de la nación.

Una segunda especie de motivos generales comunes a todas las Cajas, y que, naturalmente, tuvo un desarrollo más marcado en aquellos países donde fué más aguda la crisis financiera del pasado año, es la que tendía a reforzar y reconquistar la confianza del pueblo hacia sus propias Cajas de Ahorros (sobre todo, en Alemania y Austria, y también en los

Estados Unidos, Australia, etc.). Tal acción, desplegada bajo el impulso de la necesidad, ha asumido en algunas naciones aspectos originales y nuevos (que merecían ser mejor conocidos por todas las Cajas), y que realizada, por un lado, en la lucha directa contra el atesoramiento, ha desembocado, por otro, en una vasta y general campaña en pro de la educación económica del pueblo.

Debemos reconocer que es ésta una obra que, por su significado y sus benéficas repercusiones futuras, va más allá de las circunstancias en cuyo seno se ha desarrollado, y sería digna de que entrase de un modo más estable en la acción propagandista de las Cajas de Ahorros. El hacer ver clara y evidentemente al hombre de la calle el funcionamiento de nuestros institutos y los caracteres que los distinguen, el enseñar con ejemplos al depositante lo que sucede de su dinero más allá de la ventanilla, el hacer comprender por qué vías su depósito va a injertarse, para que fructifique, en el proceso de la producción, contribuye a crear y mantener esa atmósfera de confianza y de recíproca comprensión que impide todo brusco cambio en el estado de ánimo de los ahorradores; previene, dentro de ciertos límites, el peligro de los "runs" y aumenta, en definitiva, en el pueblo, el conocimiento—tan necesario hoy en día—para impedir la repetición de los errores del pasado de los organismos económicos y financieros de la vida colectiva.

En fin, el tercer motivo que ha inspirado la acción de las Cajas ha sido el de la tutela y defensa del ahorro: enseñando por medio de la prensa, o con discursos, radiotransmisiones, etc., qué necesidad tan vital es para el ahorro la estabilidad monetaria y las graves repercusiones que cualquier perspectiva de inflación puede causar en la psicología de los imponentes; rebatiendo las teorías adversas del ahorro, exhortando y haciendo presente a los gobernantes el deber de una severa economía en los gastos públicos; deseando y pidiendo,

por último, sincera colaboración internacional, base indispensable del levantamiento de la economía mundial, las Cajas de Ahorros han cumplido un alto deber social, y, al mismo tiempo, un deber hacia todos los ciudadanos.

Estos son, en síntesis, los motivos fundamentales que han desarrollado las Cajas en todos los países, y que, naturalmente, se han acentuado más o menos, como ya se ha dicho, según la situación de las diversas naciones.

Ahora bien: sea que la celebración del 31 de octubre se lleve a cabo con los mismos motivos del año pasado, sea que otros de nuevo género sustituyan a los primeros, lo importante es que las Cajas de Ahorros, inclusive las que hasta hoy han permanecido titubeantes ante el umbral de las nuevas vías abiertas a nuestra propaganda educativa, sepan conscientemente que tienen algo útil y fundamental que decir en el momento, y, sobre todo, en ocasión de esta fecha del Día Universal del Ahorro.

Nosotros sabemos, ciertamente, que en la crisis actual intervienen numerosos y complejos elementos, y no sólo de índole económica, para poder hacer del ahorro el sánalotodo único y universal de la presente situación. Sabemos también que no se debe pensar solamente en el ahorro cuando millones de seres de todo el mundo ni siquiera tienen los medios necesarios para satisfacer sus más urgentes necesidades. Pero no por esto dejamos de saber que es tan sólo con el ahorro y a través del ahorro que, una vez removidos y atenuados los obstáculos extraeconómicos que obstruyeron el camino, se podrá llegar a fundamentar la economía de las naciones de un modo estable y a echar los sólidos cimientos de la vida colectiva futura. Y precisamente de esta convicción nace el deber para las Cajas de Ahorros de obrar en forma educativa sobre el pueblo y con la conciencia, nótese bien, de trabajar no sólo en pro de la reconstrucción económica del propio país y de la sociedad entera, sino para reforzar también im-

plícitamente los elementos vitales de las mismas Cajas.

Tal vez pueda parecer una paradoja hablar de debilitamiento del espíritu, de ahorro del pueblo cuando la situación de nuestras Cajas no ha tenido nunca períodos tan florecientes y seguros como los de hoy en día. Pero ahora es harto conocida la diferencia fundamental que hay entre el verdadero ahorro y el dinero que ha afluído a las Cajas por razones contingentes de la actual situación. Sin atenerse a datos estadísticos, que, en este caso, sólo estarían basados en amplias inducciones, es indudable que los depósitos de nuestras Cajas están aumentados actualmente con cantidades retiradas de establecimientos especulativos y con sumas desinvertidas que han acudido al abrigo de nuestros puertos por temor de la tempestad.

En estas condiciones parece fundamental para las Cajas el problema de crearse y mantener una clientela de verdaderos ahorradores, asiduos, constantes y adictos a las Cajas, y de imponentes que se valgan normalmente y en forma continuativa de las ventajas y servicios que ofrecen nuestras instituciones.

En España, permítasenos esta objetiva observación, inspirada en el deseo de contribuir a la obra común, al lado de Cajas de Ahorros progresistas que ejercen una activa propaganda con medios modernos entre todas las clases sociales, hay muchas otras que tal vez se atienen casi únicamente a la propaganda escolar, ramo importantísimo y fundamental, pero que, naturalmente, no es el único al cual deben dirigir su actividad, sobre todo, en este período."

Extranjera,

El seguro de enfermedad profesional, por Anselmo Anselmi.—(*Politica Sociale*, Roma, junio-julio, 1933.)

"La declaración XXVII del estatuto del trabajo establece en su número 3 que el Estado fascista se propone realizar el seguro contra las enfermedades profesionales como parte del seguro general contra las enfermedades de toda clase, y el decreto-ley de 13 de mayo de 1929, núm. 928, dictado por virtud de los poderes conferidos al gobierno por la ley de 13 de diciembre de 1928, número 2.832, para llevar a efecto aquel estatuto, que introdujo la obligación del seguro contra las enfermedades profesionales, es una de las medidas legislativas más importantes en materia de seguros sociales.

Pero este decreto-ley no había podido hasta ahora, por un conjunto de razones de diversa índole, llevarse a la práctica, a falta de las normas reglamentarias; la Junta corporativa central ha emitido un dictamen favorable al pro-

yecto de reglamento para la ejecución de la ley en este importante sector.

El principio del seguro contra el riesgo de la enfermedad profesional ha nacido y se ha desenvuelto con iguales modalidades y orientaciones que el seguro contra los accidentes. De aquí que al principio de la responsabilidad del patrono por delito y cuasidelito, con las sucesivas modificaciones y perfeccionamientos que implica la inversión de la carga de la prueba y la responsabilidad legal, se haya venido a unir la teoría del riesgo profesional, que, especialmente para las enfermedades, aparece como el principio más lógico y humano sobre el que se funda la resarcibilidad de las tecnopatías específicas procedentes de las diversas clases de trabajos.

Las enfermedades profesionales sobre las cuales publicaba en 1700 Bernardino Ramazzini su trabajo *De morbis artificum*, diatriba que diferenciaba hasta 52 especies de morbos, han tenido siempre un grande número de cultivadores e investigadores.

No es de este lugar el examen de la diferencia que existe entre el accidente de trabajo y la enfermedad profesional: ésta podría llamarse un accidente diluído en el tiempo, porque, en la mayoría de los casos, la enfermedad profesional no tiene la causa súbita y violenta que caracteriza a aquél. Debe advertirse que, lo mismo que en el campo de los accidentes del trabajo, en el de la enfermedad profesional es difícilísimo dar una definición amplia y comprensiva de toda la infinita variedad de la técnica moderna; por eso, nuestra legislación, como casi todas las extranjeras, se funda en el sistema de lista de las enfermedades que dan lugar a resarcimiento.

El sistema de la ley italiana tiene las mismas bases jurídicas que el seguro de accidentes; pero el riesgo profesional sólo se aplica en determinados trabajos, siempre, además, que concurren las condiciones exigidas para el seguro de accidentes, y se indemniza con prestaciones cuya carga pesa sobre el patrono mediante un aumento de la prima del seguro de accidentes.

De aquí que la reglamentación jurídica de este seguro haga constantes referencias a la ley sobre accidentes de trabajo, salvo algunas modificaciones impuestas por la naturaleza de esta forma especial de seguro. Así, hay un aumento del plazo de espera para que sea indemnizable la invalidez temporal y del mínimo de invalidez permanente indemnizable; se impone la obligación al obrero enfermo de someterse a la cura; se concede el derecho de indemnización aun en el caso de recaída, o cuando la enfermedad se produce dentro de un plazo a contar desde la cesación del trabajo, y se reglamenta la revisión de la ley.

Tales son los principios generales sobre los que descansa nuestra ley sobre enfermedad profesional. El proyecto del reglamento sometido a la Junta Corporativa Central tiende a delimitar exactamente el campo de aplicación de la ley, ya en lo relativo a las *personas*, ya

en lo que concierne a las *enfermedades indemnizables*.

Por lo que se refiere a las personas, dispone que están sujetos al seguro, no sólo los obreros afectos específicamente a los trabajos indicados en el cuadro anejo a la ley, sino también los que, sin estar afectos a dichos trabajos, se encuentren ocupados en la misma empresa donde se realizan los trabajos dichos, cuando éstos, a juicio de la inspección corporativa, presenten algún peligro de intoxicación para los operarios mismos.

Es evidente que con estas normas alcanza plena efectividad la finalidad social del seguro, al ser garantizada la reparación del daño a todos los obreros que de algún modo se hallen sujetos a las tecnopatías.

Por lo que toca a las intoxicaciones, la ley de 1929 ha enumerado en un apéndice las enfermedades y los trabajos que dan lugar a ellas. Las intoxicaciones previstas son cinco: las del plomo, mercurio, fósforo blanco, sulfuro de carbón y benzol y sus respectivos compuestos y derivados; en fin, en la lista se comprende también la anquilostomiasis.

Notemos de paso que la lista es más amplia y completa que la incluida en el proyecto de convenio internacional para la reparación de las enfermedades profesionales elaborado en la Conferencia internacional del trabajo de Ginebra de 1925. Había que delimitar exactamente qué formas morbosas derivadas de las intoxicaciones indicadas se hallaban comprendidas en el seguro, para que éste garantizase plenamente los intereses de los trabajadores y no quedasen sin indemnización las diversas formas, aun las más leves, de enfermedad o malestar producidos por los trabajos incluidos en la lista.

El apéndice del proyecto de reglamento contiene una lista científicamente completa y exacta de todas las formas clínicas que se derivan de las cinco intoxicaciones que dan derecho a la indemnización; y como el progreso incesante de la técnica moderna puede exigir

modificaciones y pueden también surgir nuevas formas de tecnopatía, se prevé en el proyecto la posibilidad de modificar el cuadro de enfermedades indemnizables y de los trabajos a que se extiende el seguro.

Las reformas corresponde hacerlas al ministerio de Corporaciones, oyendo a la comisión especial permanente para la legislación sobre el trabajo del Consejo Nacional de Corporaciones, asistida de algunos médicos y de los representantes del Consejo Superior de Sanidad.

De esta suerte resulta acogida por nuestra legislación una recomendación votada en Ginebra en la indicada conferencia de 1925, que aconsejaba un procedimiento sensible y rápido para la revisión de las enfermedades que debieran ser consideradas como profesionales.

Además de las disposiciones fundamentales que hemos esbozado, el proyecto de reglamento consigna normas de carácter ejecutivo que eran necesarias para dar efectividad a los principios generales de la ley. Algunas de estas normas, como la relativa a la invalidez en relación a la *vexata questio* de la invalidez genérica o específica, han dado lugar a apasionados debates en el seno de los órganos corporativos que han discutido ampliamente el proyecto de reglamento. Esto demuestra la creciente seriedad y competencia de esos organismos, y cómo en ellos los representantes de los patronos y los obreros saben y pueden, en el ambiente de colaboración social, sostener y defender con energía los intereses de las clases representadas.

En la próxima reforma del seguro de accidentes se hará probablemente una revisión de todas las cuestiones más importantes que se plantean respecto del mismo, y es de esperar que las controversias suscitadas hasta el día, que repercuten lógicamente en el sector del seguro de la enfermedad profesional, puedan obtener una definitiva solución en beneficio del buen funcionamiento del seguro y de la completa protección de las clases trabajadoras."

El límite de edad para la pensión de vejez, por Vincenzo Mario Palmieri.—(*Difesa Sociale*, Roma, julio 1933.)

"Con ocasión del primer decenio de aplicación de la ley para las pensiones de vejez, y en vista de los resultados de un período no muy breve de vigencia de la misma, se han suscitado interesantes debates sobre esta forma de seguro, y, como es natural en semejantes casos, se han propuesto modificaciones más o menos profundas del régimen actual.

Objeto de notables divergencias de opinión es muy especialmente el límite de edad que da derecho a la pensión. Así, L. Ferrannini se pregunta: "El límite de edad para las pensiones de vejez", en *Le Assicurazioni Sociali*, 1930, fasc. IV, si es beneficioso para los asegurados, las entidades aseguradoras y la colectividad en general el límite de los sesenta y cinco años fijado por la legislación vigente.

Penetrando en el examen de la cuestión, afirma, ante todo, que las pensiones no satisfacen a los obreros ni a las entidades aseguradoras; llama la atención sobre la posible aptitud de los sujetos de más de sesenta y cinco años para los trabajos en que han estado ocupados hasta llegar a esa edad, y observa lo gravosa que resulta la carga de las pensiones de vejez para las entidades aseguradoras, y, en definitiva, para la economía general, tanto más cuanto que tiende progresivamente a aumentar la duración media de la vida y el número de los viejos, y, por consiguiente, la duración y el número de los pensionistas. Si la vida se prolonga y se amplían los límites de la resistencia física y de la aptitud para el trabajo, deberían, según L. Ferrannini, elevarse y no rebajarse los límites de la edad para la obtención de la pensión.

Por otra parte, no puede establecerse con caracteres de fijeza el ciclo vital de un organismo vivo, ni afirmarse que su

desgaste progresivo siga una ley fija; no se puede determinar una época invariable en que la vejez comience siempre y para todos, ni un curso uniforme de la misma vejez. De aquí, concluye L. Ferrannini, que no se puede fijar una época igual para todos en que la vejez determine el límite de inutilidad para el trabajo, inutilidad en que consiste el espíritu de la ley. Opina el autor que es necesario realizar, en cada caso, una valoración individual, lo mismo que en el caso de invalidez por enfermedad, y entendiéndose que el diagnóstico de la vejez pudiera basarse en el examen funcional de las glándulas internas.

El argumento fué recogido poco después por el Dr. G. Burani: "Sobre las pensiones de vejez", en *Le Assicurazioni Sociali*, fasc. VI, teniendo en cuenta principalmente los resultados del noveno Congreso internacional de actuarios celebrado en Estocolmo, y desde un punto de vista de técnica del seguro.

Burani parte también del hecho comprobado del aumento notable de la duración media de la vida humana en este último treintenio, pero llama sobre todo la atención sobre ese fenómeno en relación con el descenso de la mortalidad y la natalidad que en casi todos los países se verifica. De aquí una importante variación de la proporción entre el número de los viejos y de los jóvenes contemporáneos suyos; no parece posible, además, calcular el riesgo de invalidez en edad avanzada y asegurar contra este riesgo; la única solución del problema de la vejez, tanto desde el punto de vista actuarial como económico, parece ser la que viene practicándose, esto es, conceder pensiones de vejez a partir de una edad preestablecida y de invalidez antes de esa edad. Tal solución es la que ha prevalecido, con algunas modificaciones de detalle, en el Congreso actuarial de Estocolmo, a que antes nos referimos.

Por un límite más bajo de la edad para la pensión de vejez se pronuncian, más o menos explícitamente, G. Berna-

bó Silorata: "La invalidez en el sistema de seguro italiano", edic. *Il Diritto del Lavoro*, Roma, 1932, y A. M. Racca: "El límite de la edad en las pensiones de vejez", *Il Solco*, 1932, fasc. 10, quien propone que, a lo menos, se rebaje el límite de edad para las mujeres.

Pero, aunque partiendo en el fondo de los mismos datos, se nota una evidente discrepancia en las conclusiones, hecho frecuente cuando se enfoca el mismo fenómeno desde puntos de vista particulares y esencialmente diversos, pues unos consideran la vejez como un hecho puramente biológico, otros tienen en cuenta la técnica del seguro, o se guían, ante todo, por preocupaciones de orden práctico, etc.

Lo más acertado parece ser buscar el modo de dar satisfacción, en lo posible, a todas esas exigencias mediante una solución que las presuponga todas.

**

La cuestión, considerada desde el punto de vista más sistemático posible, comprende, a mi juicio, el examen de tres puntos:

1. Si debe existir un límite fijo de edad para obtener el derecho a la pensión;
2. En caso afirmativo, cuál debe ser ese límite;
3. Si debe ser idéntico para el hombre y la mujer.

El primer punto implica el examen de una cuestión previa: si el seguro de vejez puede identificarse exactamente, en su finalidad ético-social, con el seguro de invalidez.

Si aceptáramos este criterio, sería ciertamente la solución más lógica la propuesta por Ferrannini, o sea abolir el límite fijo, el cual no puede ser más que convencional y establecido *grosso modo*, y valorar en cada caso, también para los que pasen de los sesenta y cinco años, si se ha alcanzado o no el grado de incapacidad para el trabajo que da derecho a la pensión de invalidez común.

Entendidas así las cosas, resultaría no menos evidente que es inútil mantener como seguro especial el de vejez, so pena de caer en una duplicidad superflua, porque los criterios directivos y las prestaciones del seguro, etc., entrarían plenamente en el ámbito de la forma de previsión establecida para la invalidez producida por enfermedad. No creemos que se pueda sostener semejante tesis: las dos formas de previsión contra la invalidez y la vejez, no obstante la estrecha conexión que entre ellas existe, no se pueden identificar de suerte que la una se halle comprendida dentro de la otra, y, por tanto, sea lógicamente innecesaria. En otros términos: rehusamos considerar la pensión de vejez como una simple pensión de invalidez, y le atribuimos una particular fisonomía y finalidad ético-social que trasciende del cuadro de la invalidez pura.

Con la pensión de vejez, los legisladores de todos los países han pretendido dar a los que hayan alcanzado la edad senil la posibilidad de disfrutar de un descanso merecido, sin que les acometiese el temor de que el abandono o la disminución de su actividad productora tuviesen irreparables repercusiones de carácter económico.

Es cierto que el debilitamiento físico y psíquico propio de la senilidad es el presupuesto lógico de la pensión; pero no es el grado individual de tal debilitamiento lo que origina el derecho a la pensión, como sucede en el seguro de invalidez, aunque la vejez, la edad senil, venga siendo considerada, y no sin razón, desde largo tiempo, en sí misma, como una enfermedad: *Senectus ipsa morbus!*

No somos nosotros, entiéndase bien, de aquellos que se dejan llevar de conceptos puramente ideales para valorar los fenómenos económicosociales y a ellos solos se confían; pero nos parece que no se puede prescindir de los conceptos éticos y de los que más arriba se mencionan, cuando se trata de un *seguro social*, si no se quiere reducir éste

a un simple contenido de primas e indemnizaciones.

De otra parte, no apoya nuestro punto de vista el criterio ético de que un hombre deba ser considerado incapaz para ganarse el sustento cuando llegue a cierta edad. Es que con el avanzar de la edad, comprobación que todos pueden hacer, si no lo han hecho, aumenta la dificultad de *colocación* de los individuos, *independientemente de las condiciones de su salud*. Esta tendencia se agudiza fatalmente en los períodos de paro como el que atravesamos. Porque se comprende que, disponiendo para toda clase de empleos de individuos entre veinte y cuarenta años, nadie desee emplear, no ya los de más de sesenta y cinco, pero ni siquiera los mayores de cuarenta años, a no ser para particularísimas y poco numerosas misiones de custodia o vigilancia. Además, es un hecho igualmente comprobado que, en igual grado de invalidez parcial, la probabilidad de desocupación aumenta progresiva y notablemente con el crecer de la edad. De algunas estadísticas holandesas resulta, por ejemplo, que para un grado de invalidez comprendido entre el 25 y el 59 por 100, que no daría todavía derecho a la pensión, las contingencias de desocupación son del 9 por 100 para los individuos de edad inferior a los cuarenta años, del 27 por 100 para los comprendidos entre los cuarenta y uno y cincuenta y cinco, y llegan al 59 por 100 para los de edad superior. En fin: la senilidad, y simplemente la edad no juvenil, implican, junto con una progresiva disminución de la aptitud intrínseca para el trabajo, no sólo una disminución rápidamente creciente de la posibilidad de colocación, sino también una mayor probabilidad de licenciamiento. Ejemplo de esta última es la reciente codificación oficial italiana, con las normas dictadas para aligerar los escalafones que prescindieron de las condiciones individuales y no tuvieron en cuenta para la jubilación más que la edad del empleado y los años de servicio.

Por tanto, si el viejo tiene una incapacidad intrínseca para ganar, que no se identifica con sus condiciones reales de vigor y resistencia para el trabajo, no es posible considerar la pensión de vejez como una pensión de invalidez por enfermedad pura y simple, sino que se impone un límite fijo de edad, conatural, no sólo con las exigencias biológicas, sino también con las económico-sociales, que dé derecho al descanso, aunque subsistan en buen estado las condiciones de salud y vigor del viejo.

De que esto sea así y no pueda ser de otra manera, hay una última prueba en el hecho de que no exista en ningún país un seguro de vejez que haya prescindido de fijar un límite de edad para obtener el derecho de pensión, y más todavía en el hecho de que, no obstante no poder en principio acumularse las dos pensiones, según la legislación francesa, el inválido pensionista que continúa trabajando recibe un suplemento de pensión cuando alcanza la edad establecida para la pensión de ve-

jez; según la legislación alemana, goza de un suplemento de pensión el viejo que resulte inválido, y según la legislación danesa, el inválido tiene el derecho de liquidar anticipadamente la pensión de vejez a los sesenta y dos años, en vez de a los sesenta y cinco.

Todo esto demuestra hasta el exceso que las dos formas de incapacidad, por enfermedad y por vejez, no pueden superponerse ni confundirse.

Establecido este punto, que es fundamental, pasemos ahora a determinar la edad media que pueda corresponder más razonablemente a la época en la que el trabajador ha consumido sus mejores energías, y se halle disminuída para él de un modo grave la posibilidad de empleo y correlativamente aumentada la de licenciamiento.

La solución práctica del problema es bastante homogénea en los diversos estados que tienen un seguro de vejez, como resulta de la siguiente tabla:

Límite de edad para obtener la pensión.

ESTADO	Hombres.	Mujeres.	OBSERVACIONES
Australia	65	60	»
Austria	65 (60)	60 (55)	»
Bulgaria	60	60	»
Canadá	70	70	»
Checoslovaquia	65	65	»
—	65 (60)	60 (55)	Obreros.
Dinamarca	65	65	Empleados.
—	62	62	En caso de invalidez.
Francia	60 (65)	60 (65)	»
Alemania	65	65	»
Inglaterra	65	65	»
Irlanda	70	70	»
Italia	65 (60)	65 (60)	»
Luxemburgo	65	65	»
Nueva Zelanda	65	60	»
Holanda	65	65	»
Polonia	65 (60)	65 (55)	»
España	65	65	»
Suecia	67	67	»
Unión Sudafricana	65	65	»

N. B. — La cifra entre paréntesis indica la edad a partir de la cual es posible obtener una pensión anticipada o retrasada, independientemente de la valoración médico-legal de las condiciones físicas del interesado.

De los 18 países comprendidos en esta tabla, 13 veces para los hombres y 18 para las mujeres, el límite de edad se fija en sesenta y cinco años; sólo en tres Estados (Canadá, Irlanda y Suecia), el límite es más elevado (65-70), así para los hombres como para las mujeres, mientras que, en otros dos países (Bulgaria y Francia), es más bajo (sesenta años) igual para los dos sexos.

¿Puede este límite de los sesenta y cinco años, que es el generalmente adoptado, considerarse precoz, como sostienen algunos, teniendo en cuenta que la duración media de la vida humana tiende progresivamente a elevarse? Que este último hecho responde a una realidad, no es dudoso, a pesar de que la vida moderna consume generalmente con mayor intensidad y rapidez que en lo pasado las energías físicas y psíquicas de que el organismo dispone. Pero frente a este indiscutible mayor desgaste individual se dan las mejores condiciones de higiene y profilaxis, que han eliminado, o tienden a eliminar, de la vía de la salud los miles de peligros o grandes tropiezos que hay que superar en la carrera hacia la longevidad.

Así nos explicamos cómo el límite medio de la vida se haya podido elevar en unos quince años en el último treinta, pasando actualmente en Europa, por lo menos en los países más progresivos, a 55-60 años, contra los 40-45 del principio del siglo. Y perspectivas más favorables se presentan para el futuro: si una compañía de seguros quisiese hoy basar los cálculos sobre una tabla de mortalidad de treinta años antes, iría derechamente a la ruina.

Hay que tener en cuenta que el aumento absoluto de la duración media de la vida es, en realidad, algo menor de lo que las apariencias harían creer; no

hay que olvidar la existencia y la progresiva agravación de otro fenómeno demográfico de nuestros días: la *disminución de la natalidad*. Esta, más o menos grave, según los países, pero en todos sensible, al eliminar una fuerte mortalidad infantil, que tiene lugar en los primeros doce a veinticuatro meses de vida, tiende a elevar artificialmente la duración media de la vida de un conjunto de individuos contemporáneos. Por otra parte, combinándose la disminución de la natalidad con la de la mortalidad, cambia la composición de la población en relación con las diversas edades, tendiendo el número de viejos a sobrepujar el de los jóvenes.

Alterándose de esta suerte progresivamente la relación entre los viejos y los jóvenes hacia una superioridad de viejos, o, por lo menos, de adultos, es obvio que siempre abundarán más éstos en el mercado del trabajo, y que los empresarios se sentirán inclinados espontáneamente a procurarse elementos jóvenes que puedan dar, en igualdad de condiciones, mayor rendimiento, y de los cuales no hay escasez, dada la crisis general de desocupación que el mundo sufre. Así, el aumento de la duración media de la vida produce una consecuencia inesperada, pero lógica: la cada vez menor posibilidad de colocación de los individuos que han pasado de cierta edad.

De aquí otro fenómeno, que de otro modo resultaría paradójico, a saber: que mientras se eleva la duración media de la vida, *disminuyen las concesiones de pensiones de vejez y aumentan las de invalidez precoz*. Poseemos a propósito cifras particularmente sugestivas, que A. M. Racca ha recogido de las "Noticias estadísticas mensuales", publicadas por el Instituto Nacional Fascista de la Previsión Social.

Pensiones de invalidez y de vejez en Italia, en el sexenio 1926-31.

AÑO	Presen- tadas.	Susten- didas en 1.º de enero.	Totales.	SOLICITUDES							
				LIQUIDADAS				RECHAZADAS			
				Invalidez.		Vejez.		Por no com- probarse la in- validez.		Por otras causas.	
				Número	Por 100.	Número	Por 100.	Número	Por 100.	Número	Por 100.
1926	27.033	4.854	31.887	6.256	22,81	16.434	60,11	1.343	4,89	3.338	12,13
1927	29.925	4.446	34.391	6.347	22,64	16.472	58,61	1.310	4,79	3.903	13,92
1928	37.279	6.359	43.638	9.241	26,00	19.832	52,98	2.132	5,99	5.336	15,01
1929	46.336	7.097	53.433	14.029	30,30	21.925	48,14	3.005	6,59	6.583	14,43
1930	60.557	7.891	68.448	16.285	28,87	24.666	44,00	4.146	7,58	10.950	19,54
1931	59.937	12.401	72.338	21.473	37,71	15.635	27,46	6.637	11,65	13.185	23,15

De este cuadro resulta: 1. Que el número de solicitudes de pensión experimenta un notabilísimo aumento, hasta duplicarse, con exceso, en cinco años (1926-30);

2. Que sobre la totalidad de las solicitudes resueltas en el sexenio 1926-31, el porcentaje de las pensiones de invalidez concedidas aumenta progresivamente del 22,81 al 37,71 por 100, mientras que el de las de vejez disminuye, con desnivel aún más impresionante, en el mismo período de tiempo, de 60,11 por 100 al 27,46 por 100.

Si el movimiento debiese continuar en la misma proporción, podría lógicamente deducirse que, dentro de cinco o seis años, no se concederían más pensiones de vejez, porque *nadie llegaría a los sesenta y cinco años sin haber conseguido ya la pensión de invalidez*. Un acontecimiento de este género no es imposible si continúan empeorando las condiciones del trabajo. He aquí un factor económico-social que se sobrepone al elemento biológico en la valoración del límite de la edad para obtener la pensión de vejez. A este elemento económico-social no han prestado evidentemente la necesaria atención quienes defienden el aumento del límite para conseguir la pensión de vejez, basándose exclusi-

vamente sobre el dato biológico de la elevación de la duración media de la vida humana.

¿Habrá, por tanto, que rebajar el límite de sesenta y cinco años, que es generalmente aceptado y el vigente en Italia?

En las legislaciones más recientes existe la tendencia indudable de rebajar ese límite a sesenta años (Bulgaria y Francia), y ciertamente, si las condiciones del mercado del trabajo hubiesen de perdurar todavía por mucho tiempo, habría que pensar en hacer algo semejante entre nosotros. Pero no conviene precipitarse en este sentido: hay que tener en cuenta especialmente que el hecho de la rebaja de la edad conduciría lógicamente, o a disminuir el importe de las pensiones, o a aumentar correlativamente la cuantía de las cuotas semanales. Ninguna de las dos perspectivas parece deseable: no la del aumento de las primas del seguro, que no son ligeras y que se pagan además para el seguro contra la invalidez, la tuberculosis y el paro involuntario, y el de maternidad para las mujeres comprendidas entre los quince y los cincuenta años; y en una disminución del importe de las pensiones tampoco se puede pensar, tanto más cuanto que una de las críticas más fre-

cuentas al seguro de vejez es precisamente ésta: que la pensión concedida es generalmente insuficiente, incluso para las exigencias más modestas. A este propósito, debe recordarse que, mediante la entrega, durante veinte años, de la cuota máxima de 144 liras anuales, se liquida una pensión de 140 liras mensuales; pero ésta es ya una situación ventajosa en relación con el importe medio de las pensiones de vejez, que viene a ser menos de 100 liras mensuales.

Además, la posibilidad de liquidar una pensión reducida existe, no sólo en la legislación italiana, sino en otras muchas (Austria, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia y Polonia); no tendría, pues, necesidad de invocar nuevas disposiciones en esos países, y en Italia el que se sintiese precozmente viejo, pues podría pedir la liquidación anticipada cumplidos los sesenta años, a condición de que hubiese entregado el mínimo de cuotas necesario. Ni podría, en este caso, quejarse de la exigüidad del importe, disfrutando, en cambio, de una contrapartida de ventaja inmediata, cuyo valor económico se halla exactamente precisado de antemano, pues, según las normas de nuestra legislación, la pensión de vejez liquidada a los sesenta años sufre una disminución del 37 por 100; a los sesenta y uno, de un 32 por 100; a los sesenta y dos, de un 26 por 100; a los sesenta y tres, de un 19 por 100, y a los sesenta y cuatro, del 10 por 100.

**

Si el mantenimiento del *statu quo* nos parece, pues, en definitiva, no obstante algunas discrepancias, la solución más razonable en lo que se refiere a la invalidez senil de los varones, no dudamos, por el contrario, en reconocer que la situación actual debe ser revisada y adaptada mejor a la realidad en lo que concierne a las mujeres. Hasta nos sorprende que el legislador no haya advertido, desde el primer momento, la necesidad de establecer un término diverso de edad para la vejez en los dos sexos.

Es obvio que, en igualdad de salud, la mujer es biológicamente menos resistente y está menos preparada para la fatiga que el hombre, y que esas evidentes condiciones de inferioridad se agravan de ordinario por la necesidad en que la mujer se encuentra de realizar, además del trabajo directamente retribuido, las faenas domésticas y episódicamente la maternidad. Y no sólo esto: hay también el hecho indiscutible de que *la mujer envejece antes que el hombre*.

El climaterio femenino, que se inicia habitualmente después de los cuarenta y cinco años, no sólo implica la terminación de la vida sexual, sino que también se ve acompañado de repercusiones de indudable gravedad en todas las formas de energía, y especialmente en las productoras, que son las que originan la capacidad para obtener ganancias. Admitido que también para el hombre, como ciertos estudios llevan a sostener, haya un climaterio, es evidente que sus manifestaciones se producen con un decenio de retraso, por lo menos, con relación a las que caracterizan la edad crítica femenil.

Conforme a estas afirmaciones indiscutibles, es evidente que, desde el punto de vista de la productividad y utilización económico-social, no pueda fijarse en una misma época el dintel de la vejez en el hombre y en la mujer.

Ya algunas legislaciones se han percatado de esa diferencia al establecer el límite de la vejez legal para uno y otro sexo: así, Australia la fija en los sesenta y cinco años para los hombres y en sesenta para las mujeres; Austria, además de esta diversidad, ofrece a los unos y a las otras la posibilidad de una liquidación anticipada a los sesenta y a los cincuenta y cinco años, respectivamente; Checoslovaquia distingue entre los obreros y los empleados, fijando para los primeros un límite único de sesenta y cinco años y para los empleados el límite de sesenta, y para empleados y empleadas la posibilidad de una liquidación an-

ticipada cinco años antes del término, esto es, respectivamente, a los sesenta y cincuenta y cinco años. Recordemos también que en Bulgaria y en Francia se ha fijado el límite de edad en sesenta años, incluso para los hombres.

Entre estos varios tipos de soluciones, la más adecuada a lo que venimos exponiendo es la austriaca, que concilia exigencias diversas y que nos parece adaptable a nuestro país. Concluyamos, pues, estas notas proponiendo que, en una eventual y deseable modificación del seguro de vejez en Italia, el legislador:

a) Mantenga el principio del *límite fijo de edad* para obtener la pensión, dando, en consecuencia, al seguro de vejez, fisonomía propia que no pueda confundirse con el seguro de invalidez causada por enfermedad;

b) Establezca un límite diverso para los dos sexos (sesenta y cinco años para los hombres y sesenta para las mujeres);

c) Dé a todos además la posibilidad de una liquidación facultativa anticipada a partir de sesenta y cincuenta y cinco años, respectivamente, con la reducción correlativa del importe de la pensión."

Los primeros pasos de una ley.—

(*Le Temps*, París, 12 octubre 1933.)

"La entrada en vigor en 1.º de octubre de la ley sobre los subsidios familiares ha pasado casi inadvertida. Si recordamos las tempestades levantadas con motivo de la implantación de los seguros sociales, ha de extrañarnos más el feliz privilegio de que ha gozado esta nueva reforma, que no ha despertado violentas recriminaciones, aun a pesar de haber sido votada y puesta en vigor en medio de una gran crisis económica, es decir, en la coyuntura menos favorable para el desarrollo de las obras sociales.

Parece incluso que la propia crisis ha apresurado la generalización de los subsidios familiares por la vía legislativa, pues, naturalmente, agravaba las condiciones de la concurrencia, y esta dura

necesidad apremiaba como nunca a las empresas para reducir sus gastos. ¿No era de temer que un gran número de patronos llegasen a encontrar demasiado pesada una carga que ellos habían asumido por sentimiento social y a la cual escapaban sus concurrentes? Por ello, y antes que abandonar una institución tan útil, pidieron, o, al menos, aceptaron, una generalización que tenía la ventaja de suprimir esta ilegalidad.

Esta manera de razonar, no es necesario ocultarlo, no está exenta de peligros. Facilita pretextos demasiado cómodos a los ensayos de nivelación y estatización. Para pasar sobre este inconveniente son precisas razones muy fuertes. La institución de los subsidios familiares presenta una utilidad social incontestable: no es que aporte solamente una ayuda material y moral a las familias obreras; es que puede también invocar en su favor la necesidad nacional. Las estadísticas demuestran que contribuye a elevar la natalidad y a disminuir la mortalidad infantil. Junto con las otras formas de socorro a las familias numerosas, ésta ha sido, hasta el momento, la única que ha dado pruebas de alguna eficacia en un dominio en el que tienen principal papel tanto las causas morales como las biológicas, y que apenas da ocasión a la intervención de las leyes y de las instituciones. La natalidad, no es necesario hacer hincapié en esto, es una cuestión vital para Francia, y puede decirse que esta profunda razón es la que, a través de todas las circunstancias, ha hecho del subsidio familiar, por una generalización, legal o no, una especie de nuevo derecho.

El éxito de esta ley débese también a alguna de las particularidades que presenta y cuya falta se nota en las leyes sociales. Desde luego, empieza por no costar nada al Estado, y su aplicación ha de ir de una manera progresiva, pues no es que el 1.º de octubre último haya sido puesto en vigor en todas las industrias, sino que, en virtud del decreto de 12 de agosto, se ha implantado en las

minas, industrias químicas, industria textil (salvo los tules y encajes), metalurgia y construcción. Todos estos oficios representan, sin duda alguna, una gran parte de la industria nacional, y este primer decreto afecta a muy cerca de tres millones y medio de obreros y empleados; pero como los subsidios familiares estaban ya muy extendidos en estas industrias, la disposición no supondrá una carga suplementaria más que para un pequeño número de establecimientos. Sabemos, además, que la ley no crea, en realidad, una institución nueva; solamente obliga a los patronos a afiliarse a las cajas de compensación que ya existen, o a constituir otras según el mismo modelo. El legislador no ha realizado aquí una obra artificial. Si hubiera obrado de la misma manera en cuanto a los seguros sociales, se habrían evitado muchos errores.

Aleccionada, posiblemente, por este ejemplo, la administración pública se ha ajustado hasta aquí al espíritu de la ley. El ministro de Trabajo explicaba el otro día a nuestro colega *Le Petit Parisien* la aplicación de la reforma, y, a la vez, alababa la labor llevada a cabo por los patronos y la colaboración que se había establecido entre ellos y la administración, colaboración tanto más preciosa cuanto que el Estado no ha de limitarse a vigilar desde arriba el funcionamiento de la institución, sino que debe determinar las reglas generales para la concesión de los subsidios y fijar los tipos mínimos de éstos. Aquí la administración pública ha tenido la prudencia de respetar disposiciones anteriores que las cajas se habían dado a sí mismas después de una larga experiencia. Pero la administración debía también hacer frente a una tarea más delicada.

En efecto, y esta es la razón de ser de la ley, las cajas de compensación no existían en todas partes. En algunas localidades, o en ciertas industrias, era necesaria crearlas; pero también convenía evitar una multiplicación excesiva. La tentación—dijo el ministro—era, en efec-

to, muy grande para aquellas industrias que ocupan pocos padres de familia: constituir cajas especiales que, teniendo pocos subsidios que servir, tendrían también pocas cuotas que pedir a sus adherentes. En fin, podría ser útil, en último término, asegurar cierta coordinación entre las cajas, y en esta labor, consistente en dar fin a la obra nacida de la iniciativa patronal, ¿cuál podrá ser la función de la administración pública?

Nadie le negaría el derecho ni tampoco el deber de desempeñar un papel de animadora. Felizmente, la administración habrá de tratar con una institución ya arraigada, con organizaciones experimentadas y hombres de buena voluntad. Los promotores de la obra no han escatimado esfuerzo alguno para encajarla debidamente en el marco de la ley. El ministro de Trabajo les ha dedicado el elogio merecido diciendo que la administración no habría logrado llevar a cabo su tarea "si no hubiera encontrado la colaboración de todos, de las organizaciones patronales, de las cajas existentes y de la Junta central, que es su síntesis viva y eficaz".

Una vez más tenemos aquí la prueba de que las leyes no llegan a imponerse verdaderamente más que cuando no son impuestas, cuando no suponen la victoria de unos intereses sobre otros, o del daño infligido por el Estado a una determinada categoría de ciudadanos, cuando son consecuencia de una evolución natural o salen del consentimiento público. Si la propia administración dulcificara un poco sus rigideces, sus relaciones con los interesados vendrían a ser fácilmente relaciones de colaboración.

Es preciso esperar que este espíritu continuará animando a la institución de los subsidios familiares. La obligación, a pesar de todo, abre la vía a la estatización completa, y a ella los socialistas y los sindicalistas no han renunciado. La obra continuará viva y fecunda si sus organizadores no dejan que se extinga el espíritu de iniciativa y de generosidad que presidió su nacimiento."

Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

Boletín de la Caja de previsión social de Andalucía Oriental, Granada, octubre, 1933.

El régimen de iguales: Una información interesante.—De la lucha contra los accidentes del trabajo y la invalidez, por León Leal Ramos.—El seguro de enfermedad y las asociaciones patronales.—Previsión social.—Divulgaciones sociales: La edad de admisión al seguro.—Legislación extranjera: El seguro de invalidez en Dinamarca.—Legislación social: La XVII reunión de la Conferencia internacional del trabajo.

Previsión y Ahorro, Zaragoza, julio-octubre 1933.

El día del ahorro y la Caja de Previsión Social de Aragón.—El ahorro en el mundo.—El ahorro en Aragón.—Movimiento de operaciones de nuestra Caja de ahorros.—Confederación española de cajas de ahorros benéficas: Resumen de los saldos de imposiciones en las cajas adscritas a esta confederación en 31 de diciembre de 1932.—Cuadro de honor de las mutualidades escolares que practican el ahorro en Aragón.—El seguro de maternidad: La primera guardería de lactantes, por V. Gómez Salvo.—Duodécimo aniversario del régimen obligatorio de retiro obrero.—El magisterio aragonés: Intensificación de las mutualidades escolares.—Quinto concurso de premios entre maestros nacionales de Aragón.—Sexto concurso de premios entre maestros nacionales de primera enseñanza de Aragón.—Los seguros sociales en la agricultura.—El Instituto de crédito de las cajas de ahorros.—Revista de revistas.—Bibliografía.—Acción social y benéfica.—Operaciones formalizadas por la Caja de Previsión Social de Aragón hasta fin de septiembre de 1933.

Vida Social Femenina, Barcelona, 30 septiembre 1933.

Comentaris d'actualitat: L'infermera social.—Institut de la dona que treballa.—Narracions: Las desventuras de Carmina. Esta niña está enferma, por J. M. Mustieles.—Tiana: Colonies socials i infantils.—Rimes: L'aliança, por Joan Llongueras.—Rimes: L'estalvi, por Francesc Gay.—Carnet femení.—Difusió popular de l'estalvi.—Notes d'actualitat.—Mariposas, por Fina Mar.—Aforismes.—Miscelánea.

— 31 octubre 1933.

Jornada universal de l'estalvi.—La diada de l'estalvi, por Filippo Ravizza.—Institut de la dona que treballa.—Orientacions femenines: El treball de la dona mare, fora de la llar.—Narracions: Las desventuras de Carmina. ¡Se ha perdido la niña!, por J. M. Mustieles.—Nuvial, por Rosa Matheu.—Mundo femenino.—Notes d'actualitat.—Aforismes.—Varietats.—Rimes: El camí del meu cor, por Montserrat del Noya.—Miscelánea.

Vizcaya Social, Bilbao, octubre 1933.

Aplicación de la nueva ley de accidentes del trabajo.—Nuevos avances del seguro de maternidad.—Ocho obreros vizcaínos obtienen el premio Maluquer.—La obra del caserío vasco.—La Caja de Ahorros Vizcaína, en Madrid.—El sanatorio marítimo de Plencia.—Nuestro concurso de monografías sobre la prosperidad de Vizcaya.—El comité del Instituto internacional del ahorro.—Los nuevos edificios de las Cajas de Alava y Salamanca.—El pago del subsidio de familia numerosa.—Nuestros préstamos a los ayuntamientos vizcaínos.—La obra del homenaje a la vejez en 1933.—Nuestra oficina de información en materia de enseñanza.—Nuestros laboratorios de orientación profesional.—Nuestros beca- rios.—El nuevo edificio del Instituto

provincial de higiene.—Nuestro concurso de casas baratas.

Otros artículos interesantes.

Difesa Sociale, Roma, agosto 1933.—“Il reumatismo e l'assicurazione per l'invalidità”, por Anton Fischer.

L'Assistenza Sociale Agricola, Roma, agosto-septiembre 1933.—“La evoluzione del rischio assicurativo nella medicina sociale”, por C. Giannini.

Diario de Huelva, 2 septiembre 1933.—“De la lucha contra los accidentes del trabajo y la invalidez del trabajador. Una obra ejemplar del Instituto Nacional de Previsión”, por León Leal Ramos.

Diario de Valencia, Diario de Castellón, 26 septiembre 1933, y *El Castellano*, Toledo, 27 idem.—“La política de seguros sociales y la organización corporativa, por J. Gallego.

Schweizerische Krankenkassen-Zeitung, Zurich, 16 octubre 1933.—“Zur Frage der Krankheitsverheimlichung”, por A. L.

Le Temps, París, 27 octubre 1933.—“Les assurances sociales: Capitalisation et répartition.”

Revue Internationale du Travail, Ginebra, octubre 1933.—“Récents tendances sociales aux Etats-Unis.”

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

Instituto Nacional de Previsión.

Catálogo de las publicaciones del Instituto Nacional de Previsión.—Madrid, 1933. Establecimiento tipográfico de A. Marzo.—158 págs. en 4.º

Este catálogo comprende las 382 publicaciones hechas por el Instituto desde su fundación, clasificadas en tres índices: cronológico, de autores y de materias; éste, a su vez, subdividido en las secciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, seguros de vejez e invalidez, infantil, maternidad, accidentes, enfermedad y paro, previsión social en general y otros seguros sociales, y varia

— *Reglamento de la Caja nacional contra el paro forzoso.*—Decreto de 30 de septiembre de 1931.—Tercera edición. Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—13 páginas en 4.º

— *Préstamos a los ayuntamientos para finalidades sociales, con garantías pignoratícia, hipotecaria y de arbitrios.* Segunda edición.—Madrid, 1933. Gráfica Administrativa.—34 págs. en 4.º

— *Conferencia internacional del trabajo: XVII reunión (junio de 1933). Acuerdos tomados en relación con los seguros de invalidez, vejez y muerte.* Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—61 páginas en 4.º

— *Los seguros sociales de invalidez, vejez y muerte ante la XVII conferencia internacional del trabajo*, por. José María Ruiz Manent.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—18 págs. en 4.º

— *La protección de la salud por los seguros sociales*, por el Dr. René Sand. Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—19 páginas en 4.º mlla.

Es el texto de la conferencia pronunciada en la "Sala Maluquer" del Instituto Nacional de Previsión el día 2 de junio de 1933, y de la que se publicó una amplia reseña en los ANALES, número 103, pág. 448.

— *Una visita a las principales clínicas del trabajo de Austria y Alemania*, por el Dr. A. Oller.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—10 págs. en 4.º mlla. y grabados.

De la visita realizada por el autor de este folleto al Hospital de accidentes de Viena, al Augusta Victoria de Berlín, a las clínicas patronales de urgencia para accidentes del trabajo de esta misma capital y a varios hospitales mineros alemanes, saca la convicción de que el tratamiento de todo lesionado en accidente del trabajo debe ser encomen-

dado a una clínica especializada desde el momento en que ocurre el accidente hasta que se hace el informe, y que es conveniente, para las grandes empresas, mutualidades y compañías de seguros,

organizar y montar clínicas de este tipo, pues, por muy grande que sea su coste, será compensado con la rapidez de las curaciones y disminución de invalideces e incapacidades.

Otras publicaciones.

Santiago (Enrique).—*El punto de vista obrero ante el problema de la reducción de la jornada de trabajo.*—Sociedad para el progreso social. Publicación núm. 35.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—17 págs. en 4.º

Marfil (Mariano).—*El punto de vista patronal ante el problema de la reducción de la jornada de trabajo.*—Sociedad para el progreso social. Publicación núm. 36.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—24 págs. en 4.º

Paret (L. Víctor).—*Un punto de vista independiente ante el problema de la reducción de la jornada de trabajo.*—Sociedad para el progreso social. Publicación núm. 37.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Suc.ª de M. Minuesa de los Ríos.—24 págs. en 4.º

La Sociedad para el progreso social, atenta siempre a los problemas que se suscitan en este campo, ha dedicado estas tres interesantes publicaciones al estudio de la cuestión de la reducción de la jornada de trabajo, propuesta por algunos sectores de la economía como solución del paro forzoso; en ellas se examina el asunto desde los puntos de vista respectivos del obrero, del patrono y del técnico económico. Los dos primeros fueron expuestos en sendas conferencias, de las que se dió cuenta en los ANALES, en su número 102, página 321; por eso nos limitamos ahora a examinar el informe del Sr. Paret.

Sostienen los obreros la pretensión de que se reduzca la jornada, para aumen-

tar el número de empleos, pero sin reducir el salario, y los patronos aceptan la reducción de jornada, pero con una reducción proporcional de los salarios. En el primer caso, aumentaría el coste de producción, por la elevación de los salarios horarios; en el segundo, los jornales de los nuevos empleos serían pagados por los obreros ya colocados; en ambos casos aumentaría el paro: por elevación de los precios o por subconsumo, al reducirse los salarios actuales.

Para combatir el paro no han de atacarse las causas inmediatas, sino la fundamental, que es la defectuosa organización del crédito, que no crea el dinero en relación con las necesidades de la producción. Los excesos del crédito tienen por consecuencia una producción excesiva en relación con el consumo, y para ponerla de acuerdo con éste se recurre a la mecanización y a la racionalización, con las correspondientes rebajas de salarios o despido de obreros, causas, a su vez, de nuevo paro, por reducción del consumo de éstos.

La solución propuesta consiste en una reforma de la ordenación del crédito, de manera que se ponga en circulación y se retire de ella el dinero necesario, según las necesidades de la producción, ajustada, a su vez, al consumo. Es un plan que se podría llamar de higiene dineraria, para evitar las perturbaciones económicas futuras. Para contrarrestar la crisis presente, propone el señor Paret la ejecución de obras públicas, financiadas por empréstitos, para hacer salir de su inactividad los capitales retirados de las inversiones productivas, por temor a los riesgos deri-

vados de las incertidumbres del momento actual.

Asociación general de transportes por vía férrea.—*El seguro obligatorio de accidentes del trabajo.* Estatutos de la mutualidad "Ferrovías". Disposiciones legales. Instrucciones para el cumplimiento de la legislación.—Publicación núm. 14.—Madrid, 1933. Gráfica Administrativa.—119 págs. en 4.º mlla.

Caja de ahorros y Monte de Piedad. Vitoria.—*Memoria 1933.*—Vitoria. Editorial Social-Católica.—40 páginas y 5 gráficos en 4.º mlla.

Conférence internationale des unions nationales de sociétés mutuelles et de caisses d'assurance-maladie.—*Sixième assemblée générale. Paris, 27, 28, 29, 30 septembre 1933.*—Annemasse, 1933. Imprimerie Albert Granchamp.—149 páginas en 4.º

Contiene las ponencias presentadas a la sexta asamblea general de la Conferencia internacional de las uniones nacionales de sociedades mutuas y de cajas de seguro de enfermedad, de la que hemos dado cuenta en la "Sección internacional" de este mismo número.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

A

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. *Los progresos de España e Hispanoamérica en las Ciencias teóricas.*—Discurso del Sr. D. Julio Rey Pastor, leído en la solemne sesión inaugural del curso académico de 1932-33 celebrada el día 30 de noviembre de 1932.—Madrid, 1932: C. Bermejo, impresor.—61 páginas en 4.º marquilla.—D.

— Discurso leído en el acto de su recepción por E. Terradas y contestación por J. Rey Pastor, el día 15 de febrero de 1933.—Madrid, 1933: C. Bermejo, impresor.—165 páginas en 4.º marquilla.—D.

— Discurso leído en el acto de su recepción por D. Emilio Herrera y Linares y contestación del Excelentísimo Sr. D. José Marv y Mayer, el día 19 de abril de 1933.—Madrid, 1933: Grficas Ruiz Ferry.—71 páginas en 4.º marquilla.—D.

Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislacin. *Resumen crtico del curso de 1931 a 1932, leído por el Secretario general D. Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, en la sesin inaugural del curso de 1932-1933 celebrada el 30 de noviembre de 1932 y Anuario de la Corporacin.*—Madrid, 1932: Imprenta de Galo Sez.—46 páginas en 4.º marquilla.—D.

Academia Nacional de Medicina. *La fisiología y patologa del sueo.* Discurso de recepcin del Dr. Gonzalo Rodrguez Lafora, y contestacin del Dr. Gregorio Maraon y Posadillo, leídos el 14 de mayo de 1933.—Madrid,

1933: Talleres Espasa-Calpe, S. A.—52 páginas en 4.º marquilla.—D.

Acevedo (Eduardo). *Jos Artigas, Jefe de los Orientales y protector de los pueblos libre. Su obra cvica. Alegato histrico.* Repblica Oriental del Uruguay. Anales de la Universidad. Ao 1933.—Montevideo, 1933: Casa A. Barreiro y Ramos.—1056 páginas en 4.º—D.

Alcal Zamora y Castillo (Niceto). *Significado y funciones del Tribunal de Garantas Constitucionales.*—Conferencia dada a la Agrupacin Socialista de Santiago el da 9 de marzo de 1933.—Madrid, 1933: Editorial Reus.—44 páginas en 4.º marquilla.—C.

Alcaraz Martnez (Enrique). *El Catastro Espaol.*—Barcelona, 1933; Salvat, editores, S. A.—286 páginas en 8.º marquilla.—C.

Alisan (Paul). *Le problme de la prvention des accidents du travail dans les entreprises.* Prface de Arthur Fontaine. 2.ª edicin.—Nancy, 1930: Camille Andr.—366 páginas en 4.º marquilla.—C.

Almanach de Gotha. *Annuaire gnalogique, diplomatique et statistique 1933.*—Gotha: Justus Perthes.—1374 páginas en 16.º marquilla.—C.

lvarez Jus (Aurelio). *Los Jurados mixtos de la propiedad rstica.*—Madrid, 1933: Imp. Gngora.—174 páginas en 8.º—C.

lvarez Soriano (Sisinio). *El servicio mdico escolar y la fisonoma pedaggica de la escuela primaria en algunos pases extranjeros.*—Madrid, 1933: Establecimiento Tipogrfico de los Suc. de F. Pea Cruz.—62 páginas en 4.º—D.

Ancey (César). *L'Assurance. Sa technique. Son mécanisme. Ses méthodes appliquées aux affaires commerciales et financières.* — Paris, 1933: Librairie Générale de Droit & de Jurisprudence. — 368 páginas en 4.º — C.

André (Eloy Luis). *Revolución.* — Españaolismo: Prasologio. — Madrid, 1933: Imp. Murillo. — 342 páginas en 8.º marquilla. — C.

Andrés Bueno (Vicente de). *Accidentes del trabajo agrícola.* Estudio médico-legal. Prólogo del Profesor Dr. Ricardo Royo Villanova y Morales. — Valladolid, 1933: Tip. Cuesta. — XV + 258 páginas en 4.º marquilla. — C.

Andrews (Johu B.). *Labor Problems and Labor Legislation.* — New York City, 1932: American Association for Labor Legislation. — 135 páginas en 8.º marquilla. — C.

Anthony (Sylvia). *Women's Place in Industry and Home.* — London, 1932: George Routledge & Sons. — XI + 243 páginas en 8.º marquilla. — C.

Anuario Económico - Financiero 1931. — Madrid, 1932: «El Financiero». — 315 páginas en 4.º marquilla. — C.

Aragoncillo Sevilla (C.). *Manual de legislación social.* Tomo I. *Organización y legislación internacionales del trabajo.* II. *Organización nacional del trabajo.* Prólogo de Antonio Fabra Ribas. — Málaga, 1933: Imprenta Sur. — 1485 páginas en 8.º — C.

Aranzadi (Estanislao de). *Índice progresivo de legislación de los años 1930, 1931 y 1932.* — San Sebastián, 1933: Imprenta, Librería y Encuadernación de Ricardo Leizaola. — 378 páginas en 4.º — C.

— *Repertorio cronológico de legislación del año 1932.* Primera edición. — Pamplona, 1933: Imprenta de Emilio

García Enciso. — 1741 páginas en 4.º marquilla. — C.

Arcaya (F. D. de). *La reforma agraria de 15 de septiembre de 1932. Comentada con su doctrina parlamentaria y disposiciones complementarias.* Prólogo del Ilmo. Sr. D. Adolfo Vázquez Humasqué. Primera edición. Madrid, 1933: Editorial Reus. — 276 páginas en 8.º marquilla. — C.

Arnáiz (M.) y Alcalde (B.). *Diccionario Manual de Filosofía.* — Voluntad: Madrid, 1927. — 659 páginas en 8.º marquilla. — C.

Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. *Congreso de Lisboa.* Tomo II. *Ciencias Matemáticas.* — Madrid, 1932: Huelves y Compañía. — 124 páginas en 4.º marquilla. — D.

Asociación Francisco de Vitoria. *Anuario.* Volumen IV. 1931-32. — Madrid, 1933: Imprenta La Rafa. — 263 páginas en 4.º — C.

Asociación General de Transportes por Via Férrea. — *El problema ferroviario francés, por D. Joaquín Muñoz Abad.* (Artículo publicado en el núm. 4 de la Revista Economía Española.) — Publicación núm. 13. — Madrid, mayo de 1933: Gráfica Administrativa. — 30 páginas en 4.º marquilla. — D.

Ayensa (Emilio). *De Teniente General a recluso 52.* (Historia crítica de una vida.) — Madrid, 1933: Sociedad General de Librería. — 204 páginas en 8.º marquilla. — C.

Azcárate (Gumersindo de). *Estudios religiosos.* — Madrid, 1933: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 310 páginas en 8.º marquilla. — C.

— *Estudios Sociales.* — Madrid, 1933: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 344 páginas en 8.º marquilla. — C.

Sección oficial.

Traspaso a la Generalidad de Cataluña de la ejecución de las leyes de trabajo.—Decreto de 2 de septiembre de 1933. ("Gaceta" del 3.)

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del decreto de 21 de noviembre de 1932, visto lo acordado por la Comisión mixta del estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los servicios de ejecución de las leyes de trabajo, consignado en la certificación de la Comisión mixta que se transcribe como anejo a este decreto.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El presidente del Consejo de ministros, Manuel Azaña.

ANEJO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, letrado, secretario de la Comisión mixta creada por decreto de la presidencia del Consejo de ministros, de 21 de noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que, en sesión de ayer, la referida Comisión acordó lo siguiente:

"Por virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución y en el 6.º del estatuto de Cataluña, corresponde

al Estado la legislación social, y la ejecución de ésta en el territorio catalán a la Generalidad, la que, con respeto de los preceptos legales, ha de organizar los servicios para tal ejecución, quedando reservada al gobierno de la República la inspección de cómo son ejecutadas por la Generalidad o por sus dependencias las indicadas leyes, a fin de garantizar su estricto cumplimiento y el de los tratados internacionales, a cuyo efecto el Estado podrá designar los delegados que estime necesarios, y viniendo obligada la Generalidad a subsanar, a requerimiento del gobierno de la República, las deficiencias que se observen en aquella ejecución, si bien, en caso de estimar injustificada la reclamación, se someterá la divergencia al fallo del Tribunal de Garantías.

Y considerando que dentro del concepto de legislación social se comprenden varios grupos de leyes que difieren en cuanto a la finalidad de éstas y en sus órganos y procedimientos de ejecución, a saber:

a) La legislación sobre seguros sociales, que el propio Estado distingue y cuyos servicios de ejecución han sido ya objeto de traspaso por acuerdo de la Comisión mixta;

b) La legislación que regula las condiciones y los conflictos del trabajo;

c) La que establece la inspección del Estado sobre las instituciones que practican los seguros generales y sobre las de ahorro y capitalización;

d) La que tiene por finalidad el fomento de la construcción de casas baratas:

Considerando que las normas que han de preverse para el traspaso de los servicios de cada uno de los indicados grupos son distintas, lo que aconseja que sean dictadas separadamente por la Comisión mixta, y que, habiendo decidido ya respecto de los seguros sociales, procede realizar seguidamente el traspaso de los servicios para la ejecución de las leyes que regulan las condiciones del trabajo y la intervención del poder público en los conflictos que de aquéllas se derivan:

Considerando, por último, que las indicadas leyes a que este acuerdo se refiere, determinan los órganos principales y locales de ejecución, los cuales están creados en Cataluña, y que, en consecuencia, para realizar el traspaso solamente han de ser sustituidos los órganos de la administración central, por los que han de ejercer la función de éstos en relación con el territorio catalán, los que la Generalidad tiene organizados ya en el departamento regional de trabajo,

La Comisión mixta acuerda:

Artículo 1.º Para la aplicación e inspección en el territorio de Cataluña de la ley de colocación obrera en general, de 27 de noviembre de 1931; de la legislación especial sobre preferencia de empleo de los obreros agrícolas; de la ley de asociaciones profesionales de patronos y obreros, de 8 de abril de 1932, y de las diversas leyes que regulan las jornadas y descansos, seguridad e higiene de los trabajadores, según su sexo y edad o la industria en que son empleados, y demás condiciones de los contratos de trabajo, así como de la ley sobre huelgas y paros, de 27 de abril de 1909, se transfieren a la Generalidad las facultades ejecutivas que las mencionadas leyes atribuyen al ministerio de Trabajo y Previsión o a cualesquiera otros órganos de la administración central.

Art. 2.º La Generalidad ejercerá las facultades que se le transfieren en el artículo anterior, con sujeción a los preceptos de las leyes y reglamentos respectivos y mediante la actuación de los organismos locales y provinciales o de determinada jurisdicción profesional que la legislación indica—Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo, Jurados mixtos de trabajo y Delegaciones provinciales de trabajo—, respecto de cuya organización y funcionamiento en el territorio catalán se transfieren también a la Generalidad las facultades actualmente atribuidas al ministerio de Trabajo y Previsión social y a la dirección general del Trabajo, por el reglamento de 19 de junio de 1930 y por las leyes de 27 de noviembre de 1931 y 13 de mayo de 1932.

Art. 3.º No obstante lo que se dispone en el artículo precedente, se reservan al ministerio de Trabajo y Previsión social las facultades ejecutivas referentes a la organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de trabajo que tengan asignada, o a que hubiere de asignarse, una jurisdicción territorial que rebase los límites de la región autónoma, y de los que, por virtud del art. 104 de la ley de 27 de noviembre de 1931, hubieren de organizarse para los servicios u obras que por el Estado se ejecutaren directamente en el territorio catalán.

Art. 4.º El consejero de Trabajo de la Generalidad de Cataluña resolverá los recursos contra los fallos que, sobre reclamaciones individuales o de derecho privado, dicten los Jurados mixtos de trabajo con jurisdicción limitada a territorio catalán, salvo los recursos por infracción de ley, y los procedentes de los Jurados comprendidos en el artículo anterior, cuya resolución queda reservada al ministro de Trabajo y Previsión social.

Para el ejercicio de aquella facultad resolutive del consejero de la Generalidad, será indispensable el previo informe de un Consejo regional de trabajo que la Generalidad organizará, habien-

do de estar constituido por igual número de vocales patronos y de vocales obreros, elegidos, respectivamente, por las asociaciones profesionales y entidades profesionales y obreras domiciliadas en Cataluña e inscritas en el censo electoral social, y por el mismo procedimiento preceptuado para las designaciones de los vocales de análogas representaciones en el Consejo de trabajo, organizado en el ministerio de Trabajo y Previsión social.

Los recursos fundados en infracción de ley que se dirijan al ministro de Trabajo y Previsión social, habrán de ser presentados conforme al precepto general de la ley, en los Jurados mixtos correspondientes, y éstos los remitirán al Consejo regional de Trabajo, organismo que informará acerca de si el motivo del recurso plantea o no cuestión que afecte a la interpretación o acertada aplicación de las leyes. En caso afirmativo, lo remitirá, por conducto del Consejo de la Generalidad, a la resolución del ministerio de Trabajo y Previsión, y, en caso contrario, propondrá al Consejero de la Generalidad la desestimación. Sin embargo, la petición de una de las representaciones profesionales en el Consejo regional de Trabajo bastará para que el recurso haya de ser remitido a la resolución del ministerio de Trabajo y Previsión.

En todo caso, el ministro de Trabajo y Previsión, por moción o previo informe del Consejo de trabajo, podrá dictar las normas de interpretación o de aplicación de las leyes que considere pertinentes, y a ellas habrán de ajustarse, en lo sucesivo, los organismos de la Generalidad.

Art. 5.º Se transfieren a la Generalidad, en cuanto a los tribunales industriales constituidos, o que hayan de constituirse, en Cataluña, las facultades que la legislación en vigor atribuye al Gobierno en orden a la organización de tales instituciones.

Art. 6.º Se transfieren también a la Generalidad las facultades ejecutivas que

las leyes sobre accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura atribuyen al ministerio de Trabajo y Previsión social para la realización de los servicios administrativos relacionados con la aplicación de aquéllas.

Art. 7.º Se transfieren, igualmente, a la Generalidad las facultades de ejecución y de organización de los servicios para la aplicación e inspección de cualesquiera otras leyes que el Estado dicte, y que, por su contenido y finalidad, proceda considerarlas comprendidas en el grupo de aquéllas cuya ejecución se transfiera por el presente acuerdo.

Art. 8.º Pasarán a depender de la Generalidad las delegaciones provinciales de trabajo de Barcelona, Lérida, Girona y Tarragona, y, en consecuencia, todos los organismos locales y provinciales que, bajo la dependencia, a su vez, de las mencionadas delegaciones, están actualmente encargados en el territorio catalán de la aplicación e inspección de las leyes cuya ejecución pasa a ser de la competencia de la Generalidad por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 9.º Quedarán relevados de la dependencia de las delegaciones provinciales de trabajo y sometidos directamente a la de las autoridades de la administración central del Estado, los organismos y funcionarios encargados en Cataluña de los servicios de aplicación de las leyes sociales, cuya ejecución no se haya traspasado a la Generalidad, mientras tal traspaso no se realice.

Art. 10. La Generalidad dará las facilidades necesarias para la perfecta coordinación de los servicios en la región autónoma y en el resto del territorio español, especialmente los de servicio de información y de compensación respecto a la colocación obrera, y de los de asociaciones profesionales de patronos y obreros, censo electoral social y estadísticas especiales de trabajo.

Art. 11. Previa la formación de los inventarios y catálogos correspondientes, serán traspasados a la Generalidad

los bienes y derechos afectos a los servicios que se transfieren por el presente acuerdo, y todos los expedientes y documentos referentes a los mismos.

Los documentos e instancias que desde la vigencia del presente acuerdo se reciban en las oficinas de la administración central del Estado, referentes a los servicios que se traspasan, serán remitidos a la Generalidad para su tramitación y resolución.

Art. 12. A los efectos de la inspección que se reserva el Estado en el artículo 6.º del estatuto de Cataluña, cuando los delegados que el Gobierno designe observen que, por alguna entidad o particular, se incumplen los preceptos legales, procederá, por sí o por medio de los inspectores a sus órdenes, conforme a lo prescrito en la ley de 13 de mayo de 1932 y el reglamento para su aplicación de 23 de junio del mismo año.

La Generalidad estará obligada a subsanar en el servicio de inspección de ella dependiente, a requerimiento del Gobierno de la República, las deficiencias que se observen en la ejecución de las leyes del

trabajo, sin perjuicio del recurso que le concede el párrafo segundo del artículo 6.º de la ley de 15 de septiembre de 1932.

Art. 13. Una vez establecidas las normas generales para la valoración de los servicios que son cedidos a Cataluña, se procederá por la Comisión mixta a su aplicación al servicio objeto del presente acuerdo.

Art. 14. Respecto del personal actualmente destinado en las cuatro delegaciones provinciales de trabajo en Cataluña y en el gobierno civil de Barcelona, para la realización de los servicios que se traspasan por el presente acuerdo, se observarán las normas establecidas en los decretos de 28 de marzo de 1933.

Art. 15. El presente acuerdo entrará en vigor en 1.º de septiembre de 1933."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado decreto de 21 de noviembre último, expido el presente en Madrid, a 11 de agosto de 1933.—
R. Closas.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Esplá.

Creación en el ministerio de Trabajo y Previsión de la dirección general de Previsión y Acción social.—Decreto de 25 de septiembre de 1933.
(*"Gaceta"* del 26.)

La actual organización del ministerio de Trabajo y Previsión social, inspirada en la experiencia de los tiempos anteriores al advenimiento de la República, redujo a una subsecretaría y a una dirección general de Trabajo los cinco centros directivos de que constaba antes, a saber: subsecretaría, dirección general de Trabajo, dirección general de Acción social, inspección general de Seguros e inspección general de Trabajo.

Sin embargo, la aplicación de las nuevas leyes de carácter social, que fueron promulgadas a fines del año 1931, vinieron a determinar un incremento tan exorbitante e imprevisto en los servicios centrales del ministerio, que para apreciarlo basta tener en cuenta que desde

el año 1930 se ha duplicado el número de asuntos sobre los que el ministerio ha de resolver, habiendo pasado de 63.000 los documentos registrados de entrada durante el año anterior, número que será sobrepasado, sin duda, en el año en curso.

La competencia de las cuatro quintas partes de ellos corresponde a la dirección general de Trabajo, de donde resulta materialmente imposible atender así a un despacho concienzudo de los expedientes que tan delicados asuntos promueven.

Por otra parte, esas cuestiones corresponden a sistemas jurídicos diferentes, que parten de principios casi contrapuestos y requieren acciones diversas

del Estado, y aunque racionalmente habría de hacerse una mayor especificación, es al menos indispensable separar dos grupos, perfectamente definidos: uno, de los asuntos que se refieren a la ordenación del contrato y condiciones del trabajo, con sus incidencias y derivaciones, y otro, de los que origina la acción del Estado en cuanto a la inspección de los seguros privados y del ahorro popular, al fomento de las instituciones cooperativas y de mutuo auxilio, política social inmobiliaria y seguros sociales.

Determinan estos dos grupos procedimientos y normas diferentes para su resolución, y deben corresponder a competencias y facultades diversas, siendo contenido de dos centros directivos distintos: la dirección general de Trabajo y la dirección general de Previsión y Acción social, división que corresponde a las dos acciones cardinales que el Estado ha de ejercer por medio del ministerio de Trabajo y Previsión social para el mejoramiento de las clases trabajadoras.

En virtud de ello, a propuesta del ministro de Trabajo y Previsión social y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como dependencia del ministerio de Trabajo y Previsión social se crea la dirección general de Previsión y Acción social.

Art. 2.º En su consecuencia, y con modificación del decreto de 3 de noviembre de 1931, los servicios del ministerio quedarán distribuidos en la forma siguiente:

Dependerán de la subsecretaría:

1.º El servicio general del ministerio u oficial mayor.

2.º El servicio de cultura social.
3.º El servicio internacional de trabajo.

4.º La sección de estadísticas especiales.

5.º La asesoría jurídica y, en su caso, el Museo de seguridad e higiene del trabajo.

Dependerán de la dirección general de Trabajo:

1.º El servicio de organización profesional.

2.º El de colocación obrera.

3.º Conflictos del trabajo.

4.º Legislación y normas de trabajo.

5.º Inspección de trabajo.

Dependerán de la dirección general de Previsión y Acción social:

1.º Inspección de seguros y ahorro.

2.º Cooperación.

3.º Política social inmobiliaria.

4.º Acción social de la Marina.

5.º Seguros sociales.

Art. 3.º El director general de Previsión y Acción social asumirá las facultades que, por las disposiciones actualmente en vigor, están atribuidas al subsecretario del ministerio y al director general de Trabajo, en cuanto afecten a los servicios incorporados a la nueva dirección general que se crea por el presente decreto.

Art. 4.º Por el ministro de Trabajo y Previsión social se dictarán las disposiciones pertinentes para las modificaciones que, por virtud del presente decreto, hayan de introducirse en el reglamento de 31 de mayo de 1932.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Ricardo Samper Ibáñez*.

Aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, de Barcelona, y autorización a dicha caja para hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja rural de la Asociación Agrícola de San Sadurní de Noya.—Orden de 2 de octubre de 1933. ("Gaceta" del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta consultiva de Cajas gene-

rales de Ahorro popular, de acuerdo con el informe de la sección correspondien-

te, en el expediente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, de Barcelona,

Este ministerio, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto:

1.º Aprobar las reformas introducidas en el estatuto social que fueron acordadas en junta general, celebrada por la entidad el día 17 del pasado mes de agosto.

2.º Autorizar a la referida Caja de Pensiones para hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja rural de la Asociación Agrícola de San Sadurní de Noya, debiendo comunicar a este ministerio el día en que se lleve a efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de octubre de 1933.—*Ricardo Samper*.—Sr. director general de Previsión y Acción social.